

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



GUATEMALA, MAYO DE 2019

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	9
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	17
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	19
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	19
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	100
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	100



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 125, Explotación de recursos naturales no renovables. “Se declara de utilidad y necesidad públicas, la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables.” Artículo 129, Electrificación. “Se declara de urgencia nacional, la electrificación del país, con base en planes formulados por el Estado y las municipalidades, en la cual podrá participar la iniciativa privada.”

Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Artículo 34, Ministerio de Energía y Minas. “Le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía y de los hidrocarburos, y a la explotación de los recursos mineros.”

Ley de Hidrocarburos, Decreto Número 109-83 del Jefe de Estado y su Reglamento General, Acuerdo Gubernativo 1034-83.

Ley de Minería, Decreto Número 48-97 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 176-2001.

Ley General de Electricidad, Decreto Número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, reformado por los Acuerdos Gubernativos No. 68-2007 y 69-2007 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 256-97, reformado por el Acuerdo Gubernativo No. 68-2007 y Acuerdo Ministerial No. 195-2013.

Acuerdo Gubernativo Número 382-2006 de la Presidencia de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 631-2007.

Función

Estudiar y fomentar el uso de fuentes nuevas y renovables de energía, promover su aprovechamiento racional y estimular el desarrollo y aprovechamiento racional de energía en sus diferentes formas y tipos, procurando una política nacional que tienda a lograr la autosuficiencia energética del país.

Coordinar las acciones necesarias para mantener un adecuado y eficiente suministro de petróleo, productos petroleros y gas natural de acuerdo a la demanda del país y conforme a la Ley de la materia.



Cumplir y hacer cumplir la legislación relacionada con el reconocimiento superficial, exploración, explotación, transporte y transformación de hidrocarburos, la compraventa o cualquier tipo de comercialización de petróleo crudo o reconstituido, gas natural y otros derivados; así como los derivados de los mismos.

Formular la política, proponer la regulación respectiva y supervisar el sistema de exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos y minerales.

Proponer y cumplir las normas ambientales en materia energética.

Cooperar en el aprovechamiento múltiple de los recursos hidráulicos, geotérmicos y otras fuentes del país, procurando la preservación del ambiente.

Emitir opinión en el ámbito de su competencia sobre políticas o proyectos de otras instituciones públicas que incidan en el desarrollo energético del país.

Ejercer las funciones normativas y de control y supervisión en materia de energía eléctrica que le asignen las leyes.

Materia controlada

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los aspectos financieros y la evaluación del Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las Leyes, Reglamentos, Acuerdos Gubernativos y otras disposiciones aplicables.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República, artículos: 2. Ámbito de competencia; 4. Atribuciones y 7. Acceso y disposición de información.

Acuerdo Número A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a



Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Gubernativo Número 9-2017 de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Nombramiento de Auditoría No. DAS-05-0084-2018 de fecha 16 de agosto de 2018.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad del estado de liquidación presupuestaria, evaluando la gestión financiera, el uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos y la evaluación de la estructura del control interno, así como, la comprobación de que las operaciones financieras, presupuestarias, administrativas y de otra índole, se han realizado de conformidad a las Normas, Leyes, Reglamentos, Acuerdos Gubernamentales y otras disposiciones aplicables.

Específicos

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2018, se ejecute razonablemente atendiendo los principios de economía, eficiencia y eficacia, de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, en observancia con leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Verificar la razonabilidad de las gestiones realizadas para conciliar, regularizar y/o liquidar los saldos acumulados que presentan las cuentas contables de activo en el Balance General de la Contabilidad del Estado, según muestra seleccionada, de acuerdo con la materialidad o importancia relativa durante el ejercicio fiscal 2018.

Evaluar si el diseño de control interno de la entidad, está implementado y funciona de manera efectiva para el logro de los objetivos de conformidad con las normas establecidas.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan hecho de acuerdo al proceso legal establecido.



Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registro del SICOIN.

Evaluar la legalidad de la documentación que respalda las operaciones financieras y presupuestarias, así como aspectos de cumplimiento en cuanto a la oportunidad de los registros contables.

Evaluar la gestión administrativa y operativa del Ministerio de Energía y Minas, bajo los preceptos de eficiencia y eficacia.

Dar el seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, así como revisar los informes de auditoría interna.

Verificar el cumplimiento de la normativa para otorgamiento de licencias operativas.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación de control interno, así como, la ejecución financiera y presupuestaria, se revisaron las operaciones, registros y los documentos de respaldo, aplicando los criterios para la selección de la muestra, correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, elaborando los programas y cuestionarios de auditoría para cada rubro de ingresos y egresos de los diversos programas institucionales vigentes.

Se verificaron las áreas de bancos, fondos rotativos, modificaciones presupuestarias, inventarios, así como, convenios, donaciones, préstamos, transferencias, contratos, Plan Anual de Auditoría, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Sistema de Gestión -SIGES- y también el Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Ingresos

De la ejecución presupuestaria de ingresos propios, provenientes de fondos privativos durante el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se evaluaron las clases siguientes: 11000 Ingresos No Tributarios, Rubros 11250 Sobre la Industria con un saldo devengado de Q10,155,162.82 y un total evaluado de Q9,086,125.39, 11290 Tasas y Licencias Varias con un saldo devengado de



Q480,528.91 y un total evaluado de Q82,587.13 y 11690 Otras Multas con un saldo devengado de Q632,375.34 y un total evaluado de Q266,813.93.

Egresos

De la ejecución presupuestaria de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se evaluaron los programas siguientes:

Programa 01 Actividades Centrales, donde se seleccionaron los grupos de gasto siguientes: 000 Servicios Personales, 100 Servicios no Personales, 200 Materiales y Suministros y 400 Transferencias Corrientes, dentro de los cuales se realizaron pruebas selectivas a los siguientes renglones: 011, Personal Permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 022 Personal por contrato, 027 Complementos específicos al personal temporal, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 063 Gastos de representación en el interior, 072 Bonificación anual (Bono 14), 113 Telefonía, 131 Viáticos en el exterior, 153 Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 199 Otros servicios, 233 Prendas de vestir, 253 Llantas y neumáticos, 262 Combustibles y lubricantes, 267 Tintes, pinturas y colorantes, 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C., 292 Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal, 294 Útiles deportivos y recreativos, 413 Indemnizaciones al personal, 415 Vacaciones pagadas por retiro y 419 Otras transferencias a personas individuales.

Programa 011 Exploración, Explotación y Comercialización Petrolera, donde se seleccionaron los grupos de gasto siguientes: 000 Servicios Personales, 100 Servicios no Personales, 200 Materiales y Suministros, 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y 400 Transferencias Corrientes, dentro de los cuales se realizaron pruebas selectivas a los siguientes renglones: 011 Personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 121 Divulgación e información, 133 Viáticos en el interior, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 152 Arrendamiento de tierras y terrenos, 153 Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina, 183 Servicios jurídicos, 184 Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría, 185 Servicios de capacitación, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 199 Otros servicios, 211 Alimentos para personas, 233 Prendas de vestir, 253 Llantas y neumáticos, 267 Tintes, pinturas y colorantes, 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C., 322 Mobiliario y equipo de oficina, 324 Equipo educacional, cultural y recreativo, 328 Equipo de cómputo, 413 Indemnizaciones al personal, 415 Vacaciones pagadas por retiro, 416 Becas de estudio en el interior y 419 Otras transferencias a personas individuales.

Programa 12 Exploración y Explotación Minera, donde se seleccionaron los grupos de gasto siguientes: 000 Servicios Personales, 100 Servicios no



Personales, 200 Materiales y Suministros, 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, 400 Transferencias Corrientes y 900 Asignaciones Globales, dentro de los cuales se realizaron pruebas selectivas a los siguientes renglones: 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 113 Telefonía, 133 Viáticos en el interior, 136 Reconocimiento de gastos, 158 Derechos de bienes intangibles, 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 183 Servicios jurídicos, 184 Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría, 185 Servicios de capacitación, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 196 Servicios de atención y protocolo, 211 Alimentos para personas, 233 Prendas de vestir, 262 Combustibles y lubricantes, 267 Tintes, pinturas y colorantes, 322 Mobiliario y equipo de oficina, 328 Equipo de cómputo, 329 Otras maquinarias y equipos, 413 Indemnizaciones al personal, 415 Vacaciones pagadas por retiro, 416 Becas de estudio en el interior, 419 Otras transferencias a personas individuales y 913 Sentencias judiciales.

Programa 13 Seguridad Radiológica, donde se seleccionaron los grupos de gasto siguientes: 000 Servicios Personales, 100 Servicios no Personales, 200 Materiales y Suministros, 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y 400 Transferencias Corrientes, dentro de los cuales se realizaron pruebas selectivas a los siguientes renglones: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 072 Bonificación anual (bono 14), 133 Viáticos en el interior, 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 166 Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones, 223 Piedra, arcilla y arena, 261 Elementos y compuestos químicos, 267 Tintes, pinturas y colorantes, 273 Productos de loza y porcelana, 274 Cemento, 284 estructuras metálicas acabadas, 329 Otras maquinarias y equipos, 413 Indemnizaciones al personal, 415 Vacaciones pagadas por retiro y 419 Otras transferencias a personas individuales.

Programa 14 Servicios de Laboratorio, donde se seleccionaron los grupos de gasto siguientes: 000 Servicios Personales, 100 Servicios no Personales, 200 Materiales y Suministros y 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, dentro de los cuales se realizaron pruebas selectivas a los siguientes renglones: 011 Personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 185 Servicios de capacitación, 261 Elementos y compuestos químicos, 295 Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud, 298 Accesorios y repuestos en general, 322 Mobiliario y equipo de oficina y 328 Equipo de cómputo.

Programa 15 Incremento de la Energía Renovable en la Matriz Energética, donde se seleccionaron los grupos de gasto siguientes: 000 Servicios Personales, 100 Servicios no Personales, 200 Materiales y Suministros, 300 Propiedad, Planta,



Equipo e Intangibles, 400 Transferencias Corrientes y 900 Asignaciones Globales, dentro de los cuales se realizaron pruebas selectivas a los siguientes renglones: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 022 Personal por contrato, 029 otras remuneraciones de personal temporal, 113 Telefonía, 122 Impresión, encuadernación y reproducción, 141 Transporte de personas, 153 Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina, 158 Derechos de bienes intangibles, 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 185 Servicios de capacitación, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 211 Alimentos para personas, 262 Combustibles y lubricantes, 267 Tintes, pinturas y colorantes, 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C., 297 Materiales, productos y accs. eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas, 298 Accesorios y repuestos en general, 322 Mobiliario y equipo de oficina, 413 Indemnizaciones al personal y 913 Sentencias Judiciales.

Programa 99 Partidas No Asignables a Programas, donde se seleccionó el grupo de gasto 400 Transferencias Corrientes, dentro del cual se realizaron pruebas selectivas al renglón 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios, asimismo, se verificó el Plan Operativo Anual -POA- y modificaciones presupuestarias, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión administrativa.

Se dio seguimiento a la información que fue proporcionada por la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana de la Contraloría General de Cuentas, la cual fue trasladada por la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Contraloría General de Cuentas por medio de correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2018, en cuanto a la publicación en Guatecompras de información relacionada con las compras, contrataciones y pagos realizados, según Número de Operación Guatecompras -NOG- siguientes: 8041741, 8700419, 8658722, así como los siguientes Números de Publicación en Guatecompras -NPG- : E437006018, E437024776, E437020185, E437640620, E437022161, E437020983, E437022889, E437017931, E440598966, E439074746, E440637805, E438032128, E439255589, E440399564, E435834088, E438048784, E438027205, E441980600, E441977510, E439074975, E441979572, E438039084, E438059638, E438050193, E435834967, E441967760, E441972640, E438061012, E438044940, E440637074, E439597331, E441982972, E438048393, E438062353, E438063406, E438059077, E441976034, E441984819. Como resultado del seguimiento realizado, se estableció que existe



Falta de Publicación en Guatecompras, situación que se revela en el presente Informe en el Hallazgo No. 1, relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Se dio seguimiento a la información que fue proporcionada por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a las gestiones realizadas para regularizar los saldos acumulados que presentan las cuentas contables de activo en el Balance General de la Contabilidad del Estado durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, según muestra seleccionada. Como resultado del seguimiento realizado, se establecieron los Hallazgos No. 5 y 6 por Incumplimiento a resolución y Deficiencias en el control de inventarios, respectivamente, relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables; así como otras recomendaciones que se indican en la Carta a la Gerencia número 12 de fecha 17 de mayo de 2019, en cuanto a Falta de Integración de las Cuentas Contables, Falta de conciliación de saldos de las Cuentas Contables ante la Dirección de Contabilidad del Estado y Falta de gestión para conciliar, regularizar y/o liquidar el saldo de las Cuentas Contables.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizan conforme a las normas legales y procedimientos aplicables generales y específicos al Ministerio. Asimismo, se evaluó el cumplimiento de las normas de Control Interno por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Con base a la evaluación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, se determinó que hubieron deficiencias en la aplicación de las normativas aplicables en los procesos de ejecución del gasto, lo que originó la formulación de 09 hallazgos, con sus correspondientes acciones correctivas.

Área del especialista

Por medio del Nombramiento Interno de Auditoría DAS-05-0084-2018-09 de fecha 15 de enero de 2019, se designó al especialista en el área de Ingeniería Civil para realizar actividades de revisión y evaluación de carácter técnico en cuanto a la emisión de concesiones y/o licencias relacionadas con la explotación y exploración minera, expedidas durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, así como la existencia de credenciales de exportaciones emitidas durante el período indicado, evaluando la conformación de los expedientes de acuerdo a la Ley y el Reglamento de Minería, otras normas, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.



Asimismo, por medio del Nombramiento Interno de Auditoría DAS-05-0084-2018-10 de fecha 15 de enero de 2019, se designó al especialista en el área de Ingeniería Agrónoma para realizar actividades de revisión y evaluación de carácter técnico en cuanto a la suscripción de contratos petroleros vigentes durante el período 2018, verificando al personal asignado en cada frente de explotación petrolera, así como las funciones asignadas a cada persona delegada, comprobando que dichas funciones estuvieran reguladas en un manual de procedimientos y funciones debidamente autorizado. Así también, con base a las funciones asignadas al personal, evaluar la correcta medición del hidrocarburo explotado, tanto en campo como en la Terminal de Piedras Negras.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Caja y Bancos

El Ministerio reportó por medio del Oficio identificado como OFI-UDAF-010-2019 de fecha 07 de enero de 2019 emitido por la Unidad de Administración Financiera, que maneja sus recursos financieros en 10 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, las que se encuentran debidamente autorizadas y con registros auxiliares en libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas. El saldo total que figura en Bancos al 31 de diciembre de 2018 asciende a la cantidad de Q294,398.75, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

1. Cuenta número 3655001714 en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., a nombre de Ministerio de Energía y Minas/Depósitos Varios, con un saldo de Q2,259.25.

El saldo antes descrito corresponde a depósitos de Ingresos Privativos. Según Oficio OFI-DF-DGA-001-2019 de fecha 02 de enero de 2019 se solicitó al Banco de Desarrollo Rural, S.A., el traslado respectivo a la cuenta GT28BAGU0101000000001117985 Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional.

2. Cuenta número 3405048114 en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., a nombre de Fondo Rotativo Dirección General Administrativa MEM, con un saldo de Q192.00.

El saldo antes descrito corresponde a 02 cheques en circulación, 1) Cheque número 726 de fecha 13 de diciembre de 2018 a nombre de Héctor Hernández por Q83.00 y 2) Cheque número 730 de fecha 13 de diciembre de 2018 a nombre de



Mario Rene Mejía por Q109.00.

3. Cuenta número 3405048095 en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., a nombre de Fondo Rotativo Laboratorios Técnicos, con un saldo de Q0.00.

4. Cuenta número 3115139985 en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. a nombre de Dirección General de Hidrocarburos Privativos Gastos Varios, con un saldo de Q107.00.

El saldo antes descrito corresponde al cheque en circulación número 1365 de fecha 07 de diciembre de 2018 a nombre de Jorge Mario Ruano Pérez, por concepto de viático liquidación.

5. Cuenta número 3257049265 en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., a nombre de DGE MEM Fondo Rotativo, con un saldo de Q3,771.13.

El saldo anterior corresponde al cheque en circulación número 434 de fecha 04 de diciembre de 2017 a nombre de PETAPA TOOLS por Q3,770.60; dicho cheque se encontraba en circulación al cierre del ejercicio fiscal 2018 derivado que al momento de presentarlo al Banco para su cobro el Ministerio confirmó erróneamente su cantidad, por lo que el Banco de Desarrollo Rural, S. A., bloqueó dichos fondos, motivo por el cual no se emitió otro cheque en sustitución, sino se inició un procedimiento interno entre el Ministerio y el Banco, el cual finalizó con la liberación de los fondos y la emisión del cheque número 707 de fecha 18 de marzo de 2019 a nombre del proveedor PETAPA TOOLS por el monto indicado. Asimismo, se liquidó con el FR-003 No. 038-2017 el Déposito No. G-4052352 de fecha 24 de agosto de 2018, por Q.19.75 siendo la cantidad correcta Q.19.25, y en la Liquidación de la Caja Chica No. 03 se consignó la cantidad de Q138.72, siendo la cantidad correcta Q.138.75 que se liquidó con el FR-003 No. 026-2018.

6. Cuenta número 31-0000868-0 en el Banco G&T Continental, a nombre de Fondo Especial Privativos DGM, con un saldo de Q370.25.

El saldo anterior corresponde a Retenciones de IVA por Q366.25 y al cheque en circulación número 48132312 de fecha 25 de octubre de 2018 a nombre de Luis Alejandro René Grajeda Micheo por Q4.00.

7. Cuenta número 1110246 en el Banco de Guatemala, a nombre de Min. Energía y Minas Fdos.Priv.Dto. Ley 143/85, con un saldo de Q0.00.

8. Cuenta número 1104074 en el Banco de Guatemala, a nombre de Ministerio de Energía y Minas, con un saldo de Q0.00.



9. Cuenta número 1123348 en el Banco de Guatemala, a nombre de Fondo Especial de Privativos Min.Energ. y Minas, con un saldo de Q287,699.12.

El saldo anterior corresponde a depósitos por reintegros de los Fondos Rotativos asignados a cada una de las Direcciones Generales del Ministerio. Según oficio OFI-DF-DGA-016-2019 de fecha 11 de enero de 2019 fue solicitado al Banco de Guatemala el traslado de dicho saldo a la cuenta GT28BAGU0101000000001117985 Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional.

10. Cuenta número 1122969 en el Banco de Guatemala, a nombre de Fondo Rotativo Institucional Minist. Energ. y Minas, con un saldo de Q0.00.

Fondos en Avance

Al Ministerio le fue asignado el Fondo Rotativo Institucional mediante Resolución número FRI-38-2018, de fecha 12 de febrero de 2018 emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de Q116,420.00, con un total de rendiciones realizadas por la cantidad de Q689,941.74. La constitución del fondo institucional fue regularizada y liquidada en su totalidad.

El Fondo Rotativo Especial de Privativos al Ministerio, fue constituido por medio de las siguientes Resoluciones de la Tesorería Nacional: FRI-09-2018 de fecha 12 de febrero de 2018 por la cantidad de Q175,020.00, con un total de rendiciones realizadas por la cantidad de Q174,826.05; FRI-17-2018 de fecha 18 de abril de 2018 por la cantidad de Q208,007.00, con un total de rendiciones realizadas por la cantidad de Q189,369.70; FRI-21-2018 de fecha 23 de mayo de 2018 por la cantidad de Q522,173.00, con un total de rendiciones realizadas por la cantidad de Q469,928.71 y FRI-31-2018 de fecha 17 de septiembre de 2018 por la cantidad de Q499,287.00, con un total de rendiciones realizadas por la cantidad de Q267,406.57. La constitución del fondo especial de privativos fue regularizada y liquidada en su totalidad.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El Ministerio en su presupuesto de ingresos, estimó ingresos propios, los cuales son provenientes de fondos privativos y se encuentran registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.

Al 31 de diciembre de 2018, los ingresos fueron recaudados y registrados conforme a su clasificación económica de la siguiente forma: Clase 11000



Ingresos Tributarios por la cantidad de Q14,384,210.53 y 13000 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública por la cantidad de Q1,111,087.16, de tal manera que los ingresos percibidos ascendieron a la suma de Q15,495,297.69 durante el período auditado.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado al Ministerio para el ejercicio fiscal 2018 fue de Q80,807,100.00; se realizaron modificaciones presupuesarias negativas por la cantidad de Q5,578,627.00, para un presupuesto vigente de Q75,228,473.00, ejecutándose al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de Q73,399,755.35 equivalente al 97.57% del total del presupuesto vigente, a través de los programas: 01 Actividades Centrales con Q30,167,927.44, 11 Exploración, Explotación y Comercialización Petrolera con Q13,305,541.20, 12 Exploración y Explotación Minera con Q9,927,910.38, 13 Seguridad Radiológica con Q2,929,806.05, 14 Servicios Técnicos de Laboratorio con Q3,815,013.19, 15 Incremento de la Energía Renovable en la Matriz Energética con Q6,166,244.28 y 99 Partidas No Asignables a Programas con Q7,087,312.81.

Modificaciones Presupuestarias

El Ministerio reportó modificaciones presupuestarias negativas por la cantidad de Q5,578,627.00, las cuales se encuentran debidamente autorizadas por las autoridades competentes, de acuerdo a lo indicado en cada modificación presupuestaria.

Información del especialista

Se evaluaron aspectos técnicos relacionados a Concesiones y/o Licencias de Exploración y Explotación Minera, así como, Credenciales de Exportación Minera, emitidas durante el ejercicio fiscal 2018, efectuando procedimientos de auditoría que permitieron establecer que durante el ejercicio fiscal 2018 no se otorgaron licencias tanto de exploración como de explotación, por lo que se consideró no necesario solicitar expedientes relacionados al tema en mención. Sin embargo, como alcance de la auditoría, se procedió a solicitar una inspección de campo a derechos mineros clasificados como interés nacional, realizada por personal idóneo en el área de Geología del Departamento de Control Minero, con el objetivo de determinar la implementación de los procesos y/o procedimientos establecidos, seleccionándose los derechos mineros “Minero el Sastre” Lext-591 y “Universal” ET-CT-084 respectivamente. Como resultado de dicha inspección, se estableció que el personal del Departamento de Control Minero de la Dirección



General de Minería, aplica la normativa vigente, por lo que no se detectaron posibles deficiencias que puedan ser mencionados como hallazgos o recomendaciones.

Además, se estableció que durante el ejercicio fiscal 2018 fueron otorgadas 49 credenciales para exportadores de productos mineros, de las cuales se revisaron 30, el equivalente a un 60% de las mismas, para lo cual se aplicaron también procedimientos de auditoría, que permitieron validar la Forma Oficial de la Credencial para exportadores de Productos Mineros con número de Registro 001, autorizada por la Contraloría General de Cuentas según Resolución No. FB/2662 CLAS.: 365-12-8-1-4-97 de fecha 01/04/1997 NTI, aplicable para personas individuales o jurídicas no titulares del derecho minero, así como, la Forma Oficial de la Credencial para exportadores de Productos Mineros con número de Registro 001, autorizada por la Contraloría General de Cuentas según Resolución No. FB/2662 CLAS.: 365-12-8-1-4-97 de fecha 01/04/1997 TI, aplicable para personas individuales o jurídicas titulares del derecho minero. Como resultado de la evaluación realizada, se estableció que las 30 credenciales de exportación de minerales autorizadas por la Dirección General de Minería, fueron otorgadas de conformidad con el artículo 85 del Decreto Número 48-97 del Congreso de la República, Ley de Minería y su Reglamento emitiéndose para el efecto la resolución administrativa respectiva.

Asimismo, se evaluaron también aspectos técnicos relacionados a la suscripción de contratos petroleros, vigentes durante el ejercicio fiscal 2018, efectuando procedimientos de auditoría que permitieron establecer que para el año 2018 sólo existen 10 Contratos Petroleros vigentes, de los cuales sólo están en operación 6 Contratos, 4 en Fase de Explotación y 2 en Fase de Exploración, ubicados en los departamentos de Alta Verapaz y Petén, siendo los siguientes Contratos Petroleros de Explotación: 2-85 con Perenco Guatemala Limited, el 1-91 de Petro Energy, S. A.; 6-93 con Petro Latina Corporación; 1-2005 con Latin American Resources, Limited, y los Contratos Petroleros de Exploración: 1-2006 y 1-2011 con City Petén S. de R. L.

Como alcance de la auditoría se procedió a realizar una visita técnica de campo a los siguientes Contratos Petroleros: 1) Contrato de Operaciones Petroleras de Explotación No. 2-85 en el Campo Xan, ubicado en el municipio de San Andrés del departamento de Petén, a cargo de la empresa operadora Perenco Guatemala Limited. 2) Contrato de Operaciones Petroleras de Explotación No. 1-91 en el Campo Chocop, ubicado en el municio de La Libertad del departamento de Petén, a cargo de la empresa operadora Petro Energy, S.A. 3) Contrato de Operaciones Petroleras No. 1-2006 en el Campo Ocultún, ubicado en el municipio de La Libertad del departamento de Petén, a cargo de la empresa operadora City Petén S. de R.L.



Derivado de la visita técnica de campo se obtuvieron los siguientes resultados: 1) En el Contrato de Operaciones Petroleras de Explotación No. 2-85, se determinó que en las operaciones de perforación de nuevos pozos petroleros identificados como Xan 13A y Xan 25A, realizadas durante el año 2018, no cuentan con la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales con la aprobación del Consejo Nacional de Áreas Protegidas. 2) En el Contrato de Operaciones Petroleras de Explotación No. 1-91, se estableció que el Departamento de Explotación, de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, no tiene asignado personal técnico, para que supervise de manera permanente las actividades de Operaciones de Explotación que son desarrolladas por la empresa Petro Energy, S.A. (PESA). Dichas situaciones se revelan en el presente informe como Resultados de la Auditoría a través de los Hallazgos No. 4 Falta de resolución del estudio de Impacto Ambiental y No. 7. Falta de supervisión técnica constante, que se relacionan con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

El Ministerio formuló su Plan Operativo Anual -POA- para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas al mismo.

El Ministerio presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas, los informes de su gestión.

Convenios

El Ministerio reportó que no suscribió convenios durante el ejercicio fiscal 2018.

Donaciones

El Ministerio reportó que recibió donaciones en especie equivalentes a la cantidad de Q2,410,144.76, las cuales corresponden a equipo donado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, según Acuerdo Ministerial Número 229-2018 de fecha 10 de agosto de 2018, donde se acepta y aprueba dichos equipos.



Préstamos

El Ministerio reportó que durante el ejercicio fiscal 2018 no recibió préstamos.

Transferencias

El Ministerio reportó que durante el ejercicio fiscal 2018 no realizó transferencias a Municipalidades, Organismos No Gubernamentales, Fideicomisos y Organismos Internacionales, ni recibió transferencias de los mismos.

Contratos

Los contratos suscritos durante el ejercicio fiscal 2018 fueron enviados a la Contraloría General de Cuentas y se revisaron de acuerdo a los Grupos de Gasto 000 Servicios Personales, 100 Servicios no Personales, 200 Materiales y Suministros, 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y 400 Transferencias Corrientes, de acuerdo a cada renglón con base a la muestra seleccionada.

Como resultado de la revisión realizada, se revela en el presente informe el Hallazgo No. 2 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, derivado del incumplimiento del Contrato Administrativo No. DGA-C-002-2,018 por parte del Supervisor nombrado por el Ministerio.

Otros aspectos

Inversiones Financieras

El Ministerio reportó que durante el ejercicio fiscal 2018 no realizó inversiones financieras.

Cuentas contables

Se evaluó el seguimiento y las gestiones realizadas por el Ministerio de Energía y Minas para conciliar, regularizar y/o liquidar el saldo acumulado de sus cuentas contables registradas en la Dirección de Contabilidad del Estado, según muestra seleccionada por la Comisión de Auditoría nombrada por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social de la Contraloría General de Cuentas, delegada en dicha Dirección, la cual fue trasladada por medio de las Providencias identificadas como DAS-06-PROV-0055-2019 de fecha 23 de enero de 2019, PROV-CGC-DASEFTPS-DCE-008-2019 de fecha 31 de enero de 2019 y DAS-06-PROV-0136-2019 de fecha 01 de febrero de 2019.



Derivado de dicha evaluación se obtuvieron los siguientes resultados: 1) Incumplimiento a lo establecido en la Resolución Número DCE-08-2014, toda vez que no se solicitó ninguna regularización del saldo que registra la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, lo que incide en la ausencia de la integración del saldo contable; y 2) Deficiencias en el control de inventarios, toda vez que no se realizó inventario físico anual de activos fijos durante el ejercicio fiscal 2018 y que no se realizara ninguna gestión para dar de baja los bienes no utilizables o en desuso por encontrarse en mal estado. Dichas situaciones se revelan en el presente informe como Resultados de la Auditoría a través de los Hallazgos No. 5 y 6 respectivamente, por Incumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, así como otras recomendaciones que se indican en la Carta a la Gerencia número 12 de fecha 17 de mayo de 2019, en cuanto a Falta de Integración de las Cuentas Contables, Falta de conciliación de saldos de las Cuentas Contables ante la Dirección de Contabilidad del Estado y Falta de gestión para conciliar, regularizar y/o liquidar el saldo de las Cuentas Contables.

Sistemas Informáticos utilizados por el Ministerio

Sistema de Contabilidad Integrada

El Ministerio utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, como una herramienta informática para llevar el control de su ejecución presupuestaria, registrando los ingresos y egresos de los programas por grupo de gasto y renglón presupuestario.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

El Ministerio utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, como una herramienta para comprar y contratar bienes y servicios.

Sistema de Guatenóminas

El Ministerio utiliza el Sistema de Nóminas y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-.

Sistema de Gestión

El Ministerio utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras.



6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Los criterios, leyes y normas utilizadas en la evaluación de la materia controlada, fueron los siguientes:

Generales:

Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018 (Decreto No. 50-2016 del Congreso de la República).

Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República) reformada por el Decreto No. 13-2013.

Ley de Contrataciones del Estado (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República), reformada por el Decreto No. 9-2015 y el Decreto 46-2016 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016.

Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos (Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República) y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 613-2005.

Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública (Acuerdo Gubernativo No. 217-94).

Normas Generales de Control Interno (Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas).

Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6ª. Edición (Acuerdo No. 379-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas).

Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas).

Específicas:

Ley de Hidrocarburos (Decreto No. 109-83, del Congreso de la República) y su Reglamento General (Acuerdo Gubernativo No. 1034-83, reformado por el Acuerdo Gubernativo No. 165-2005).



Ley de Minería (Decreto No. 48-97, del Congreso de la República) y su Reglamento General (Acuerdo Gubernativo No. 176-2001).

Ley General de Electricidad (Decreto No. 93-96, del Congreso de la República, y sus reformas) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo No. 256-97, reformado por el Acuerdo Gubernativo No. 68-2007 y Acuerdo Ministerial No. 195-2013).

Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable (Decreto No. 52-2003, del Congreso de la República) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo No. 2011-2005).

Ley de Comercialización de Hidrocarburos (Decreto No. 109-97, del Congreso de la República).

Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación -FONPETROL- (Decreto No. 71-2008, del Congreso de la República) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo No. 195-2009).

Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas (Acuerdo Gubernativo No. 382-2006, reformado por el Acuerdo Gubernativo No. 631-2007).

Reglamento Interno de la Dirección General Administrativa (Acuerdo No. 181-2006 del Ministerio de Energía y Minas).

Reglamento Interno de la Dirección General de Hidrocarburos (Acuerdo No. 180-2006 del Ministerio de Energía y Minas).

Reglamento Interno de la Dirección General de Minería (Acuerdo No. 179-2006 del Ministerio de Energía y Minas).

Reglamento Interno de la Dirección General de Energía (Acuerdo No. 178-2006 del Ministerio de Energía y Minas).

Plan Operativo Anual 2018.

Plan Anual de Auditoría 2018.

Plan Anual de Compras 2018.

Conflicto entre criterios

Se considera que no existe conflicto entre los criterios utilizados en el proceso de auditoría.



7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

El equipo de auditoría utilizó técnicas y procedimientos de auditoría que se consideraron suficientes y competentes para el trabajo realizado, los cuales quedaron descritos en Programas de Auditoría. Asimismo, para la determinación de la muestra, se tomó en cuenta las características cuantitativas y cualitativas por programa, procediéndose a seleccionar la misma de acuerdo a la materialidad de los montos ejecutados y la naturaleza de las operaciones que involucra, elaborando los cuestionarios de auditoría de los egresos y para cada rubro seleccionado de ingresos. Además, se examinó el porcentaje establecido según la evaluación de la estructura de control interno y los riesgos inherentes y de control, plasmados en la cédula correspondiente, aplicando el criterio de importancia relativa a manera de satisfacer la razonabilidad de lo ejecutado en los ingresos y egresos.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero Electricista
Luis Alfonso Chang Navarro
Ministro de Energía y Minas
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2018, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Falta de segregación de funciones



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

La
transparencia.
impulsa el Desarrollo®





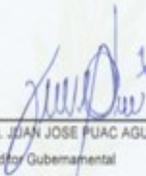
2. Falta de segregación de funciones en la Unidad de Auditoría Interna

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


 Ing. JUAN JOSE PUAC AGUILAR
 Auditor Gubernamental




 Lic. MARIO FRANCISCO JIMENEZ MORALES
 Auditor Gubernamental

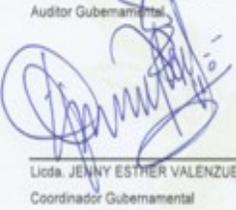



 Lic. QUIRIO VICTOR SOLIS CHAVAC
 Auditor Gubernamental




 Ing. RENE ROBERTO CASTELLANOS DOMINGUEZ
 Auditor Gubernamental




 Licda. JENNY ESTHER VALENZUELA PEREZ
 Coordinador Gubernamental




 Licda. MARINA PATIÑO HERRARTE
 Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
 www.contraloria.gob.gt

"La transparencia.
 impulsa el Desarrollo"



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de segregación de funciones

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, Programa 12 Exploración y Explotación Minera, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, según muestra seleccionada, se revisaron los gastos efectuados con cargo a los renglones presupuestarios 165 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte y 262 Combustibles y Lubricantes, en donde se verificó la falta de segregación de funciones derivado a que no existe encargado de transportes. Además, al analizar las fichas técnicas de personal del renglón 011 Personal Permanente, se determinó que la Encargada de Inventario realiza al mismo tiempo las funciones de la Encargada de Contabilidad, situación que se confirmó por medio de las Cajas Fiscales (Forma FORM. 200-A-3) emitidas durante el ejercicio fiscal 2018, firmadas y selladas por el Contador y el Jefe del Departamento Administrativo Financiero, así como, por medio de las Actas Administrativas suscritas durante el ejercicio fiscal 2018 relacionadas con los traslados de bienes y equipos en calidad de préstamo a otras Direcciones, firmadas y selladas por la Encargada de Inventario (quien es la misma persona que ejerce las funciones de Contador) y el Jefe del Departamento Administrativo Financiero, entre otros.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.5 Separación de funciones, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones.

La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.”

La Norma 2.5 Separación de funciones incompatibles, establece: “Cada entidad



pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles.

Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia.”

El ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 446-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, MANUAL DE FUNCIONES Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS, del Ministerio de Energía y minas establece: “...Jefe del Departamento Financiero...FUNCIONES Y/O ATRIBUCIONES: 1. Dirigir y coordinar las actividades del Departamento Financiero 2. Supervisar las actividades de las áreas de:...c) Contabilidad d) Inventarios...Encargado de Contabilidad...DESCRIPCIÓN DEL CARGO:...Ejecutar las atribuciones contables que le han sido asignadas de acuerdo a las Leyes (Ley de Contraloría General de Cuentas, Ley del Presupuesto General y su Reglamento, Ley de Contrataciones del Estado y las Normas establecidas por el Despacho Superior...Encargado de Inventarios...DESCRIPCIÓN DEL CARGO:...Llevar registro y control de los inventarios de activos fijos, en los libros debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas y en el modulo de inventario de SICOIN WEB, de acuerdo al Reglamento de inventarios de los bienes muebles de la Administración Pública y Circular de instrucciones sobre inventario de oficinas publicas y las Normas establecidas por el Despacho Superior...”

El ACUERDO MINISTERIAL 390-2018 de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2018, Manual de Funciones de la Dirección General de Minería, del Ministerio de Energía y Minas establece: “...Encargado de transporte...Atribuciones específicas del puesto...c) Llevar el control del mantenimiento y kilometraje de vehículos...g) Llevar el control detallado de los vales de combustible, así como el consumo por vehículo...Jefe del Departamento Administrativo Financiero...Atribuciones específicas del puesto: a) Dirigir y coordinar las actividades del Departamento Financiero. b) Supervisar las actividades de las áreas de:...Encargado de Contabilidad...Encargado de Inventario...Encargado de Contabilidad Número de Puestos existentes: Uno...Propósito (Naturaleza del puesto): Consiste en cumplir con todas las actividades como elaborar planillas, libro de bancos, conciliaciones bancarias, cálculo de prestaciones e indemnizaciones y viáticos, con sus respectivas órdenes de compra y liquidaciones a través del SIGES y otras que le sean encomendadas...Encargado de Inventarios Número de Puestos existentes: Uno...Propósito (Naturaleza del puesto): Llevar registro y control de los inventarios de activos fijos en los libros debidamente autorizados por la Contraloría General



de Cuentas y en el módulo de inventario de SICOIN WEB, de acuerdo al reglamento de inventarios de los bienes muebles de la administración pública y circular de instrucciones sobre inventarios de oficinas públicas y las normas establecidas por el Despacho Superior...”

Causa

El Director General Administrativo y el Subdirector General Administrativo, no realizaron una adecuada segregación de funciones, toda vez que no nombraron al Encargado de Transportes, para la Dirección General de Minería. Así como, el Jefe del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General de Minería, no realizó las gestiones necesarias para que se designara al personal idóneo, que llevara a cabo las funciones del Encargado de Contabilidad, de la Dirección General de Minería.

Efecto

Riesgo de no cumplir satisfactoriamente con las funciones y responsabilidades asignadas a cada puesto.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Director General Administrativo y éste a su vez al Subdirector General Administrativo, para que efectúe las acciones necesarias a efecto de nombrar al Encargado de Transportes, de la Dirección General de Minería. Asimismo, debe girar instrucciones al Director General de Minería y éste a su vez al Jefe del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General de Minería, para que efectúe las acciones necesarias a efecto se nombre al Encargado de Contabilidad, del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General de Minería, para que desempeñen las funciones asignadas a cada puesto.

Comentario de los responsables

En nota sin numero de fecha 07 de mayo de 2019, el Señor Eduardo (S.O.N) Díaz Crocker, quien fungió como Jefe del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General de Minería, durante el período comprendido del 01 de enero al 19 de diciembre de 2018, cita lo siguiente: “En respuesta al Oficio de la Contraloría General Cuentas identificado con No.:CGC-DAS-05-0084-2018-AFC-NOTIF-13, de fecha 22 de abril de 2019, me permito responder lo siguiente: 1. Hallazgos relacionados con el Control Interno, Área Financiera y Cumplimiento, Hallazgo No. 1, Falta de Segregación de Funciones

El jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Minería solicitó a la Dirección General de Minería nombrar a un encargado de Contabilidad, para este Departamento, bajo el renglón presupuestario 011



“personal permanente”, mediante oficio número DAFM-OFI-394-2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, lo anterior a solicitud del Informe de Auditoría Interna CUA-74779-2018, requerimiento efectuado por El Despacho del Viceministro de Desarrollo Sostenible a la Unidad de Recursos Humanos por medio de oficio OF-VDS-MEM-EARD-713-2018 con fecha 14 de diciembre de 2018.

Adjunto copia de ambos oficios y de las demás gestiones realizadas para la contratación de una persona bajo el renglón presupuestario 011 “personal permanente”, para que efectúe las funciones de encargado del área de Contabilidad del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Minería,...

Por lo expuesto anteriormente solicito se desvanezca el presente hallazgo”

En memorial sin numero de fecha 07 de mayo de 2019, el Señor Juan Carlos del Cid Ligorria, quien fungió como Subdirector General Administrativo, de la Dirección General Administrativa, durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2018, cita lo siguiente: “...

ARGUMENTOS DE DEFENSA

2.1 Hallazgo No. 1 “Falta de segregación de funciones”

Con fecha 27 de junio de 2018, La honorable Despacho del Subcontralor de Calidad d Gasto Público, Lic. César Armando Elías Ajcá, comunica de manera oficial con oficio sin número el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Ministerio de Energía y Minas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; informe que contiene Hallazgo No. 1 de Control Interno, “ Falta de Segregación de Funciones” para el período auditado 2017, que textualmente indican en la Recomendación: “El Ministro o de Energía y Minas debe girar instrucciones al Director General de Energía, Director General de Hidrocarburos, Director General de Minería, Jefe Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Energía, Jefe Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos y Jefe Departamento Administrativo Financiero Dirección General de Minería, para que efectué las acciones necesarias, a efecto de que se designe personal idóneo, para a que se lleven los controles normados en los manuales correspondientes”.

Como puede apreciarse en Recomendación de la Honorable Comisión de Contraloría General de Cuentas, de la Auditoría Practicada en el año 20017, la cual fue oficialmente entregada al Ministerio de Energía y Minas el 27 de Junio 2018, Como se puede comprobar Si existe adecuada segregación de Funciones en la Dirección General Administrativa y Subdirección General Administrativa ya que esta Dirección si cuenta con personal nombrado que ejecuta las diferentes



funciones, por lo cual no fue incluida en la recomendación y expongo en mi defensa, basado en lo descrito en la recomendación antes indicada los siguientes aspectos para que sean considerados en mi derecho de defensa:

Ni en la Condición del hallazgo No. 1 “Falta de segregación de funciones” para período 2017, ni en el Criterio, ni en la Recomendación emanada por la Comisión de Contraloría General de Cuentas, incluyen a la Subdirección General Administrativa, por lo que solicito se desvanezca el hallazgo, derivado de que en ningún momento me fue notificado el hallazgo, ni se recibieron recomendaciones en la Subdirección General Administrativa para que se efectuaran acciones correctivas, situación que denota ser un error involuntario de la Comisión de Contraloría General de Cuentas, al notificarme un hallazgo, del cual la Comisión de CGC anterior, en ningún momento me notifico o me incluye para gestionar acciones administrativas.

Además en la Recomendación del informe de Contraloría General de Cuentas para el Ministerio de Energía y Minas del año 2017, específicamente el hallazgo No. 1 “Falta de Segregación de funciones” relacionados con el Control Interno, fue notificada de manera oficial al Ministerio de Energía y Minas el 27 de junio de 2018, en el que se recomendó específicamente a las Direcciones Generales de Minería, Energía e Hidrocarburos, así como los Jefes de Departamentos Administrativos Financieros de las Direcciones Generales de Minería, Hidrocarburos y Energía, respectivamente; como puede observarse la Subdirección General Administrativa no se encuentra contenida en la recomendación, por tanto es improcedente que la Comisión de Contraloría General de Cuentas, del período 2018 afirme que no realice acciones o gestiones que no me fueron recomendadas o notificadas; ya que en la Subdirección General Administrativa si se tiene adecuada segregación de funciones al contar con Jefe de Transporte y Encargado de Combustible.

Adicionalmente a lo antes expuesto, quiero agregar en mi defensa que la Recomendación del informe de Contraloría General de Cuentas para el Ministerio de Energía y Minas del año 2017, específicamente el hallazgo No. 1 “Falta de Segregación de funciones” fue notificada de manera oficial al Ministerio de Energía y Minas el 27 de junio de 2018, notificación que nunca fue trasladada a la Subdirección General Administrativa durante el período de mis funciones; ya que fui removido del cargo según Acuerdo Ministerial Número 181-2018 el 28 de Junio de 2018 con efecto a partir del lunes 01 de julio de 2018.

Como se demuestra en los argumentos vertidos anteriormente, en la Dirección y Subdirección General Administrativa no procede la falta de segregación de funciones, pues en la Dirección General Administrativa, si tiene una adecuada Organización Administrativa (Organigrama) al contar con Jefe de Departamento de



Transportes y Encargado de Combustible, así como Jefe Administrativo Financiero, personal que se encarga de Activos, de Fondo Rotativo, así como lo Manual de Funciones y Procedimientos para la Dirección General Administrativa según Acuerdo Ministerial 388-2018, Manual de Procedimientos para la Administración y Control de Combustible del Ministerio de Energía y Minas mediante Acuerdo Ministerial 156-2018, por tanto no aplica la falta de segregación de Funciones para la Dirección y Subdirección General Administrativa,...

Además agregamos a nuestros comentarios de defensa, información que evidencia la entregada de documentos que fueron presentados a la Comisión de Contraloría General de Cuentas del período 2017, que soportan los comentarios que obran en oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2018 por el Sr. Eduardo Díaz Crocker, quien fungió como Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Minería que indica en inciso b) indica: "...puedo demostrar que el suscrito ha solicitado al Despacho de la Dirección General de Minería mediante oficios números DAFM-OFI-046-2017 de fecha 23 de febrero de 2017 y DAFM-OFI-233-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, el nombramiento de una persona bajo el renglón 011 "Personal Permanente" para cubrir el puesto vacante en el área de Transportes, sin embargo a la fecha no se ha tenido respuesta favorable de este requerimiento",...

Por lo antes expuesto el Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Minería, gestionó ante la Dirección General de Minería la contratación o nombramiento de personal para el área de Transportes, decisión administrativa que compete única y exclusivamente a la Dirección General y Subdirección de Minería, requerimiento que la Dirección General de Minería, no direcciono o solicito algún apoyo para que la Subdirección General Administrativa coordinara o apoyara en la gestión antes mencionada.

Con fecha 23 de abril de 2019 me fue notificado con oficio No. CGC-DAS-05—0084-2018-AFC-NOTIF-05 el cual contiene hallazgo relacionado con el Control Interno No. 1 "Falta de segregación de funciones", en dicho hallazgo en la Condición la comisión de Contraloría General de Cuenta, hace referencia al Programa 12 Exploración y Explotación Minera, programa que corresponde exclusivamente a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, afirmando que en muestra efectuada a los renglones 165 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte y 262 Combustibles y Lubricantes, verificaron la falta de segregación de funciones, con lo cual se evidencia que el análisis financiero a que se refiere corresponde exclusivamente a las decisiones administrativas de la Dirección General de Minería, por ser renglones presupuestarios del Programa 12 que administra la Dirección General de Minería.

Además según Acuerdo Gubernativo Número 382-2006 y sus Reformas Acuerdo



631-2007 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas” en su capítulo IV Administración Funcional de la Dirección General de Minería en su artículo 14 Funciones y Atribuciones de la Subdirección de Minería, establece en su inciso i): “Analizar los requerimientos de personal, con base en las funciones y actividades de los departamentos y los programas de trabajo...l)Proponer medidas técnico administrativas para lograr mejores resultados en el control de las actividades de competencia de la Dirección m)Informar a la Dirección sobre irregularidades encontradas en el cumplimiento de las labores y plan de trabajo aprobado, sugiriendo las medidas correctivas necesarias”, las negrillas no son del texto original. Lo que evidencia que es función de la Subdirección de Minería gestionar los requerimientos de personal y no la Subdirección General Administrativa.

Es importante indicar en este memorial de defensa, que en el cuerpo del hallazgo relacionado con el Control Interno No. 1 “Falta de Segregación de Funciones”, correspondiente al período auditado 2018: La Comisión de Contraloría General de Cuentas no se incluye en la Condición, ni en el Criterio a la Subdirección General Administrativa, además en la base legal contenida en el Criterio no hace referencia en ningún párrafo a la Subdirección General Administrativa, lo que denota la falta de argumentos legales contundentes que defina que es responsabilidad de la Subdirección General Administrativa, por lo tanto existe inconsistencia en la formulación del hallazgo al no incluir a la Subdirección General Administrativa en la Condición ni en el Criterio del referido hallazgo, por lo que solicitamos de se tomen en cuenta estos argumentos técnicos de defensa y se desvanezca el hallazgo para este servidor, este error involuntario cometido por la Comisión de Contraloría General de Cuentas, de persistir el hallazgo, será expuesto ante la instancia de Apertura de Pruebas, Recurso de Revocatoria o de ser necesario ante El Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

En la Causa del hallazgo mencionado la Comisión de Contraloría General e Cuentas indica que el Director General Administrativo y el Subdirector General Administrativo no realizaron una adecuada segregación de funciones, toda vez que no nombraron al Encargado de Transportes de la Dirección General de Minería. En mi defensa cito la Base Legal que sustenta y evidencia que la Dirección y la Subdirección General Administrativa no tiene en sus competencias el nombramiento del Encargado de Transporte de la Dirección General de Minería, según Acuerdo Gubernativo Número 382-2006 y sus Reformas Acuerdo 631-2007 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas” en su capítulo IV Administración Funcional de la Dirección General de Minería en su artículo 14 Funciones y Atribuciones de la Subdirección de Minería, establece en su inciso i): “Analizar los requerimientos de personal, con base en las funciones y actividades de los departamentos y los programas de trabajo...l)Proponer medidas técnico administrativas para lograr mejores resultados en el control de las actividades de



competencia de la Dirección m) Informar a la Dirección sobre irregularidades encontradas en el cumplimiento de las labores y plan de trabajo aprobado, sugiriendo las medidas correctivas necesarias”.

En el Efecto del hallazgo antes referido la Comisión de Contraloría General de Cuentas establece: “Riesgo de no cumplir satisfactoriamente con las funciones y responsabilidades asignadas a cada puesto”, funciones del Subdirector de la Dirección General de Minería textualmente se cita en el párrafo anterior inciso m) sobre informar a la Dirección sobre las irregularidades encontradas en el cumplimiento de las labores. Información de la cual tengo desconocimiento si el Subdirector General de la Dirección de Minería solicitó al Director General de Minería por ser competencia exclusiva de esa Dirección, Ratificamos que la Subdirección Dirección General de Minería NO solicitaron algún apoyo a esta Subdirección General Administrativa, e indicamos que la Comisión de Contraloría General de Cuentas no evidencia algún caso concreto sobre incumplimiento satisfactorio con las funciones y Responsabilidades, lo cual demuestra que lo descrito en el Efecto del referido hallazgo es una apreciación que carece de pruebas suficientes y competentes que sustenten tal aseveración en la Dirección General Administrativa.”

En oficio con número OFI-MEM-ILSR-01/2019 de fecha 07 de mayo de 2019, la Señora Ingrid Liliana Soto Ramírez de Montes de Oca, quien fungió como Subdirector General Administrativo, de la Dirección General Administrativa, durante el período comprendido del 02 de agosto al 31 de diciembre de 2018, cita lo siguiente: “...RESPUESTA: Ingresé al Ministerio de Energía y Minas el día jueves 02 de agosto de 2018, cinco meses antes que finalizara el ejercicio fiscal 2018, por lo que con el propósito de conocer a la institución procedí a revisar la normativa interna del Ministerio, principalmente para conocer las atribuciones específicas de la Subdirección General Administrativa, mismas que están contenidas en el artículo 20 del Acuerdo Gubernativo 382-2006 “Reglamento Orgánico Interno”, sin embargo, al conocer el contenido del artículo 26 Bis del Acuerdo 631-2007 “Reformas al Acuerdo 382-2006”, se confirma la derogatoria de las atribuciones, de la Subdirección General Administrativa, contenidas en el artículo 20 del Acuerdo 382-2006, razón por la que, en mi calidad de Subdirectora General Administrativa, procedo a tomar como fundamento legal las atribuciones designadas en el Manual de Funciones y Procedimientos de la Dirección General Administrativa, vigente en ese momento en el Acuerdo Ministerial 231-2017, en ninguna de las funciones asignadas se me faculta para nombrar personal para otras Direcciones Generales (se adjunta copia de las funciones), aunado a ello las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el numeral 2.2, en el apartado UNIDAD DE MANDO, establece que cada servidor público debe ser responsable únicamente ante su jefe inmediato superior, considerando esta normativa, tampoco recibí instrucciones de



mi jefe inmediato superior para realizar algún nombramiento, por lo que nombrar a una persona sin una instrucción podría tomarse como ABUSO DE AUTORIDAD como funcionaria.

Además, como Subdirectora General Administrativa, procedí a leer el contenido de los hallazgos confirmados al Ministerio durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, para el caso en cuestión hago referencia específicamente al hallazgo No. 1 relacionado al Área Financiera y Cumplimiento, Falta de Segregación de Funciones, en ese informe se estableció que la comisión de la Contraloría General de Cuentas que realizó la auditoría del ejercicio fiscal 2017, en su informe desvanecieron el hallazgo para el funcionario que fungió como Director General Administrativo, considerando que las pruebas de descargo presentadas eran suficientes para desvanecer el mismo y se confirmó el hallazgo para el funcionario que durante el periodo auditado fungió como Director General de Minería, indicando que esa Dirección no efectuó las acciones suficientes para corregir la deficiencia, conociendo este informe de la Contraloría era evidente que la deficiencia debía ser corregida desde la Dirección General de Minería y no desde la Dirección General Administrativa, en ese entendido tal como ustedes lo establecen en el criterio del presente hallazgo, a través del Acuerdo Ministerial 390-2018 se aprobó el Manual de Funciones de la Dirección General de Minería en donde se incluye al encargado de Transportes, esto permitirá continuar con el proceso de contratar de dicho encargado.

Por lo anteriormente expuesto solicito el desvanecimiento del hallazgo, toda vez que la Subdirección General Administrativa no tiene competencia ni injerencia para resolver y nombrar a ningún encargado en otras Direcciones Generales, asimismo, considerar como antecedente que el hallazgo para la Dirección General Administrativa fue desvanecido, relacionado con el hallazgo por Falta de segregación de Funciones, específicamente en el tema del Encargado de Transportes de la Dirección General de Minería, razón por lo que no existe argumento legal que obligue a la Dirección General Administrativa a nombrar a un trabajador en la Dirección General de Minería.

Luego de exponer cada una de las razones que motivan declarar desvanecido el hallazgo, solicito que sean aceptadas las justificaciones presentadas, para el efecto..."

En memorial sin numero de fecha 07 de mayo de 2019, el Señor Edy Giovanni Rosales Ayala, quien fungió como Director General Administrativo, de la Dirección General Administrativa, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2018, cita lo siguiente: "...

ARGUMENTOS DE DEFENSA



2.1 Hallazgo No. 1 “Falta de segregación de funciones”

Con fecha 27 de junio de 2018, El honorable Despacho del Subcontralor de Calidad d Gasto Público, Licenciado César Armando Elías Ajcá, comunica de manera oficial en oficio sin número, el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Ministerio de Energía y Minas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; informe que contiene Hallazgo No. 1 de Control Interno, “Falta de Segregación de Funciones” para el período auditado 2017, que textualmente indican en la Recomendación: “El Ministro o de Energía y Minas debe girar instrucciones al Director General de Energía, Director General de Hidrocarburos, Director General de Minería, Jefe Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Energía, Jefe Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos y Jefe Departamento Administrativo Financiero Dirección General de Minería, para que efectuó las acciones necesarias, a efecto de que se designe personal idóneo, para a que se lleven los controles normados en los manuales correspondientes”.

Como puede apreciarse en la Recomendación de la Honorable Comisión de Contraloría General de Cuentas, de la auditoría practicada en el año 20017, la cual fue oficialmente entregada al Ministerio de Energía y Minas el 27 de Junio 2018, como se puede comprobar Si existe una adecuada segregación de Funciones en la Dirección General Administrativa ya que esta Dirección si cuenta con personal nombrado que ejecuta las diferentes funciones, por lo tanto no fue incluida en la recomendación y expongo en mi defensa, basado en lo descrito en la recomendación antes indicada, los siguientes aspectos para que sean considerados en mi derecho de defensa:

Ni en la Condición del hallazgo No. 1 “Falta de segregación de funciones” para período 2017, ni en el Criterio, ni en la Recomendación emanada por la Honorable Comisión de Contraloría General de Cuentas, incluyen a la Dirección General Administrativa, por lo que solicito se desvanezca el hallazgo, derivado de que en ningún momento me fue notificado el hallazgo, ni se recibieron recomendaciones en la Dirección General Administrativa para que se efectuaran acciones correctivas, situación que denota ser un error involuntario de la Comisión de Contraloría General de Cuentas, al notificarme un hallazgo, del cual la Comisión de Contraloría anterior, en ningún momento me notifico o se me incluye para gestionar acciones administrativas.

Además en la Recomendación del informe de Contraloría General de Cuentas para el Ministerio de Energía y Minas del año 2017, específicamente el hallazgo No. 1 ”Falta de Segregación de funciones” relacionados con el Control Interno, fue notificada de manera oficial al Ministerio de Energía y Minas el 27 de junio de 2018, en el que se recomendó al Ministro de Energía y Minas girar instrucciones



específicamente a las Direcciones Generales de Minería, Energía e Hidrocarburos, así como los Jefes de Departamentos Administrativos Financieros de las Direcciones Generales de Minería, Hidrocarburos y Energía, respectivamente; como puede observarse la Dirección General Administrativa no se encuentra contenida en la recomendación, por tanto es improcedente que la Comisión de Contraloría General de Cuentas, del período 2018 afirme que no realice acciones o gestiones que no me fueron recomendadas o notificadas; ya que en la Dirección General Administrativa si se tiene adecuada segregación de funciones al contar con Jefe de Transporte y Encargado de Combustible.

Adicionalmente a lo antes expuesto, quiero agregar en mi defensa que la Recomendación del informe de Contraloría General de Cuentas para el Ministerio de Energía y Minas del año 2017, específicamente el hallazgo No. 1 "Falta de Segregación de funciones" fue notificada de manera oficial al Ministerio de Energía y Minas el 27 de junio de 2018, notificación que nunca fue trasladada a la Dirección General Administrativa durante el período de mis funciones; ya que fui removido del cargo según Acuerdo Ministerial Número 212-2018 de fecha 26 de julio de 2018 con efecto a partir del 01 de agosto de 2018.

Como se demuestra en los argumentos vertidos anteriormente, en la Dirección General Administrativa no procede la falta de segregación de funciones, pues en la Dirección General Administrativa, si tiene una adecuada Organización Administrativa (Organigrama) al contar con Jefe de Departamento de Transportes y Encargado de Combustible, así como Jefe Administrativo Financiero, personal que se encarga de Activos, de Fondo Rotativo, así como lo Manual de Funciones y Procedimientos para la Dirección General Administrativa según Acuerdo Ministerial 388-2018, Manual de Procedimientos para la Administración y Control de Combustible del Ministerio de Energía y Minas mediante Acuerdo Ministerial 156-2018, por tanto no aplica la falta de segregación de funciones para la Dirección General Administrativa,...

Además agregamos a nuestros comentarios de defensa, información que evidencia la entrega de documentos que fueron presentados a la Comisión de Contraloría General de Cuentas del período 2017, que soportan los comentarios que obran en oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2018 por el Sr. Eduardo Díaz Crocker, quien fungió como Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Minería que indica en inciso b) indica: "...puedo demostrar que el suscrito ha solicitado al Despacho de la Dirección General de Minería mediante oficios números DAFM-OFI-046-2017 de fecha 23 de febrero de 2017 y DAFM-OFI-233-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, el nombramiento de una persona bajo el renglón 011 "Personal Permanente" para cubrir el puesto vacante en el área de Transportes, sin embargo a la fecha no se ha tenido respuesta favorable de este requerimiento...



Por lo antes expuesto el Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Minería, gestionó ante la Dirección General de Minería la contratación o nombramiento de personal para el área de Transportes, decisión administrativa que compete única y exclusivamente a la Dirección General y Subdirección de Minería, requerimiento que la Dirección General de Minería, no direcciono o solicito algún apoyo para que la Dirección General Administrativa coordinara o apoyara en la gestión antes mencionada.

Con fecha 22 de abril de 2019 me fue notificado con oficio No. CGC-DAS-05—0084-2018-AFC-NOTIF-03 el cual contiene hallazgo relacionado con el Control Interno No. 1 “Falta de segregación de funciones”, en dicho hallazgo en la Condición la comisión de Contraloría General de Cuenta, hace referencia al Programa 12 Exploración y Explotación Minera, programa que corresponde exclusivamente a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, afirmando que en muestra efectuada a los renglones 165 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte y 262 Combustibles y Lubricantes, verificaron la falta de segregación de funciones, con lo cual se evidencia que el análisis administrativo financiero que realizó la Comisión de Contraloría General de Cuentas corresponde exclusivamente a las decisiones administrativas de la Dirección General de Minería, por ser renglones presupuestarios del Programa 12 que administra la Dirección General de Minería.

Además según Acuerdo Gubernativo Número 382-2006 y sus Reformas Acuerdo 631-2007 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas” en su capítulo IV Administración Funcional de la Dirección General de Minería en su artículo 14 Funciones y Atribuciones de la Subdirección de Minería, establece en su inciso i): “Analizar los requerimientos de personal, con base en las funciones y actividades de los departamentos y los programas de trabajo...l)Proponer medidas técnico administrativas para lograr mejores resultados en el control de las actividades de competencia de la Dirección m)Informar a la Dirección sobre irregularidades encontradas en el cumplimiento de las labores y plan de trabajo aprobado, sugiriendo las medidas correctivas necesarias”,...Lo que evidencia que es función de la Subdirección de Minería gestionar los requerimientos de Personal y no la Dirección General Administrativa.

Es importante indicar en este memorial de defensa, que en el cuerpo del hallazgo relacionado con el Control Interno No. 1 “Falta de segregación de funciones”, correspondiente al período auditado 2018: La Comisión de Contraloría General de Cuentas no se incluye en la Condición, ni en el Criterio a la Subdirección General Administrativa, además en la base legal contenida en el Criterio no hace referencia en ningún párrafo a la Dirección General Administrativa, lo que denota en la formulación del hallazgo falta de argumentos legales contundentes que definan de



forma certera que es responsabilidad de la Dirección General Administrativa, por lo tanto existe inconsistencia en la formulación del hallazgo al no incluir a la Dirección General Administrativa en la Condición ni en el Criterio del referido hallazgo, por lo que solicitamos de se tomen en cuenta estos argumentos técnicos de defensa y se desvanezca el hallazgo para este su servidor, este error involuntario cometido por la Comisión de Contraloría General de Cuentas, de persistir el hallazgo, será expuesto ante la instancia de Apertura de Pruebas, Recurso de Revocatoria o de ser necesario ante El Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

En la Causa del hallazgo mencionado la Comisión de Contraloría General de Cuentas indica que el Director General Administrativo y el Subdirector General Administrativo no realizaron una adecuadasegregación de funciones, toda vez que no nombraron al Encargado de Transportes de la Dirección General de Minería. En mi defensa cito la Base Legal que sustenta y evidencia que la DirecciónGeneral Administrativa no tiene en sus competencias el nombramiento del Encargado de Transporte de la Dirección General de Minería, según Acuerdo Gubernativo Número 382-2006 y sus Reformas Acuerdo 631-2007 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas” en su capítulo IV Administración Funcional de la Dirección General de Minería en su artículo 14 Funciones y Atribuciones de la Subdirección de Minería, establece en su inciso i): “Analizar los requerimientos de personal, con base en las funciones y actividades de los departamentos y los programas de trabajo...l)Proponer medidas técnico administrativas para lograr mejores resultados en el control de las actividades de competencia de la Dirección m)Informar a la Dirección sobre irregularidades encontradas en el cumplimiento de las labores y plan de trabajo aprobado, sugiriendo las medidas correctivas necesarias...

En el Efectodel hallazgo antes referido la Comisión de Contraloría General de Cuentas establece: “Riesgo de no cumplir satisfactoriamente con las funciones y responsabilidades asignadas a cada puesto”, funciones del Subdirector de la Dirección General de Minería textualmente se cita en el párrafo anterior en el inciso m) sobre informar a la Dirección sobre las irregularidades encontradas en el cumplimiento de las labores. Información de la cual tengo desconocimiento si el Subdirector de Minería solicito al Director General de Minería por ser competencia exclusiva de esa Dirección, Ratificamos que la Subdirección Dirección General de Minería NO solicitaron algún apoyo a esta Dirección General Administrativa, e indicamos que la Comisión de Contraloría General de Cuentas no evidencia algún caso concreto sobre incumplimiento satisfactorio con las funciones y responsabilidades, lo cual demuestra que lo descrito en elEfecto del referido hallazgo es una apreciación que carece de pruebas suficientes y competentes que sustenten tal aseveración en la Dirección General Administrativa.”



En oficio con numero OFI-MEM-REVN-001-2019 de fecha 07 de mayo de 2019, la Señora Rita Elizabeth Vargas Nisthal, quien fungió como Director General Administrativo, de la Dirección General Administrativa, durante el período comprendido del 02 de agosto al 25 de diciembre de 2018, cita lo siguiente: “...RESPUESTA:

El 02 de agosto de 2018 fui nombrada como la Directora General Administrativa del Ministerio de Energía y Minas, en ese momento procedí a conocer y revisar la normativa interna del Ministerio, principalmente para conocer las atribuciones específicas de la Dirección General Administrativa, mismas que están contenidas en el artículo 18 y 19 del Acuerdo Gubernativo 382-2006 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas”, asimismo revisé las atribuciones designadas a este Despacho, en el Manual de Funciones y Procedimientos de la Dirección General Administrativa, vigente en ese momento en el Acuerdo Ministerial 231-2017, en ninguna de las funciones asignadas se me faculta para nombrar personal para otras Direcciones Generales (se adjunta copia de las funciones).

Además, procedí a leer el contenido de los hallazgos confirmados al Ministerio durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, para el caso en cuestión hago referencia específicamente al hallazgo No. 1 relacionado al Área Financiera y Cumplimiento, Falta de Segregación de Funciones, en ese informe se estableció que la comisión de la Contraloría General de Cuentas que realizó la auditoría del ejercicio fiscal 2017, en su informe desvanecieron el hallazgo para el funcionario que fungió como Director General Administrativo, considerando que las pruebas de descargo presentadas eran suficientes para desvanecer el mismo y se confirmó el hallazgo para el funcionario que durante el periodo auditado fungió como Director General de Minería, indicando que esa Dirección de Minería, no efectuó las acciones suficientes para corregir la deficiencia, conociendo este informe de la Contraloría era evidente que la deficiencia debía ser corregida desde la Dirección General de Minería y no desde la Dirección General Administrativa, en ese entendido tal como ustedes lo establecen en el criterio del presente hallazgo, a través del Acuerdo Ministerial 390-2018 se aprobó el Manual de Funciones de la Dirección General de Minería en donde se incluye al encargado de Transportes, esto permitirá subsanar la deficiencia en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto solicito el desvanecimiento del hallazgo, toda vez que la Dirección General Administrativa no debe solventar la deficiencia por falta de segregación de Funciones de la Dirección General de Minería, asimismo, solicito que se considere como antecedente que el hallazgo para la Dirección General Administrativa notificado en el informe de auditoría del ejercicio fiscal



2017, fue desvanecido, razón por lo que no existe argumento legal que obligue a la Dirección General Administrativa a nombrar a un trabajador en la Dirección General de Minería.

Luego de exponer cada una de las razones que motivan declarar desvanecido el hallazgo, solicito que sean aceptadas las justificaciones presentadas, para el efecto..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Señor Eduardo (S.O.N) Díaz Crocker, quien fungió como Jefe del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General de Minería, durante el período comprendido del 01 de enero al 19 de diciembre de 2018, en virtud que luego de analizar objetivamente los argumentos y documentos de descargo no refleja que haya realizado gestiones oportunas para que se iniciara con el proceso de reclutamiento de la persona que ejerciera las funciones de encargado de contabilidad, lo cual se comprueba con el oficio No. DAFM-OFI-394-2018 de fecha 18 de diciembre de 2018.

Se confirma el hallazgo para el Señor Edy Giovanni Rosales Ayala, quien fungió como Director General Administrativo, de la Dirección General Administrativa, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2018, y para la Señora Rita Elizabeth Vargas Nisthal, quien fungió como Director General Administrativo, de la Dirección General Administrativa, durante el período comprendido del 02 de agosto al 25 de diciembre de 2018, en virtud que luego de analizar objetivamente los argumentos y documentos de descargo no son suficientes para desvanecer el presente hallazgo derivado que el Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y minas en su artículo 18, determina que la Dirección General Administrativa es responsable de coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades administrativas, además la Dirección General Administrativa debe dar apoyo logístico a las demás direcciones para que cumplan con sus funciones en materia de administración de personal. Asimismo en oficio OFI-SDGA-110-2019 de fecha 25 de febrero de 2019 firmada por la Directora General Administrativa en el ultimo párrafo informa que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, "...la Dirección General Administrativa, no nombro ningún encargado de transportes en la Dirección General de Minería..." lo cual evidencia que no existe la adecuada segregación de funciones.

Se desvanece el hallazgo para el Señor Juan Carlos del Cid Ligorria, quien fungió como Subdirector General Administrativo, de la Dirección General Administrativa, durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2018, y para la Señora Ingrid Liliana Soto Ramírez de Montes de Oca, quien fungió como Subdirector General Administrativo, de la Dirección General Administrativa,



durante el período comprendido del 02 de agosto al 31 de diciembre de 2018 en virtud que luego de analizar objetivamente los argumentos y documentos de descargo se define, que no son parte de las funciones y atribuciones de la Subdirección General Administrativa según el Acuerdo Gubernativo número 631-2007 de fecha 27 de diciembre de 2007, además no se recibieron instrucciones del jefe inmediato superior para realizar gestiones para el nombramiento de la persona idonea para desempeñar el puesto, los cuales son suficientes para el desvanecimiento del presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 14, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	EDUARDO (S.O.N.) DIAZ CROCKER	6,297.00
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	EDY GIOVANNI ROSALES AYALA	20,000.00
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	RITA ELIZABETH VARGAS NISTHAL	20,000.00
Total		Q. 46,297.00

Hallazgo No. 2

Falta de segregación de funciones en la Unidad de Auditoría Interna

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, al verificar los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, según muestra seleccionada, se estableció que el Jefe de dicha Unidad realiza además del cargo como tal, la función de Supervisor y en algunos casos en particular, también la función de coordinador, según lo evidencian los nombramientos de auditoría que se describen a continuación:

No.	NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA	TIPO DE AUDITORÍA	FECHA	FUNCIÓN
1	74655-1-2018	AUDITORÍA FINANCIERA	22/01/2018	JEFE DE LA UNIDAD Y SUPERVISOR
2	74664-1-2018	AUDITORÍA FINANCIERA	22/01/2018	JEFE DE LA UNIDAD Y SUPERVISOR
3	74672-1-2018	AUDITORÍA FINANCIERA	25/01/2018	JEFE DE LA UNIDAD Y SUPERVISOR
4	72782-1-2018	AUDITORÍA FINANCIERA	09/02/2018	JEFE DE LA UNIDAD Y SUPERVISOR/COORDINADOR
5	73787-1-2018	AUDITORÍA FINANCIERA	12/03/2018	JEFE DE LA UNIDAD Y SUPERVISOR/COORDINADOR
6	74680-1-2018	AUDITORÍA FINANCIERA	15/03/2018	JEFE DE LA UNIDAD Y SUPERVISOR
7	74705-1-2018	AUDITORÍA FINANCIERA	16/03/2018	JEFE DE LA UNIDAD Y SUPERVISOR
8	74693-1-2018	AUDITORÍA FINANCIERA	18/04/2018	JEFE DE LA UNIDAD Y SUPERVISOR
9	74761-1-2018	AUDITORÍA FINANCIERA	18/04/2018	JEFE DE LA UNIDAD Y SUPERVISOR
10	74701-1-2018	AUDITORÍA FINANCIERA	18/04/2018	JEFE DE LA UNIDAD Y SUPERVISOR
11	73797-1-2018	AUDITORÍA FINANCIERA	02/05/2018	JEFE DE LA UNIDAD Y SUPERVISOR/COORDINADOR
12	73798-1-2018	AUDITORÍA FINANCIERA	11/05/2018	JEFE DE LA UNIDAD Y SUPERVISOR/COORDINADOR
13	74751-1-2018	AUDITORÍA DE GESTIÓN	25/06/2018	JEFE DE LA UNIDAD Y SUPERVISOR
14	74768-1-2018	AUDITORÍA FINANCIERA	02/07/2018	JEFE DE LA UNIDAD Y SUPERVISOR
15	74790-2-2018	AUDITORÍA FINANCIERA	05/07/2018	JEFE DE LA UNIDAD Y SUPERVISOR
16	73799-2-2018	AUDITORÍA FINANCIERA	06/07/2018	JEFE DE LA UNIDAD Y SUPERVISOR/COORDINADOR



17	78238-1-2018	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	13/08/2018	JEFE DE LA UNIDAD Y SUPERVISOR
----	--------------	-----------------------------	------------	--------------------------------

Criterio

EL ACUERDO NÚMERO 09-03, DEL JEFE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.5, SEPARACIÓN DE FUNCIONES, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro... y el control de las operaciones.

La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.”

La Norma 1.8 CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA, establece: “Las autoridades superiores son responsables de crear y mantener en óptimo funcionamiento las unidades de auditoría interna.

Las autoridades superiores deben crear las unidades de auditoría interna, de acuerdo a la complejidad de las operaciones institucionales y dotarla de los recursos necesarios, para que su gestión contribuya a mejorar la eficiencia y eficacia del control interno institucional.

Las autoridades superiores deben velar porque las unidades de auditoría interna se fortalezcan técnica y operacionalmente, para darle sostenibilidad a la función de control, procurando que las unidades de auditoría interna cuenten con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, para llevar a cabo su gestión...”

La Norma 2.5, SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES, establece: “Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia.”

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente por parte del Ministro y del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.



Efecto

Que los informes de auditoría no se presenten oportunamente, además que los controles internos sean deficientes por no contar con el personal necesario que se encargue de elaborar, supervisar y aprobar la información que se genera en la Unidad de Auditoría Interna.

Recomendación

El Ministro y el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna deben realizar de forma inmediata las gestiones administrativas y financieras, a efecto de contratar al personal que se considere necesario para cubrir las múltiples funciones que se realizan en la Unidad de Auditoría Interna.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Luis Armando Sánchez Estrada, quien fungió como Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, por el período del 01 de enero al 31 de mayo de 2018, manifiesta: "...No acepto el hallazgo por las razones siguientes:

1. Como lo indican en el CRITERIO del hallazgo número 2 el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna no es responsable de cumplir con las Normas Generales de Control Interno 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES como lo establece la Norma "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

La Norma de Control Interno número 1.8 CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE AUDITORIA INTERNA. Establece: "Las autoridades superiores son responsables de crear y mantener en óptimo funcionamiento las unidades de auditoría interna".

Las autoridades superiores deben crear las unidades de auditoría interna, de acuerdo a la complejidad de las operaciones institucionales y dotarla de los recursos necesarios, para que su gestión contribuya a mejorar la eficiencia y eficacia del control interno institucional.

Las autoridades superiores deben velar porque las unidades de auditoría interna se fortalezcan técnica y operacionalmente, para darle sostenibilidad a la función de control, procurando que las unidades de auditoría interna cuenten con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, para llevar a cabo su gestión..."

La Norma de Control Interno número 2.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES, establece: "Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los



procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener definido el campo de competencia”.

Como puede observarse en ninguna parte de las Normas citadas en el CRITERIO del hallazgo establece que sea responsabilidad del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna. Por lo que el hallazgo número 2 Falta de Segregación de Funciones en la Unidad de Auditoría Interna, no procede en contra de mi persona.

2. Derivado de la escasez de personal que por más de una década ha venido sufriendo la Unidad de Auditoría Interna, en el Plan Anual de Auditoría que corresponde al año 2018 aprobado por el Señor Ministro, en la parte de los RECURSOS, se indicó e incluyó la necesidad de incrementar personal de tres a cinco Auditores, lo cual a la fecha de mi retiro en mayo de 2018 no se había logrado. En varias ocasiones le indiqué verbalmente al Señor Ministro que necesitaba más personal, me contestó enojado: “Ponga a trabajar a esas Guevonas, para que quiere más personal”. Como lo reitero, la necesidad de contratar más personal lo hice en el Plan Anual de Auditoría 2017 y 2018 aprobado por el Señor Ministro...

De acuerdo al Reglamento Orgánico Interno y el Manual de Auditoría aprobado por el Señor Ministro, la estructura de la Unidad de Auditoría Interna viene desde hace más de diez años, está compuesta por: Un Jefe de la Unidad; una Secretaria y Tres Auditoras. Si de las tres Auditoras hubiera nombrado a un Coordinador y a un Supervisor, me hubiera quedado solo con un Auditor para realizar el trabajo de Auditoría.

Las funciones de la Unidad de Auditoría Interna, se encuentran plenamente definidas en el Artículo 23 del referido Acuerdo Gubernativo xxxxx, el cual la reconoce como Unidad de Auditoría Interna y no como Dirección de Auditoría Interna...

El Acuerdo interno número A-119-2011 emitido por la Contraloría General de Cuentas; en donde se establece como obligatoria la utilización del sistema de auditoría gubernamental denominado SAG-UDAI. Sin embargo, dicho sistema desde la emisión del nombramiento, etapa de planificación, ejecución y comunicación de resultados exige para la revisión y aprobación de los procesos de auditoría dentro del sistema la figura de:

Auditor
Supervisor
Subdirector



Director.

Desde el ejercicio fiscal 2012, hasta el ejercicio fiscal 2019, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Energía y Minas, ha utilizado dicho sistema para la realización de las auditorías aprobadas por la máxima autoridad en el ejercicio fiscal correspondiente y la Contraloría General de Cuentas en dicho Acuerdo en el artículo 2 establece que “Las Autoridades Superiores de las entidades fiscalizadas, como responsables del control interno institucional y de fortalecer la función de las Unidades de Auditoría Interna, deberán apoyar y dar las facilidades necesarias a dichas Unidades para la adopción de este Sistema.

Por lo tanto, el Acuerdo interno número A-119-2011 emitido por la Contraloría General de Cuentas, obliga a las Unidades de Auditoría Interna al uso de dicho sistema para la realización de las auditorías y la presentación del plan anual de auditoría. En el Ministerio de Energía y Minas se han realizado auditorías desde que entró en vigencia el uso del SAG UDAI y no se han formulado hallazgos por segregación de funciones en la utilización del sistema SAG UDAI, ni tampoco en el desempeño de las funciones por parte de mi persona como Jefe de la Unidad de Auditoría Interna...

3. No es cierto lo manifestado en la Condición del hallazgo número 2 que “El Jefe de Auditoría Interna realiza además del cargo como tal, la función de Supervisor y en algunos casos en particular, también la función de Coordinador, según lo evidencian los nombramientos de auditoría que se describen.....”

El cargo que se desempeña es el de Jefe de la Unidad de Auditoría Interna y lo que se hace es cumplir con la función propia de “Revisar y Aprobar todos los documentos que el Auditor nombrado ingresa al Sistema SAG UDAI, situación que ocasiona que para nombrar a una persona se tiene que asignar Un Supervisor y/o Coordinador, y en la parte del Informe final de aprobación se tiene que hacer con la figura de Director, pero quiero aclarar que no es que se estén desempeñando varios cargos a la vez. Es porque el Sistema imprime en el nombramiento y en los Informes la figura de Supervisor, Coordinador y Director. Por lo que solicito a los señores Auditores Gubernamentales reconsiderar el hallazgo, toda vez que si ustedes revisan el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna, podrán observar que Si existe Segregación de Funciones tomando en cuenta la estructura de Un Jefe de Auditoría Interna, el Señor Ministro, la Secretaría General, Secretaria, y Auditores...

Con base a lo anterior queda demostrado que El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, no es responsable del hallazgo número 2 Segregación de Funciones que se le notificó...”



En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Emmanuel Ronaldo Morales Moreno, con funciones de Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, por el período del 25 de junio al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "...a) De la causa que motiva el hallazgo

De la lectura y análisis del criterio empleado para sustentar el hallazgo, se establecen, dos situaciones fundamentales que lo sustentan:

a) Separación de funciones. "(...) Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro... y el control de las operaciones."

b) Responsabilidad de las Autoridades Superiores, de crear y mantener en óptimo funcionamiento las unidades de auditoría interna. "Las autoridades superiores son responsables de crear y mantener en óptimo funcionamiento las unidades de auditoría interna. (...) las autoridades superiores deben velar porque las unidades de auditoría interna se fortalezcan técnica y operacionalmente, procurando que las unidades de auditoría interna cuenten con los recursos, financieros, humanos (...)."

c) Separación de funciones incompatibles. "Cada entidad pública, debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de su competencia."

En ese orden, la causa, según los auditores actuantes, se constituye en virtud de la inobservancia de la normativa legal vigente, por parte del Ministro y del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.

b) De la separación de funciones

Determinadas las causas que motivan el hallazgo, en el presente apartado, hago referencia a la supuesta infracción a la Norma General de Control Interno 1.5 SEPARACION DE FUNCIONES y 2.5 SEPARACION DE FUNCIONES INCOMPATIBLES. Para determinar, si existe infracción o no a dicha norma, es necesario analizar, lo establecido al respecto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, la cual en su Artículo 38, refiere: "Infracción. Infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos y otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable con la misma, (...)"



Al cotejar la norma usada como criterio y los hechos indicados en la condición del hallazgo, con lo establecido en el artículo citado, es evidente que no existe ninguna acción u omisión, que implique violación a la Norma General de Control Interno 1.5 SEPARACION DE FUNCIONES, 2.5 SEPARACION DE FUNCIONES INCOMPATIBLES, en virtud que estas se refieren a: la independencia de funciones que debe existir en los procesos de: autorización, ejecución, registro y control de las operaciones; sin embargo, la Unidad de Auditoría Interna, para conservar su independencia, es ajena a estos procesos; tal y como, lo pueden verificar de la lectura del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, del cual se transcribe la parte conducente:

Artículo 23 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, Acuerdo Gubernativo Número 382-2006, en su parte conducente refiere: “(...) Para conservar su independencia en todos los procesos institucionales, la Unidad de Auditoría Interna no realizará funciones operativas o ejecutivas del Ministerio, ni aprobará transacciones. Su actuación tendrá una visión preventiva, que ayude a detectar y controlar riesgos existentes por medio de los procesos que evalué, para evitar pérdida, deterioro y menoscabo de recursos...”

Por lo expuesto, no existen acciones u omisiones, que puedan considerarse infracción a la Norma General de Control Interno 1.5 SEPARACION DE FUNCIONES y 2.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES.

c) De la responsabilidad de las Autoridades Superiores de crear y mantener en óptimo funcionamiento las Unidades Auditoría Interna.

Para el efecto se debe considerar que tal y como, lo indica la Norma 1.8 de Control Interno Gubernamental, corresponde la responsabilidad a las Autoridades Superiores de creación y fortalecimiento de las Unidades de Auditoría Interna, dependiendo de la complejidad de las operaciones institucionales; por lo que esta situación, no es atribuible a mi persona, en calidad de Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.

d) De la no obligatoriedad de la norma 1.8 de Control Interno Gubernamental

Debe considerarse, además que la norma en referencia, no establece una obligación, sino que establece una condición, “dependiendo a la complejidad de las operaciones institucionales”; por lo tanto, su cumplimiento o incumplimiento, de ninguna forma puede considerarse una infracción sancionable, atendiendo a la definición que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en su Artículo 38 y al principio de legalidad, establecido en la Constitución Política de la Republica de Guatemala.



e) De la gestiones realizadas, para la creación de plaza de Supervisor

No obstante, lo anterior y para atender las observaciones hechas verbalmente por la comisión de auditoría CGC, durante la ejecución de la auditoría, en mi calidad de Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, en el mes de diciembre de 2018, solicite a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, la creación de una plaza de supervisor, según consta en OFI-UDAI-MEM-255-2018 del 06 de diciembre de 2018, lo cual también quedó plasmado en el Plan Anual de Auditoría. Con estas acciones, se debe considerar que por mi parte, desde que tome posesión del cargo el 25 de junio de 2018, he realizado todas las gestiones que me corresponden, para mantener y mejorar la Unidad de Auditoría Interna.

f) De los nombramientos emitidos

Cuando tome posesión del cargo, en la Unidad de Auditoría Interna, el 25 de junio de 2018 (consta en Acuerdo Ministerial Número 179-2018 del Ministerio de Energía y Minas) únicamente se contaba con tres auditoras y una asistente, quien no tenía asignadas funciones, para ejecutar auditorías; y estaban pendientes de ejecutar conforme el Plan Anual de Auditoría, 22 auditorías de 34 programadas.

Cabe indicar, que dentro de la programación no se había incluido el seguimiento a recomendaciones de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, motivo por el cual se agregó una auditoría, conforme CUA 78239 a la que se le dio prioridad; y 4 auditorías más relacionadas con seguimiento de recomendaciones, entrega de cargos y control de expedientes, haciendo un total de 39 auditorías. Consta en reporte R2 del Sistema SAG UDAI.

De acuerdo a lo anterior, ruego su buen criterio profesional, para considerar que al momento que tome posesión del cargo, puse el debido esmero y cuidado a la ejecución del Plan Anual de Auditoría y el seguimiento de recomendaciones de auditoría, emitidas por la CGC; no obstante, el poco personal con que contaba y cuenta la Unidad de Auditoría Interna, en relación a la cantidad de auditorías programadas en el Plan Anual de Auditoría y al tiempo disponible para ejecutarlas, siendo pertinente, anotar, que el Plan fue elaborado por el anterior Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.

g) De los Roles y Permisos del SAG-UDAI

El Sistema SAG-UDAI, es flexible respecto a cómo se conformaran los equipos de auditoría y para el efecto, es necesario solicitar los permisos a la Directora de Auditoría de Sistemas Informáticos y Nominas de Gobierno de la Contraloría General de Cuentas; y que en todo caso no fuera permitido, la Contraloría General



de Cuentas, debería denegar solicitudes de dos o más roles en dicho Sistema; pues de no ser así, también se debería sancionar a dicha funcionaria, por autorizar roles, no permitidos. Consta en OFI-UDAI-60-2018 del 26 de junio 2018, Gestión 282421.

h) De la facultad del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, para supervisar

El Manual de Funciones y Procedimientos vigente durante el ejercicio fiscal 2018, contempla como atribuciones del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, las siguientes: organizar, planificar, dirigir, supervisar y controlar la ejecución de las actividades técnicas y administrativas de la Unidad. Consta en la parte conducente del Manual de Funciones y Procedimientos vigente durante el ejercicio fiscal 2018..."

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Luis Alfonso Chang Navarro, con funciones de Ministro de Energía y Minas, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "...a) ...De la causa que motiva el hallazgo

De la lectura y análisis del criterio empleado para sustentar el hallazgo, se establecen, dos premisas fundamentales que lo sustentan:

a) Separación de funciones. "(...) Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro... y el control de las operaciones."

b) Responsabilidad de las Autoridades Superiores, de crear y mantener en óptimo funcionamiento las unidades de auditoría interna. "Las autoridades superiores son responsables de crear y mantener en óptimo funcionamiento las unidades de auditoría interna. (...) las autoridades superiores deben velar porque las unidades de auditoría interna se fortalezcan técnica y operacionalmente, procurando que las unidades de auditoría interna cuenten con los recursos, financieros, humanos (...)."

c) Separación de funciones incompatibles. "Cada entidad pública, debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de su competencia."

En ese orden, la causa, según los auditores actuantes, se constituye en virtud de la inobservancia de la normativa legal vigente, por parte del Ministro y del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.



b) De la inexistencia de infracción

Determinadas las causas que motivan el hallazgo, en el presente apartado, hago referencia a la supuesta infracción a la Norma General de Control Interno 1.5 SEPARACION DE FUNCIONES y 2.5 SEPARACION DE FUNCIONES INCOMPATIBLES. Para determinar, si existe infracción o no a dicha norma, es necesario analizar, lo establecido al respecto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, la cual en su Artículo 38, refiere: “Infracción. Infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos y otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable con la misma, (...)”

Al cotejar la norma usada como criterio y los hechos indicados en la condición del hallazgo, con lo establecido en el artículo citado, es evidente que no existe ninguna acción u omisión, que implique violación a la Norma General de Control Interno 1.5 SEPARACION DE FUNCIONES, 2.5 SEPARACION DE FUNCIONES INCOMPATIBLES, en virtud que estas se refieren a: la independencia de funciones que debe existir en los procesos de: autorización, ejecución, registro y control de las operaciones; sin embargo, la Unidad de Auditoría Interna, para conservar su independencia, es ajena a estos procesos; tal y como, lo pueden verificar de la lectura del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, del cual se transcribe la parte conducente:

Artículo 23 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, Acuerdo Gubernativo Número 382-2006, en su parte conducente refiere: “(...) Para conservar su independencia en todos los procesos institucionales, la Unidad de Auditoría Interna no realizará funciones operativas o ejecutivas del Ministerio, ni aprobará transacciones. Su actuación tendrá una visión preventiva, que ayude a detectar y controlar riesgos existentes por medio de los procesos que evalué, para evitar pérdida, deterioro y menoscabo de recursos...”

Por lo expuesto, no existen acciones u omisiones, que puedan considerarse infracción a la Norma General de Control Interno 1.5 SEPARACION DE FUNCIONES y 2.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES.

c) De la responsabilidad de las Autoridades Superiores de crear y mantener en óptimo funcionamiento las Unidades Auditoría Interna.

Al respecto me permito, manifestar que tal y como, lo indica la Norma 1.8 de Control Interno Gubernamental, la creación y fortalecimiento de las Unidades de Auditoría Interna, depende de la complejidad de las operaciones institucionales.



En ese sentido, se debe considerar que ningún Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, ha elevado a mi conocimiento, alguna solicitud para la creación de una plaza de Supervisor; por lo que, la única conclusión posible, es que a la fecha la Unidad de Auditoría Interna, tiene un funcionamiento adecuado a la complejidad de las operaciones institucionales.

De acuerdo a lo anterior, de establecer el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, la necesidad de una creación de plaza de supervisor, este deberá solicitar a la Unidad de Recursos Humanos, inicien los procesos legales correspondientes. Cumplidos dichos procedimientos, se deberá someter a mi consideración el expediente respectivo y solo hasta ese momento, recaerá en mi persona, la responsabilidad de la creación o no de dicha plaza, considerando para el efecto, aspectos legales y presupuestarios; así como, los cambios necesarios en la Estructura Orgánica del Ministerio, que incluye Manuales de Funciones y Procedimientos.

Los procedimientos para la creación de una plaza, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 245-2018, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, artículo 5 y 16. Ley del Servicio Civil artículo 38. Reglamento de la Ley del Servicio Civil, artículo 12.

d) De la condición del hallazgo

Referente a que en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, al verificar los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, según muestra seleccionada, se estableció que el Jefe de dicha Unidad, realiza además del cargo como tal, la función de Supervisor y en algunos casos en particular, también la función de coordinador, según lo evidencian los nombramientos de auditoría. Esta situación sin lugar a dudas, es atribuible únicamente al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, por ser responsable de la ejecución del Plan de Auditoría...".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Luis Armando Sánchez Estrada, quien fungió como Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, por el período del 01 de enero al 31 de mayo de 2018, derivado a que al revisar objetivamente los argumentos y documentos de descargo presentados por el responsable, confirman la deficiencia identificada en la condición del hallazgo, ya que no se observó lo indicado en el criterio, además en el análisis del caso al cual se le vinculó, se denota la falta de segregación de funciones, y como ejemplo exponemos el nombramiento 74693-1-2018 de fecha 18 de abril de 2018, en donde figura nombrado como supervisor y firma como Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, por lo tanto la responsabilidad es del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de informar de la necesidad de la creación de una plaza de supervisor a la Unidad de Recursos



Humanos, además en documentos de respuesta el señor Ministro indica “Se debe considerar que ningún Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, ha elevado a mi conocimiento, alguna solicitud para la creación de una plaza de Supervisor”.

Se confirma el hallazgo, para Emmanuel Ronaldo Morales Moreno, con funciones de Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, por el período del 25 de junio al 31 de diciembre de 2018, derivado que al revisar objetivamente los argumentos y documentos de descargo presentados confirman la deficiencia identificada en la condición del hallazgo, ya que no observó lo indicado en el criterio, en el análisis del caso al cual se le vinculó, se denota la falta de segregación de funciones, por lo tanto la responsabilidad es del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de informar la necesidad de la creación de una plaza de supervisor a la Unidad de Recursos Humanos, además en documentos de respuesta el señor Ministro indica “Se debe considerar que ningún Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, ha elevado a mi conocimiento, alguna solicitud para la creación de una plaza de Supervisor”. No obstante, con oficio OFI-UDAI-MEM-255-2018 de fecha 06 de diciembre de 2018 se hicieron las gestiones de la contratación de una persona para que ejerza las funciones de Supervisor, para el ejercicio fiscal 2019.

Se desvanece el hallazgo, para Luis Alfonso Chang Navarro, con funciones de Ministro de Energía y Minas, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, derivado a que los comentarios y documentos de descargo presentados, son suficientes, competentes y pertinentes; porque en el análisis del caso al cual se le vinculó, se denota que la responsabilidad es del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de informar de la necesidad de la creación de una plaza de supervisor a la Unidad de Recursos Humanos, iniciando los procesos legales correspondientes; señala el señor Ministro que una vez cumplidos dichos procedimientos, se someta a su consideración y sólo en ese momento, recaerá su responsabilidad, para la creación o no de dicha plaza. Manifiesta además que se debe considerar que ningún Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, ha elevado a mi conocimiento, alguna solicitud para la creación de una plaza de Supervisor.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 14, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	LUIS ARMANDO SANCHEZ ESTRADA	10,261.00
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	EMMANUEL RONALDO MORALES MORENO	10,261.00
Total		Q. 20,522.00





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero Electricista
Luis Alfonso Chang Navarro
Ministro de Energía y Minas
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la materia controlada no resulta conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados y que los casos de incumplimiento son generalizados, según el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de publicación en GUATECOMPRAS
2. Deficiente supervisión
3. Incumplimiento de funciones
4. Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

La
transparencia.
impulsa el Desarrollo®





- 5. Incumplimiento a resolución
- 6. Deficiencias en el control de inventarios
- 7. Falta de supervisión técnica constante

Guatemala, 17 de mayo de 2019

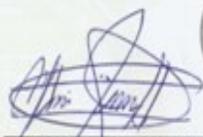
Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


 Ing. JUAN JOSE PUAC AGUILAR
 Auditor Gubernamental

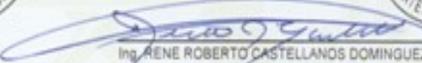



 Lic. MARIO FRANCISCO JIMENEZ MORALES
 Auditor Gubernamental

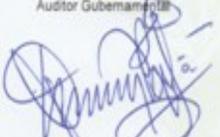



 Lic. QUIRIO VICTOR SOLIS CHAVAC
 Auditor Gubernamental

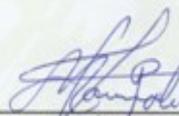



 Ing. RENE ROBERTO CASTELLANOS DOMINGUEZ
 Auditor Gubernamental




 Licda. JENNY ESTHER VALENZUELA PEREZ
 Coordinadora Gubernamental




 Licda. MARINA PATIÑO HERRARTE
 Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
 impulsa el Desarrollo"



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de publicación en GUATECOMPRAS

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, Programa 01 Actividades Centrales (Dirección General Administrativa) y Programa 12 Exploración y Explotación Minera (Dirección General de Minería), en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, al verificar según muestra seleccionada, los expedientes relacionados con la contratación de personal con cargo al renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, para puestos de carácter profesional y técnico, se comprobó que la información relacionada con las certificaciones de autenticidad de la fianza de cumplimiento no fue publicada en el portal de Guatecompras; siendo los contratos que se detallan a continuación:

PROGRAMA 01 ACTIVIDADES CENTRALES
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
CONTRATOS BAJO RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL"
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

No	No. CONTRATO	NPG	NOMBRE	TIPO DE SERVICIOS	MONTO DEL CONTRATO
1	AC-02-2018	E42022355	JOSÉ RANFERÍ HERRERA DONIS	PROFESIONALES	328,225.81
2	AC-06-2018	E42036194	JUAN PABLO CONTRERAS LÓPEZ	PROFESIONALES	214,838.71
3	AC-07-2018	E42036550	ANGÉLICA PAOLA CASTELLÓN BLANCO	PROFESIONALES	143,225.81
4	AC-08-2018	E42038472	MARÍA ANTONIETA DE LOURDES QUINTEROS DE SANDOVAL	PROFESIONALES	119,354.84
5	AC-11-2018	E42040434	MAYRA VERÓNICA QUIÑONEZ REYES	PROFESIONALES	143,225.81
6	AC-12-2018	E42041201	MARÍA ANDREA VALLADARES NOGUERA	PROFESIONALES	167,096.77
7	AC-14-2018	E42043840	MARÍA ANDREA BOLAÑOS RODAS	PROFESIONALES	119,354.84
8	AC-18-2018	E42047714	LEONARDO MAURICIO COC SÚN	TÉCNICOS	107,419.35
9	AC-23-2018	E42080487	BRENDA CAROLINA QUINTANILLA GARCIA	TÉCNICOS	59,677.42
10	AC-25-2018	E42082218	HÉCTOR NOÉ COROY ORÓN	TÉCNICOS	47,741.94
11	AC-36-2018	E42104459	JUAN ORLANDO CABRERA SAMAYOA	TÉCNICOS	167,096.77
12	AC-37-2018	E42104920	DARIO ALEXANDER GARCÍA GARCÍA	TÉCNICOS	107,419.35
13	AC-40-2018	E42106397	JONATHAN LUIS OSMIN MORALES ENRIQUEZ	TÉCNICOS	83,548.39
14	AC-43-2018	E433602287	WALTER GUSTAVO ARROYO ALVAREZ	TÉCNICOS	43,428.57
15	AC-46-2018	E435834088	ESTEFANÍA ALEJANDRA BARILLAS VERAS	TÉCNICOS	98,709.68
	AC-49-2018	E438027205	ANGÉLICA PAOLA CASTELLÓN BLANCO	PROFESIONALES	95,487.10



16					
17	AC-67-2018	E439597331	ASTRID DINORA GONZALEZ ARIAS	PROFESIONALES	65,333.33
18	AC-70-2018	E440637805	JOSÉ ALBERTO GODÍNEZ RODRÍGUEZ	PROFESIONALES	118,725.81
20	DGA-04-2018	E434832464	BLANCA LETICIA GARCÍA PICÓN	TÉCNICOS	47,741.94
TOTALES					2,277,652.24

PROGRAMA 12 EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO****CONTRATOS BAJO RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL"****PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2018**

No.	No. CONTRATO	NPG	NOMBRE	TIPO DE SERVICIOS	MONTO DEL CONTRATO
1	DGM-01-2018	E41830121	JOSUÉ ALEJANDRO LÓPEZ CÁCERES	PROFESIONALES	Q107,419.35
2	DGM-02-2018	E41831330	RIGOBERTO ALEXANDER ORDÓÑEZ GONZÁLEZ	PROFESIONALES	Q119,354.84
3	DGM-03-2018	E41831802	SANDRA VERONICA RODAS CONTRERAS	PROFESIONALES	Q119,354.84
4	DGM-04-2018	E41832337	LYS EDENIA MORALES GÓMEZ	PROFESIONALES	Q179,032.26
5	DGM-05-2018	E41833201	ZOILA SOFÍA LORENA MAZARIEGOS SAMAYOA	PROFESIONALES	Q158,967.74
6	DGM-06-2018	E41833945	MARÍA DEL ROCIO CLEAVES	PROFESIONALES	Q35,225.81
7	DGM-07-2018	E41841972	MARÍA EUGENIA GÁLVEZ FLORES	PROFESIONALES	Q190,967.74
8	DGM-08-2018	E41843142	SUSANA LISBETH CASTAÑEDA CASTAÑEDA	TÉCNICOS	Q93,096.77
9	DGM-09-2018	E41844122	JOSÉ ARTURO FAJARDO GONZÁLEZ	TÉCNICOS	Q71,612.90
10	DGM-10-2018	E41848756	HAE SOO CHONG ESTRADA	TÉCNICOS	Q83,548.39
11	DGM-11-2018	E41862503	ANDREA FABIOLA BARRIOS GUERRA	TÉCNICOS	Q13,548.39
12	DGM-12-2018	E41882261	JIMMY ARMANDO DE LEÓN CASPROWITZ	TÉCNICOS	Q71,612.90
13	DGM-13-2018	E41883497	CÉSAR EMMANUEL MENDOZA ALVARADO	TÉCNICOS	Q71,612.90
14	DGM-14-2018	E41884205	DÉLMAR MISAEL VILLATORO MARTÍNEZ	PROFESIONALES	Q17,419.35
15	DGM-15-2018	E41884817	VICTOR JOSÉ GUALBERTO LEAL PÉREZ	TÉCNICOS	Q13,548.39
16	DGM-16-2018	E41886143	SERGIO ARMANDO MENDOZA VILLALOBOS	TÉCNICOS	Q13,548.39
17	DGM-17-2018	E41886933	LUIS ALEJANDRO RENÉ GRAJEDA MICHEO	TÉCNICOS	Q13,548.39
18	DGM-18-2018	E41887840	ROSEMARY ABIGAIL BERDÚO LÓPEZ	TÉCNICOS	Q9,677.42
19	DGM-19-2018	E41888316	HÉCTOR MIGUEL HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ	TÉCNICOS	Q15,483.87
20	DGM-20-2018	E41889037	ESTEFANÍA ALEJANDRA BARILLAS VERAS	TÉCNICOS	Q19,354.84
21	DGM-21-2018	E437006018	MARÍA DEL ROCIO CLEAVES	PROFESIONALES	Q134,500.00
22	DGM-22-2018	E437017931	ANDREA FABIOLA BARRIOS GUERRA	TÉCNICOS	Q69,491.67
23	DGM-23-2018	E437020185	DÉLMAR MISAEL VILLATORO MARTÍNEZ	PROFESIONALES	Q89,666.67
24	DGM-24-2018	E437020983	VICTOR JOSÉ GUALBERTO LEAL PÉREZ	TÉCNICOS	Q69,491.67
25	DGM-25-2018	E437022161	SERGIO ARMANDO MENDOZA VILLALOBOS	TÉCNICOS	Q69,491.67
26	DGM-26-2018	E437022889	LUIS ALEJANDRO RENÉ GRAJEDA MICHEO	TÉCNICOS	Q69,491.67
27	DGM-27-2018	E437023710	ROSEMARY ABIGAIL BERDÚO LÓPEZ	TÉCNICOS	Q49,765.00
28	DGM-28-2018	E437024776	JORGE MANUEL MARROQUÍN GALVEZ	PROFESIONALES	Q129,000.00
29	DGM-29-2018	E437640620	DELMA MARLENY CRUZ MONTUFAR	PROFESIONALES	Q83,666.67
30	DGM-30-2018	E437108740	KARIN FABIOLA LANDAVERRY	PROFESIONALES	Q22,546.67
31	DGM-31-2018	E439052661	JEIMY DAYANA COLOCHO DONIS	TÉCNICOS	Q49,000.00
32	DGM-32-2018	E439054117	DIEGO ANTONIO MORALES SOLANO	TÉCNICOS	Q49,000.00
33	DGM-33-2018	E440383544	MYLING AMIRA BETZABÉ AGUIRRE CHACÓN	TÉCNICOS	Q28,387.10
34	DGM-34-2018	E440598966	YÁNETH ALEJANDRA MARÍA REICHE ALVARADO	PROFESIONALES	Q55,161.29
35	DGM-35-2018	E445324074	KEVIN DARIÓ GUILLERMO ESPINA	TÉCNICOS	Q24,000.00
36	DGM-36-2018	E445321032	JULIO CÉSAR MORALES RIVEIRO	TÉCNICOS	Q24,000.00
37	DGM-37-2018	E445322586	PABLO ALBERTO VEGA STALLING	TÉCNICOS	Q24,000.00
38	DGM-38-2018	E447532251	IRVING AQUILES HERRERA FLORIAN	PROFESIONALES	Q31,666.67



39	DGM-39-2018	E447533908	ANDREA DEL ROSARIO PANTOJA PRERA	PROFESIONALES	Q19,600.00
40	DGM-40-2018	E447535013	SIDA JOHANNA QUIROA FLORES	TÉCNICOS	Q17,966.67
41	DGM-41-2018	E447536729	JAKELINE DEL ROSARIO GOMEZ MEDRANO	PROFESIONALES	Q22,400.00
TOTAL					Q2,550,228.90

Además al verificar la muestra proporcionada por la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana de la Contraloría General de Cuentas, se determinó que en el evento con Número de Operación Guatecompras (NOG), relacionado con el renglón presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, no se publicó el documento de respaldo en poder de la entidad, que conforma el expediente administrativo del gasto realizado, del Programa 12 Exploración y Explotación minera siendo el siguiente:

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	MONTO	DEFICIENCIA DE PUBLICACIÓN
1	8041741	LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA SOLICITA LA COMPRA DE 899 CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN AL SERVICIO DE ESTA DIRECCIÓN.	Q89,900.00	FALTA DE PUBLICACIÓN DE ACTA ADMINISTRATIVA

Criterio

EL DECRETO NÚMERO 57-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ARTÍCULO 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Establece: "...El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública..."; asimismo, el ARTÍCULO 45. Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones. Establece: "Las adquisiciones en que se apliquen cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera."

ARTICULO 82. Incumplimiento de obligaciones. Establece: "El funcionario o empleado público que sin causa justificada no cumpla, dentro de los plazos correspondientes, con las obligaciones que le asigna esta ley y su reglamento, será sancionado con una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto de la negociación, sin perjuicio de su destitución, si fuere procedente."



ARTICULO 83. Otras Infracciones. Establece: “Cualquiera otra infracción a la presente Ley o su reglamento, que cometan los funcionarios o empleados públicos, así como de la que sea responsable quien tenga intervención directa o indirecta en el proceso de la negociación será sancionado con una multa hasta el equivalente al cero punto dos por millar (0.2 o/oo) del valor total del contrato, sin perjuicio de otras responsabilidades legales.”

La RESOLUCIÓN No. 11-2010 DE LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-, Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS. Numeral romano iv. Procedimientos o publicaciones sin concurso. Establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio...”. Artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. “...deberá de publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades compradoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio.

La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el módulo del sistema que corresponda.”

Causa

El Jefe del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General Administrativa no ejerció una correcta supervisión al Encargado de Contabilidad. Asimismo, el Jefe del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General de Minería no ejerció una correcta supervisión a la Encargada de Compras; derivado a que obviaron los procedimientos establecidos en la normativa vigente, al no publicar la información al sistema GUATECOMPRAS.

Efecto

Falta de transparencia de la entidad, al no publicar información de las diferentes



contrataciones y/o adquisiciones que constituyen información pública de oficio.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Director General Administrativo y al Director General de Minería y éstos a la vez al Jefe del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General Administrativa y al Jefe del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General de Minería, responsables de supervisar la publicación de información en el Sistema Guatecompras, para que el Encargado de Contabilidad y la Encargada de Compras, de cada Departamento Administrativo Financiero, cumplan con la normativa establecida.

Comentario de los responsables

En memorial sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Alba Beatriz Padilla Borrayo, quien fungió como Encargado de Contabilidad, del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General Administrativa, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "1) ANTECEDENTES. Se estableció, en el Ministerio de Energía y Minas, Programa 01 Actividades Centrales (Dirección General Administrativa) y Programa 12 Explotación y Explotación Minera (Dirección General de Minería), en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, al verificar según muestra seleccionada, los expedientes relacionados con la contratación de personal con cargo al renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, para puestos de carácter profesional y técnico, se comprobó que la información relacionada con las certificaciones de autenticidad de la fianza de cumplimiento no fue publicada en el Portal Guatecompras; siendo los contratos que se detallan a continuación. Los cuales se encuentran descritos en el oficio arriba mencionado.

2) ARGUMENTOS TÉCNICOS DE DEFENSA

Quiero hacer de su conocimiento que la Unidad de Recursos Humanos por medio de oficio OFI-URH-288-2018, de fecha 07 de febrero de 2018, solicita la publicación, en el Portal Guatecompras de los contratos realizados en el mes de enero 2018, indicando que adjunta en formato digital los contratos realizados durante el mes de enero, así como su respectiva, Resolución de Aprobación y Fianza de Cumplimiento, no adjuntando la Constancia de Certificación de Autenticidad de la Fianza de cumplimiento, la cual debiera ser adjuntada por parte de la Unidad de Recursos Humanos al momento de trasladar la información al Departamento Administrativo Financiero, o requerirla al momento de hacer la contratación...

Quiero indicar que según oficio DS-MEM-LACHN-005-2019 de fecha 03 de enero de 2019, el Ministro de Energía y Minas instruye para que los Jefes Administrativos Financieros suban en Guatecompras toda la información



pendiente del ejercicio fiscal 2018, relacionada con el personal contratado bajo el renglón 029, así mismo instruye a la Jefa de Recursos Humanos para que proporcione toda la información necesaria y verifique el cumplimiento de lo instruido.

De conformidad con el Acuerdo Ministerial Número 416-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Energía y Minas en el cual se aprueba el “Manual de Funciones de la Unidad de Recursos Humanos”.

En lo que específicamente corresponde al Técnico Analista de Nominas 029 en las literales siguientes;

b) Recibir documentos y conformar expedientes del personal perteneciente al renglón presupuestario 029 “Otras Contrataciones de Personal Temporal”.

f) Recibir, revisar y cotejar informes de actividades, así como las facturas en original del personal que labora bajo el renglón presupuestario 029 “Otras Contrataciones de Personal Temporal”, para el traslado posterior a la Unidad de Administración Financiera, -UDAF-.

l) Recibir y archivar documentos relacionados con los contratos.

p) Ejecutar otras tareas de similar naturaleza y complejidad, que le sean asignadas por sus jefes inmediatos.

Cabe mencionar que, con el propósito de apoyar en las instrucciones emanadas por la Autoridad Superior, mi persona realiza las publicaciones en el portal Guatecompras, no estando dentro de mis funciones específicas del puesto según el Manual de Funciones del Departamento Administrativo Financiero, sin embargo el área de Recursos Humanos es el encargado de velar por la estricta veracidad y trasladar la información necesaria y documentación completa y exacta de los expedientes bajo el renglón 029, para que el Departamento Administrativo Financiero proceda a realizar las publicaciones solicitada en el portal Guatecompras, quiero indicar que cada Unidad conoce su funciones y sabe qué requisitos debe pedir al momento de hacer una contratación, el Departamento Financiero se basa únicamente en la documentación proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos.

Hago de su conocimiento que el Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General Administrativa, no posee y nunca ha tenido a la vista los documentos originales, de los expedientes correspondientes a los servicios contratados bajo el renglón 029; ya que se encuentran en resguardo y custodia de la Unidad de Recursos Humanos. Y de conformidad con el Acuerdo Gubernativo



631-2007, Reformas al Acuerdo Gubernativo 382-2006 de fecha 28 de junio de 2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas en su artículo 7 la Unidad de Recursos Humanos tiene la Función y Atribución de velar por el Recurso Humano del Ministerio de Energía y Minas.

Quiero hacer mención que la Unidad de Recursos Humanos de acuerdo con las funciones anteriormente descritas es la responsable de velar por el cumplimiento y aplicación de las atribuciones asignadas, así mismo como de programar y ejecutar el grupo de gasto "0" Servicios Personales", y trasladar la información completa y necesaria para las publicaciones en el sistema Guatecompras, del personal bajo el renglón 029.

Quiero hacer mención que, en la presente auditoria, se utiliza el criterio de incumplimiento de funciones, por no realizar las funciones que le competen a cada Unidad o Departamento de acuerdo con el puesto asignado, y por lo que se puede observar la Unidad de Recursos Humanos no cumple con las funciones establecidas, dentro del Manual de Funciones y Normativa vigente. Por lo que se debiera tomar un criterio objetivo al momento de realizar la auditoria.

Derivado de lo anteriormente expuesto, La Encargada de Contabilidad del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General Administrativa, en ningún momento incumplió ni obvió los procedimientos establecidos en la normativa vigente, puesto que la información proporcionada si fue publicada en el portal Guatecompras, en los plazos establecidos quiero hacer mención que en el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado en los artículos 4 Bis y 45 establece que se debe de publicar toda la información que el Sistema requiera, así mismo en la Resolución No. 11-2010 Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras en su artículo 9 literal iv) establece Procedimientos o publicaciones sin concurso se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su Reglamento que no requiere concurso. En estos casos a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro. Deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información...

Los artículos anteriores hacen mención que se debe publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente pero no especifica claramente cuales son la lista de documentos que se deben publicar.

Así mismo en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la información Pública en su Artículo 10, establece la información mínima que se debe publicar, y la certificación de Autenticidad de la Fianza de



Cumplimiento no se encuentra dentro de la información mínima que se deba publicar.

Quiero concluir que la Encargada de Contabilidad del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General Administrativa, cumplió con lo establecido en la normativa vigente y por consecuente cumplió en subir al portal Guatecompras la información proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos. Por lo anteriormente expuesto, solicito sean analizadas mis pruebas de descargo y sea desvanecido el presente hallazgo.

3) BASE LEGAL:

Acuerdo Ministerial Número 416-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Energía y Minas "Manual de Funciones de la Unidad de Recursos Humanos.

Artículos 4 Bis, 45 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Resolución 11-2010 Normas para uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –Guatecompras-.

Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Acuerdo Gubernativo número 631-2007 Reformas al Acuerdo Gubernativo 382-2006 de fecha 28 de junio de 2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas..."

En memorial sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Ana Leticia Aragón Castillo, quien fungió como Jefe del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General Administrativa, por el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, manifiesta: "Con oficio OFI-URH-288-2018 de fecha 7 de febrero de 2018, la Unidad de Recursos Humanos buscó el apoyo del Departamento Administrativo Financiero para subir la publicación de los contratos 029 OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, al Sistema de Guatecompras. Dicha unidad brindó la documentación en forma digital, la cual incluía: contratos 029, resolución de aprobación y fianza de cumplimiento, de cada contrato.

La Unidad de Recursos Humanos debe proporcionar toda la información que debe publicarse en el sistema de Guatecompras, ya que el control y custodia de los expedientes del personal por contrato es su responsabilidad.



De hacer falta la Certificación de Autenticidad de la Fianza de Cumplimiento, es estrictamente responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos.

Además en oficio DS-MEM-LACHN-005-2019, de fecha 3 de enero de 2019, el Ministro giró instruir a la Unidad de Recursos Humanos para que proporcione toda la información necesaria que debe subirse al Portal Guatecompras."

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, el Señor Eduardo (S.O.N) Díaz Crocker, quien fungió como Jefe del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General de Minería, durante el período comprendido del 01 de enero al 19 de diciembre de 2018, cita lo siguiente: "...me permito responder lo siguiente:...Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área financiera y cumplimiento, Hallazgo No. 1, Falta de Publicación en Guatecompras

En relación con la falta de publicación de la certificación de autenticidad de la fianza de los expedientes bajo el renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", se hace la observación que la unidad administrativa encargada de llevar el control del personal temporal, tanto técnico como profesional, por los servicios prestados, bajo este renglón presupuestario a la Dirección General de Minería, es la Unidad de Recursos Humanos conforme lo establece el Acuerdo Gubernativo 631-2007 en el artículo 26 bis, inciso "e".

Por otra parte se adjunta copia de la confirmación en el portal de Guatecompras, por medio del cual se hace constar que efectivamente se publicaron en dicho portal los contratos del personal bajo el renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal" de la Dirección General de Minería en el ejercicio fiscal 2018, como lo solicito la Unidad de Recursos de Humanos al Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Minería,...

Por otra parte se efectuó compra directa por la adquisición de 899 cupones de combustible, realizada bajo el renglón presupuestario 262 "combustibles y lubricantes", para uso de los vehículos al servicio de la Dirección General de Minería, compra realizada bajo la modalidad de "compra directa con oferta electrónica", conforme al Artículo 43 inciso "b", de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica que esta debe incluir como mínimo: detalle del bien o servicio ofertado, número de identificación tributaria y nombre o razón social del oferente y el monto de la oferta. Razón por la cual se realizó la compra de acuerdo al artículo mencionado, esta modalidad de compra no establece publicar el acta administrativa, puesto que es un documento administrativo interno que sirve de respaldo para que el proveedor al que se le adjudica la compra cumpla con las cláusulas establecidas en dicha acta.



Sin embargo se hace constar que efectivamente se publicó el acta administrativa en el portal de Guatecompras, como lo requiere la Contraloría General de Cuentas en este hallazgo,...

Por lo expuesto anteriormente solicito se desvanezca el presente hallazgo.”

En memorial sin número de fecha 06 de mayo de 2019, la Señorita Nancy Yanett Oliva Catalán, quien fungió como Encargada de Compras, del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General de Minería, durante el período comprendido del 07 de marzo al 31 de diciembre de 2018, cita lo siguiente: “RESPUESTA CON ARGUMENTOS Y PRESENTACIÓN DE PRUEBAS DOCUMENTALES VERIFICABLES PARA EL ANÁLISIS OBJETIVO Y PROFESIONAL PARA EL OPORTUNO DESVANECIMIENTO DE ESTE SUPUESTO HALLAZGO.

En relación con la falta de publicación de la certificación de autenticidad de la fianza de los expedientes bajo el renglón 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”. Se indica que el área asignada de llevar el control del personal temporal técnico y profesional de los servicios prestados a la Dirección General de Minería, es la Unidad de Recursos Humanos conforme al acuerdo gubernativo 631-2007 en el artículo 26 Bis. “Funciones y atribuciones, Inciso e) supervisar, tramitar y velar por la pronta gestión de los asuntos relativos a nombramientos, ascensos, sanciones y otra acciones del personal”. Asimismo se adjunta el respaldo de los oficios recibidos comenzando OFI-URH-275-2018, OFI-URH-704-2018, OFI-URH-711-2018, OFI-URH-883-2018, OFI-URH-1008-2018, OFI-URH-1402-2018, OFI-URH-1585-2018, donde dicha unidad solicita apoyo para el proceso de publicación en el sistema de Guatecompras, los contratos, resolución de aprobación y fianza de cumplimiento y constancia de C.G.C. de los servicios técnicos y profesionales prestados a la Dirección General de Minería, todos los anteriores de forma digital. Por lo que se realizó dicha publicación en el sistema de Guatecompras el mismo día que se recibe el oficio de la Unidad de Recursos Humanos, por otro lado se hace mención que de acuerdo a la Resolución 11-2010 en su artículo 9 inciso iv, el cual se refiere a la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo, pero no especifica en ninguna parte que documentos forman parte del expediente, sin embargo la Unidad de Recursos Humanos tiene los expedientes completos de los servicios contratados, y los trasladan de forma digital al Departamento Administrativo Financiero los documentos indicados en los oficios y que a su criterio son los documentos de respaldo para publicación en el portal de Guatecompras, se adjunta copia de los oficios enviados por la Unidad de Recursos Humanos y oficio enviado por el señor Ministro Luis Alfonso Chang Navarro con número DS-MEM-LACHN-051-2019 de fecha 29 de enero 2019 y el oficio



DS-MEM-LACHN-005-2019 de fecha 03 de enero 2019 en donde instruye a la jefe de Recursos Humanos para que proporcione a los departamentos financieros toda la información necesaria relacionada con el personal contratado bajo el renglón 029 del ejercicio fiscal 2018. Se adjunta también las funciones del puesto como Encargada de compras donde están indicadas las responsabilidades inherentes al puesto, el cual surge efecto en mi caso a partir del 07 de marzo del 2018.

Se realizó una compra directa por la adquisición de 899 cupones de combustible para el uso de los vehículos que están al servicio de la Dirección General de Minería bajo la modalidad de “Compra Directa con oferta electrónica” según artículo 43 inciso b) indicando lo siguiente: “debe incluir como mínimo: detalle del bien o servicio ofertado, número de identificación tributaria y nombre o razón social del oferente y el monto de la oferta”. Se realizó la compra de acuerdo al artículo mencionado anteriormente en conclusión dicha modalidad no establece de carácter obligatorio para publicar el Acta Administrativa, ya que es un documento administrativo interno que se elaboró en su momento como respaldo para que la empresa adjudicada cumpla puntualmente con todas las cláusulas necesarias para el buen funcionamiento de los vehículos. No obstante se informa que se publicó el Acta Administrativa en el portal de Guatecompras...

PETICIÓN FORMAL

Como puede verificarse el supuesto hallazgo mencionado en este documento, de acuerdo a los argumentos planteados y a los documentos de prueba presentados y recibidos por la Contraloría General de Cuentas, no aplican, ya que en ningún momento se infringe la Ley, las normativas aplicables, y tampoco constituyen ningún perjuicio económico, de ninguna naturaleza para los intereses de la Dirección General de Minería, así también para el Estado de Guatemala, para ninguna persona individual o jurídica, por tal motivo y de la manera más atenta se solicita desvanecer el supuesto hallazgo referido en este documento, ya que la ley no es clara con los documentos de soporte a publicar en el portal de Guatecompras...”

En memorial sin número de fecha 07 de mayo de 2019, la Señora Zonia Maribel Mérida López, quien fungió como Encargada de Compras, del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General de Minería, durante el período comprendido del 01 de enero al 06 de marzo de 2018, cita lo siguiente: “...

HECHOS:

Con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve se me notifico el contenido del oficio No. CGC-DAS-05-0084-2018-AFC-NOTIF-21 de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve acerca al resultado para discutir un supuesto hallazgo el No. 1,



relacionado que no se realizó la publicación de las certificaciones de autenticidad de Fianza de Cumplimiento de la contratación de personal con cargo 029 otras Remuneraciones de personal temporal, para puestos de carácter profesional y técnico y falta de una publicación de acta Administrativa.... Tomando como criterios los oficios enviados por la Unidad de Recursos Humanos, en los cuales indica el traslado de información para dichas publicaciones en el Sistema de GUATECOMPRAS.

Resulta que dicho hallazgo no podrá aplicarse a mi persona ya que las personas encargadas de enviar la documentación completa a este Departamento Financiero es la Unidad de Recursos Humanos, por lo tanto como Departamento Financiero hacemos el favor de publicar dichos documentos de acuerdo a los oficios recibidos por esa Unidad.

En el manual de Funciones y Descripción de Puestos y de procedimientos de los Departamentos Administrativos Financieros del Ministerio de Energía y Minas en el numeral 11 establece “Subir al portal de GUATECOMPRAS, las facturas por compras mayores a Q. 10,000.00.” y el numeral 12 “subir al portal de GUATECOMPRAS la constancia de disponibilidad Presupuestaria, previo a la adjudicación definitiva y firma del contrato de los eventos de cotización y licitación”. En dichos numerales explica que funciones me corresponde al publicar mis documentos en el portal de GUATECOMPRAS. Y en ninguno de ellos hace mención que es mi obligación a publicar los documentos de otras Unidades de este Ministerio.

Aunado a ello cabe resaltar que en la Resolución No. 11-2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en su artículo 9 numeral iv Procedimientos o publicaciones sin concurso: No establece que tipo de documentos se deben anexar.

Según el Acuerdo Gubernativo No. 631-2007 de fecha 27 de diciembre del 2007, en su artículo 26 bis, Funciones y atribuciones de la Unidad de Recursos Humanos en su inciso g) establece “ Redactar actas, informes y toda documentación relacionada con la administración de personal”, ya que ellos son los responsables del manejo del grupo 0 de este Ministerio.

Mi puesto está situado en línea de mando, y según el oficio OFI-SDGA-607-2018 de fecha 18 de diciembre de 2018, se emitió un oficio dirigido hacia la Licenciada Cindy Paola Ordoñez Álvarez Jefe de Unidad de Recursos Humanos, donde se le solicita enviar la documentación respectiva del personal 029 para realizar dichas publicaciones y así mismo se le solicita al Administrador del Sistema de GUATECOMPRAS habilitar un usuario comprador para el personal de Nomina 029 de la Unidad de Recursos Humanos con el propósito que a partir del 2019 ellos



ejecutaran las publicaciones respectivas, para que ellos fueran los responsables ya que ellos no entregan los documentos de acuerdo a lo solicitado de parte del oficio DS-MEM-LACHN-005-2019 de fecha 3 de enero de 2019, en dicho oficio el Señor Ministro solicita la colaboración a las unidades Ejecutoras en que se realice las publicaciones pero haciendo responsable a la Unidad de Recursos Humanos en trasladar toda la documentación referida al personal 029.

En la publicación del Acta de la compra de Combustible del mes de mayo de 2018, en la cual yo no me encontraba en funciones, ya que gozaba de suspensión por maternidad, enfermedad y vacaciones. En la cual suspendí labores el 25 de abril de 2018 al 17 de julio de 2018, por maternidad y el 17 de julio al 20 de agosto de 2018 me encontraba suspendida por enfermedad debido a una cirugía abdominal, y a partir del 21 de agosto de 2018 tome vacaciones y retome mis labores el 07 de enero de 2019, en las cuales me encontré fuera del Ministerio de energía y Minas por un tiempo de 8 meses, en los que no me aplica dicho hallazgo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Ana Leticia Aragón Castillo, quien fungió como Jefe del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General Administrativa, por el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, en virtud que luego de analizar objetivamente los argumentos y documentos de descargo presentados confirman la deficiencia identificada en la condición del hallazgo, ya que no se observó lo indicado en el criterio, al no publicar la certificación de autenticidad de la fianza de cumplimiento.

Se confirma el hallazgo, para Alba Beatriz Padilla Borrayo, quien fungió como Encargado de Contabilidad, del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General Administrativa, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en virtud que luego de analizar objetivamente los argumentos y documentos de descargo presentados confirman la deficiencia identificada en la condición del hallazgo, ya que no se observó lo indicado en el criterio, al no publicar la certificación de autenticidad de la fianza de cumplimiento, sin embargo no está de más indicar que dentro de la base legal mencionada en la documentación presentada hace referencia al Acuerdo Ministerial Número 416-2018 aprobación del Manual de Funciones de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 28 de diciembre de 2018, el cual empieza a regir a partir de la fecha de su publicación, el cual no tiene carácter de retroactividad y hace referencia al puesto de Técnico Analista de nómina 029 y que dicha función es específica del puesto, sin embargo las citadas certificaciones de los contratos administrativos por servicios técnicos y profesionales, no corresponden al mes de diciembre de 2018.

Se confirma el hallazgo para el Señor Eduardo (S.O.N) Díaz Crocker, quien fungió



como Jefe del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General de Minería, durante el período comprendido del 01 de enero al 19 de diciembre de 2018, en virtud que luego de analizar objetivamente los argumentos y documentos de descargo no son suficientes para desvanecer el presente hallazgo, ya que no menciona la publicación de los certificados de autenticidad de la fianzas de cumplimiento, por lo tanto no ejerció una correcta supervisión al Encargado de Compras.

Se confirma el hallazgo para Señorita Nancy Yanett Oliva Catalán, quien fungió como Encargada de Compras, del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General de Minería, durante el período comprendido del 07 de marzo al 31 de diciembre de 2018, en virtud que luego de analizar objetivamente los argumentos y documentos de descargo no desvanecen el presente hallazgo, derivado que según oficio OFI-DGM-811-2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, la Dirección General de Minería manifiesta en su inciso 1 que la base legal que se utiliza para la publicación en el sistema de Guatecompras, es la Resolución No. 11-2010 y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, además en su inciso 2 menciona que la persona responsable de las publicaciones en el sistema de la Dirección General de Minería es la Encargada de Compras, el Reglamento de la Ley de Contrataciones artículo 59 indica "...la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva..." por consiguiente se considera información pública de oficio, así mismo el Acuerdo Ministerial 446-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012 Manual de funciones y descripción de puestos y procedimientos de los departamentos administrativos financieros en su inciso 10 especificaciones del puesto de la Encargada de Compras describe "...Habilidad...conocimiento de leyes y reglamentos aplicables..." por todo lo anterior se debió publicar las certificaciones de autenticidad de la fianza de cumplimiento en el sistema Guatecompras.

Se confirma el hallazgo para la Señora Zonia Maribel Mérida López, quien fungió como Encargada de Compras, del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General de Minería, durante el período comprendido del 01 de enero al 06 de marzo de 2018, en virtud que luego de analizar objetivamente los argumentos y documentos de descargo no desvanecen el presente hallazgo, derivado que según oficio OFI-DGM-811-2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, la Dirección General de Minería manifiesta en su inciso 1 que la base legal que se utiliza para la publicación en el sistema de Guatecompras, es la Resolución No. 11-2010 y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, además en su inciso 2 menciona que la persona responsable de las publicaciones en el sistema de la Dirección General de Minería es la Encargada de Compras, el Reglamento de la Ley de Contrataciones artículo 59 indica "...la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la



entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva...” por consiguiente se considera información pública de oficio, así mismo el Acuerdo Ministerial 446-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012 Manual de funciones y descripción de puestos y procedimientos de los departamentos administrativos financieros en su inciso 10 especificaciones del puesto de la Encargada de Compras describe “..Habilidad...conocimiento de leyes y reglamentos aplicables...” por todo lo anterior se debió publicar las certificaciones de autenticidad de la fianza de cumplimiento en el sistema Guatecompras, durante el periodo que ejerció como encargada de compras.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	ANA LETICIA ARAGON CASTILLO	406.72
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	ALBA BEATRIZ PADILLA BORRAYO	406.72
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	EDUARDO (S.O.N.) DIAZ CROCKER	455.40
ENCARGADA DE COMPRAS	NANCY YANETT OLIVA CATALAN	455.40
ENCARGADA DE COMPRAS	ZONIA MARIBEL MERIDA LOPEZ	455.40
Total		Q. 2,179.64

Hallazgo No. 2

Deficiente supervisión

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, Programa 01 Actividades Centrales; (Dirección General Administrativa), en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, al revisar según muestra seleccionada, la documentación de soporte de la ejecución del gasto del reglón presupuestario 199 Otros Servicios, se observó que se ejecutaron gastos por concepto de servicio de transporte para el personal de la institución, por lo que al verificar el Contrato Administrativo Número DGA-C-002-2,018 por valor de Q544,500.00, de fecha 25 de enero de 2018, con vigencia del 01 febrero al 31 de diciembre de 2018, se estableció que el Supervisor designado por el Ministerio, no informó que el proveedor adjudicado incumplía con lo que establecen las especificaciones técnicas, toda vez que éstas requieren que el modelo de los vehículos sea de 1998 en adelante, sin embargo, el 25 de octubre del año 2018, día en que se realizó la verificación física de dichos vehículos, se detectó que se prestaba el servicio con un Bus Placa C-241BLF, marca Blue Bird, color blanco, modelo 1997, tomándose las respectivas fotografías; el cual no está incluido en el contrato.

Adicionalmente, se verificó en el control de llegadas de buses del personal del



Ministerio, que el bus antes mencionado se viene utilizando desde el mes de mayo, con la salvedad que en los controles de llegadas de buses, se consignó erróneamente la Placa C-241 BRF, la cual fue aclarada por el Asistente del Departamento de Transportes y Seguridad, según oficio DTS-18-2019 de fecha 25 de febrero de 2019.

Criterio

El Contrato Administrativo Número DGA-C-002-2,018 celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y Mario Enrique Hernández Ramos, propietario de la Empresa Mercantil Transportes Gaby, suscrito el 25 de enero de 2018, cláusula SÉPTIMA: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS, establece: “La evaluación de los servicios contratados, será continua por parte de “EL MINISTERIO”, quien designará a “EL SUPERVISOR”, para ejercer esta función, quién tendrá la responsabilidad de rendir a “EL MINISTERIO” un informe mensual sobre la evaluación realizada, adjuntando el análisis y las gráficas que acrediten el estudio efectuado, en donde conste la calidad del servicio prestado por “EL CONTRATISTA”, informes por incumplimiento de servicio en rutas o en alguno de los horarios respectivos, en la limpieza o condiciones técnicas de los buses y vencido el período de vigencia de este contrato, “EL SUPERVISOR” evaluará el trabajo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo de quince (15) días contado a partir de la fecha de terminación del mismo y rendirá un informe final a “EL MINISTERIO”, sobre la aceptación de los servicios prestados a su entera satisfacción, en los términos y condiciones del presente contrato...”

Causa

El Asistente del Departamento de Transportes y Seguridad, nombrado como “Supervisor” del Servicio de Transporte para el personal del Ministerio de Energía y Minas por el período comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2018, no informó del incumplimiento de las especificaciones técnicas por el proveedor.

Efecto

Deficiencia en la supervisión por parte de la persona nombrada en el Departamento de Transportes y Seguridad.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Director General Administrativo y éste a su vez al Jefe del Departamento de Transportes y Seguridad para que instruya al Asistente del Departamento de Transportes y Seguridad en cumplir en la supervisión.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Jorge Adán Barrientos



Castellanos, con funciones de Asistente del Departamento de Transportes y Seguridad, de la Dirección General Administrativa, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “No se mencionó en el informe final que hubo incumplimiento de parte de la empresa Transportes Gaby, por prestar el servicio contratado durante el ejercicio fiscal 2018, con el vehículo con placas de circulación C-241BLF, Marca Blue Bird, color blanco, modelo 1997, debido a que se revisó las condiciones físicas y mecánicas de dicho vehículo, siendo estas óptimas e iguales que las que presentaba el resto de unidades, siempre enfocado en el cumplimiento de la calidad y responsabilidad con la que se brindó el servicio en beneficio del personal del Ministerio de Energía y Minas, por lo tanto solicito de su amable consideración de manera se me desvanezca dicho hallazgo debido a que siempre se ha velado por un buen servicio y trabajo con honestidad.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Jorge Adán Barrientos Castellanos, con funciones de Asistente del Departamento de Transportes y Seguridad, de la Dirección General Administrativa, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 debido a que los argumentos y documentos de descargo presentados confirman la deficiencia identificada en la condición del hallazgo, ya que no se observó lo indicado en el criterio.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD	JORGE ADAN BARRIENTOS CASTELLANOS	345.25
Total		Q. 345.25

Hallazgo No. 3

Incumplimiento de funciones

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, Programa 01 Actividades Centrales (Dirección General Administrativa), durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, al verificar las Cajas Fiscales se observó que el Encargado de Tesorería elabora, firma y sella las mismas. Sin embargo, al verificar el Manual de Funciones y Descripción de Puestos y de Procedimientos de los Departamentos Administrativos Financieros, se comprobó que esta función le corresponde al Encargado de Contabilidad.



Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 446-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, MANUAL DE FUNCIONES Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS, del Ministerio de Energía y Minas, establece: "...Jefe del Departamento Financiero...FUNCIONES Y/O ATRIBUCIONES... 2. Supervisar las actividades de las áreas de:...c) Contabilidad... 15. Revisión y firma de la Caja Fiscal mensualmente...Encargado de Contabilidad...FUNCIONES Y/O ATRIBUCIONES...5. Elaborar la Caja Fiscal para ser presentada a la Contraloría General de Cuentas dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes..."

El Acuerdo Ministerial 321-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, Manual de Funciones del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General Administrativa, del Ministerio de Energía y Minas, establece: "...Jefe del Departamento Financiero...Atribuciones específicas del puesto: ...b) Supervisar las actividades de las áreas de: ...Contabilidad... o) Revisión y firma de la caja fiscal mensualmente...Encargado de Contabilidad... Atribuciones específicas del puesto: ...d) Elaborar la caja fiscal para ser presentada a la Contraloría General de Cuentas dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, en coordinación con el encargado de tesorería..."

Causa

Incumplimiento por parte del Encargado de Contabilidad, de la Dirección General Administrativa en las funciones asignadas al puesto según el Manual de Funciones y Descripción de Puestos y Procedimientos de los Departamentos Administrativos Financieros del Ministerio de Energía y Minas, así como, falta de supervisión del Jefe del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General Administrativa al no velar porque se cumpla con lo establecido en dicho Manual.

Efecto

Presentación de la caja fiscal fuera del plazo establecido y descuido de las funciones inherentes de su puesto.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Director General Administrativo y éste a su vez al Jefe del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General Administrativa y al Encargado de Contabilidad, de la Dirección General Administrativa, para que cumplan con sus funciones y/o atribuciones de acuerdo a lo establecido en los Manuales.



Comentario de los responsables

En Memorial sin número de fecha 07 de mayo de 2019, la señora Alba Beatriz Padilla Borrayo, con funciones de Encargado de Contabilidad, del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General Administrativa, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "...de conformidad con el oficio OFI-DGA-156-2017, de fecha 02 de marzo de 2017, me fueron notificadas las Funciones y atribuciones de acuerdo al Manual de Funciones y Descripción de Puestos y Procedimientos de los Departamentos Administrativos Financieros, aprobado con el Acuerdo Ministerial 446-2012, en el cual en su hoja No. 2/2 indica lo siguiente que literalmente dice "Así mismo hago de su conocimiento que en cuanto a la función descrita en el numeral 5 del Manual de Funciones; en lo que respecta a la Elaboración de la Caja Fiscal, esta seguirá estando a cargo del Señor Luis Aroldo Pérez, Encargado del Área de Tesorería del Departamento Financiero, de la Dirección General Administrativa."

Puesto que me fueron asignadas otras funciones que no estaban dentro del Manual pero que por necesidad de cumplir con las actividades me fueron asignadas, puesto que en la Jefatura no había personal secretarial que asistiera, me fue asignada la función de elaborar Oficios, Memos, Circulares y documentación oficial del Departamento Financiero, así como llevar el archivo y resguardo del mismo.

Así mismo se me pidió colaboración y apoyo para realizar publicación de contratos bajo el renglón 029 en el Sistema Guatecompras, cuando la Unidad de Recursos Humanos lo solicitara, puesto que Recursos Humanos desde esa fecha para hoy no ha definido dentro de la Unidad quien es el responsable de realizar dichas publicaciones. También se me delego por parte de la Dirección y Subdirección General Administrativa, para retirar el dinero consignado dentro de los Procesos Económicos Coactivos que se tramitan en diferentes Juzgados, según consta en las Providencias PROV-DF-DGA-29-2017, PROV-DF-DGA-42-2017, PROV-DF-DGA-16-2018, PROV-DF-DGA-17-2018.

Dichas funciones fueron notificadas y se dio cumplimiento de acuerdo con el numeral 10 de las Funciones del Encargado de Contabilidad, Colaborar y participar en todas aquellas actividades que le sean asignadas por su jefe inmediato superior, dentro de la naturaleza de su trabajo o para impulsar programas o situaciones de emergencia.

Por lo anteriormente expuesto, yo procedí a dar cumplimiento a las instrucciones emanadas por mi jefe inmediato superior, motivo por el cual no se descuidaron las funciones inherentes al puesto, debido a que fueron asignadas al señor Luis



Aroldo Pérez, y en su momento el era el responsable del envío y manejo de Documentación que para el efecto es necesario para presentar la Caja Fiscal ante la Contraloría General de Cuenta dentro de los plazos establecidos.

Quiero concluir que, para el presente caso como Encargada de Contabilidad del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General Administrativa, en ningún momento descuide mis funciones puesto que desde el primer momento que se me notifica mediante notas adjuntas se ha dado cumplimiento a las instrucciones emanadas por parte del superior jerárquico, y que como subalterno debo de cumplir, por lo siguiente no se me puede indicar que no cumplí con enviar la caja fiscal en el plazo establecido derivado a que el responsable en su momento era el señor Luis Aroldo Pérez.

Por lo anteriormente expuesto, solicito sean analizadas mis pruebas de descargo y sea desvanecido el presente hallazgo.

3. BASE LEGAL:

Acuerdo Ministerial 321-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, en el cual se aprueba el Manual de Funciones del Departamento Administrativo Financiero, Funciones del Jefe del Departamento Administrativo Financiero literal b) Supervisar las áreas de Tesorería, Presupuesto, Caja Chica, Contabilidad, Inventarios y Almacén...”

En Memorial sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Ana Leticia Aragón Castillo, quien fungió como Jefe del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General Administrativa, por el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, manifiesta: “No habiendo una plaza asignada para la figura de Secretaria en el Departamento Administrativo Financiero por falta de presupuesto y en virtud de que se debían cubrir las funciones respectivas de dicha plaza, se tomó la decisión de elaborar el oficio OFI-DF-DGA-156-2017, de fecha 2 de marzo de 2017, dirigido a la Licenciada Alba Beatriz Padilla Borrayo, Encargada de Contabilidad del Departamento Financiero de la Dirección General Administrativa y se le hace de su conocimiento que en cuanto a la función descrita en el numeral 5 del Manual de Funciones, en lo que respecta a la elaboración de Caja Fiscal, ésta seguirá estando a cargo del Sr. Luis Aroldo Pérez Ramírez, Encargado de Tesorería del Departamento Financiero de la Dirección General Administrativa.

Por lo tanto, ella debía de asistir a la jefatura, por lo que se le instruye a realizar la elaboración de oficios, providencias, memos, circulares y documentos oficiales del Departamento, así como llevar el archivo y resguardo de estos.

Así mismo se le solicitó su colaboración y apoyo para la publicación de Contratos



del reglón 029, en el Sistema de Guatecompras, cuando sea solicitado por la Unidad de Recursos Humanos, derivado a que en varias reuniones sostenidas con la Dirección, nunca fue definido el rol y quién es el responsable por parte de Recursos Humanos de subir dichas publicaciones; esto con el propósito de continuar con los procesos respectivos en bien del Ministerio de Energía y Minas.

Continuando con el apoyo en las funciones, en año 2018 la Licda. Padilla realizó la reclamación en los procesos económico coactivo, realizando los hasta la presente fecha”.

En oficio OF/DAF/DGA/092/2019/ADL de fecha 07 de mayo de 2019, Ana Cecilia de León Quiñonez Castillo, con funciones de Jefe del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General Administrativa, por el período del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “En tal caso manifiesto que la suscrita inició a laborar para el Ministerio de Energía y Minas el 02 de octubre de 2018 según consta en ACTA NUMERO TP-040-2018 y en el ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 261-2018 ambos de fecha 02 de octubre de 2018, a partir de esa fecha mi objetivo es que se cumpla con lo establecido en los Manuales de Procedimientos y de Funciones que rigen a la Unidad de Administración Financiera de la Dirección General Administrativa; entre una de mis funciones es el de verificar el cumplimiento de la presentación de la Caja Fiscal dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, para lo cual informo que se ha cumplido de conformidad con el plazo establecido, según consta en el libro de conocimientos donde se ha hecho entrega de la Caja Fiscal.

Así mismo informo, que el Encargado de Tesorería es la persona que elaboraba, firmaba y sellaba las Cajas Fiscales; pues la Encargada de Contabilidad, ya no tenía entre sus atribuciones dicha función, ya que la señora Ana Leticia Aragón Castillo quien anteriormente era Jefe del Departamento Financiero, le había asignado otras atribuciones, tal y como se muestra en Oficio OFI-DF-DGA-156-2017 “Así mismo hago de su conocimiento que en cuanto a la función descrita en el numeral 5 del Manual de Funciones; en lo que respecta a la elaboración de la Caja Fiscal, esta seguirá estando a cargo del señor Luis Aroldo Pérez Ramírez, Encargado de Tesorería del Departamento Financiero de la Dirección General Administrativa. La Instrucción anteriormente descrita, obedece a que se necesita de su apoyo para asistir a esta jefatura, derivado que no se cuenta con personal que realice las tareas secretariales...”

Al evaluar y analizar los procedimientos que se realizaban dentro del departamento, concluí que era improcedente que para el mes de octubre y a 60 días hábiles de finalizar el año 2018, la Encargada de Contabilidad realizara dicha función, pues nunca la había realizado y manifestó que necesitaba de una capacitación para poder elaborarla...”



Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo, para Alba Beatriz Padilla Borrayo, con funciones de Encargado de Contabilidad, del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General Administrativa, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, porque los comentarios y documentos de descargo presentados, son suficientes, competentes y pertinentes, derivado que por medio del oficio OFI-DF-DGA-156-2017 de fecha 02 de marzo de 2017 emitido por Ana Leticia Aragón Castillo, Jefe del Departamento Administrativo Financiero, dirigido a su persona, le hace del conocimiento que en cuanto a la función descrita en el numeral 5 del Manual de Puestos y Funciones, y párrafo segundo, en lo que respecta a la elaboración de la caja fiscal, seguirá estando a cargo del Encargado de Tesorería del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General Administrativa, sin tomar en cuenta lo establecido en el Manual de Puestos y Funciones. No obstante es importante indicar que con oficio OF/DAF/DGA/092/2019/ADL de fecha 07 de mayo de 2019 marginado por Ana Cecilia de León Quiñonez de Castillo, indica que al evaluar y analizar los procedimientos que se realizaban dentro del departamento, era improcedente que para el mes de octubre y a 60 días hábiles de finalizar el año 2018, la Encargada de Contabilidad realizara dicha función, pues nunca la había realizado y manifestó que necesitaba de una capacitación para poder elaborarla. Derivado lo anterior, el suscrito auditor considera necesario que en dicho puesto debe haber una persona con conocimientos contables.

Se confirma el hallazgo, para Ana Leticia Aragón Castillo, quien fungió como Jefe del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General Administrativa, por el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, porque los argumentos y documentos de descargo presentados confirman la deficiencia identificada en la condición del hallazgo, ya que no se observó lo indicado en el criterio, no obstante emitió el oficio OFI-DF-DGA-156-2017 de fecha 02 de marzo de 2017, dirigido a Alba Beatriz Padilla Borrayo, por medio del cual le da a conocer que la elaboración de la caja fiscal, seguirá estando a cargo del Encargado de Tesorería del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General Administrativa, sin tomar en cuenta lo establecido en el Manual de Puestos y Funciones.

Se desvanece el hallazgo, para Ana Cecilia de León Quiñonez de Castillo, con funciones de Jefe del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General Administrativa, por el período del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2018, porque los comentarios y documentos de descargo presentados, son suficientes, competentes y pertinentes, derivado que por medio del oficio OFI-DF-DGA-156-2017 de fecha 02 de marzo de 2017 emitido por Ana Leticia Aragón Castillo, Jefe del Departamento Administrativo Financiero, dirigido a Alba



Beatriz Padilla Borrayo, le hace del conocimiento que en cuanto a la función descrita en el numeral 5 del Manual de Funciones, en lo que respecta a la elaboración de la caja fiscal, seguirá estando a cargo del Encargado de Tesorería del Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General Administrativa.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	ANA LETICIA ARAGON CASTILLO	5,835.00
Total		Q. 5,835.00

Hallazgo No. 4

Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, Programa 11 Exploración, Explotación y Comercialización Petrolera, según muestra seleccionada, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se procedió a realizar visita técnica y revisión documental al Contrato de Operaciones Petroleras de Explotación No. 2-85 de fecha 13 de agosto de 1985, en el campo Xan, ubicado en el municipio San Andrés del Departamento de Petén, a cargo de la empresa operadora Perenco Limited, se determinó que en las operaciones de perforación de nuevos pozos petroleros identificados como Xan 13A y Xan 25A, realizadas durante el año 2018, no cuentan con la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental categoría "A" por tratarse de una empresa explotadora de petróleo, el cual es emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, con aprobación del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, por estar dentro de la Reserva de la Biosfera Maya.

El requerimiento de las resoluciones que aprueban los estudios correspondientes, fue por medio del Oficio CGC-DAS-MARN-AFC-MEM-OF-107-2019, de fecha 19 de marzo de 2019, los cuales no fueron puestos a la vista.

Criterio

EL DECRETO NÚMERO 68-86, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, ARTICULO 8. Establece: "Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características pueda producir deterioro a los



recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente.

El funcionario que omitiere exigir el estudio de Impacto Ambiental de conformidad con este Artículo será responsable personalmente por incumplimiento de deberes, así como el particular que omitiere cumplir con dicho estudio de Impacto Ambiental será sancionado con una multa de Q.5,000.00 a Q.100,000.00. En caso de no cumplir con este requisito en el término de seis meses de haber sido multado, el negocio será clausurado en tanto no cumpla.”

El Decreto Número 109-83, del Congreso de la República de Guatemala, LEY DE HIDROCARBUROS, Artículo 9.- SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA. Establece: “Quedan sujetos con exclusividad a las leyes de la República, los contratistas, contratistas de servicios petroleros o subcontratistas de servicios petroleros.

No podrán recurrir en cualquier forma a la reclamación por la vía de la protección diplomática, los contratistas, contratistas de servicios petroleros, los subcontratistas de servicios petroleros o sus socios, que sean extranjeros, en lo relacionado con la aplicación, interpretación, ejecución y terminación por cualquier causa de los contratos de operaciones petroleras. (Modificado como aparece en el texto, por el Artículo 1° del Decreto Ley Número 161-83).”

El Artículo 43.- INTERVENCION DE LAS OPERACIONES PETROLERAS. Establece: “El Gobierno a través del Ministerio podrá intervenir las operaciones petroleras del contratista y adoptar, según su gravedad, todas las medidas que sean necesarias, inclusive la suspensión temporal de las operaciones, en cualesquiera de los siguientes casos: ... (e) En caso que el contratista causare grave daño al país por incumplimiento del contrato de operaciones petroleras o infracción de las leyes de la República.”

Causa

El Jefe del Departamento de Exploración de la Dirección General de Hidrocarburos, no veló por el cumplimiento a lo establecido en la Ley, ya que la perforación de pozos nuevos petroleros no cuentan con la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

Efecto

Al no contar con la Resolución del Estudio de Impacto Ambiental se corre el riesgo de provocar deterioro al Medio Ambiente en la Atmósfera, Suelo e Hidrología.



Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Director General de Hidrocarburos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Exploración de la Dirección General de Hidrocarburos, a efecto que previo a la ejecución de cualquier obra se cumpla con los requisitos legales, debiendo contar con la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

Comentario de los responsables

En Oficio No. OFI-DER-53-V-2019 de fecha 6 de mayo de 2019, el ingeniero Edwin Arnoldo Olayo Ortiz, Jefe del Departamento de Exploración de la Dirección General de Hidrocarburos, manifiesta: "1 Copias de los dictámenes elaborados por la Unidad de Gestión Socio Ambiental UGSA-HID/P-EXP-004-2018 y UGSA-HID/P-EXP-005-2018 de fechas 6 de febrero de 2018, los cuales se tomaron como base para la elaboración de los dictámenes técnicos. Copia de los dictámenes técnicos elaborados por el departamento de Exploración de la Dirección General de Hidrocarburos de fecha 8 de febrero de 2018 (DER-DIC-240-2018 Y DER-DIC-241-2018), documentos donde se aprueban desde el punto de vista técnico competencia de dicho departamento los programas de perforación de los denominados Xan-C (Xan-13A) y Xan-B (Xan-25A) con la condición que se informe a Perenco Guatemala Limited, que conforme a lo manifestado por Unidad de Gestión Socio Ambiental en su documento UGSA-HID/P-EXP-005-2018 de fecha 06 de febrero de 2018, indica que previo al desarrollo de las actividades de campo relacionadas con la perforación de los referidos pozos, debe de contar con el instrumento ambiental aprobado, que ampare las labores de perforación en sitios ya intervenidos. 2. Copia de los oficios de la Dirección General de Hidrocarburos, dando respuesta a los requerimientos solicitados por el Ingeniero Rene Roberto Castellanos Domínguez, Coordinador Gubernamental, Contraloría General de Cuentas, de acuerdo a los siguientes oficios: GC-DAS-MARN-AFC-MEM-OF-084-2019 de fecha 26 de febrero de 2019. CGC-DAS-MARN-AFC-MEM-OF-111-2019 de fecha 21 de marzo de 2019. CGC-DAS-MARN-AFC-MEM-OF-121-2019 de fecha 29 de marzo de 2019, 3. Copia de oficios de la Dirección General de Hidrocarburos enviados al Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, solicitando copia certificada de la resolución de aprobación del estudio de impacto ambiental que emite el Ministerio Ambiente y Recursos Naturales que corresponda a los pozos 13A y 25A, que fueron perforados durante el ejercicio fiscal 2018. Se incluye el oficio No. 0464-2019/DIGARN/RFDT/laf, de fecha 23 de abril de 2019, en donde el Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales MSc. Ing. Roger Fernando Dardón Flores establece que de acuerdo a sus registros, la entidad Perenco Guatemala Limited no cuenta con instrumento ambiental que ampare los pozos 13A y 25A, indicando que se diligenciará a la Dirección de Cumplimiento Legal del MARN, para la acciones legales correspondientes."



Comentario de auditoría

Se confirma el Hallazgo para el ingeniero Edwin Arnoldo Olayo Ortíz, quien fungió como Jefe del Departamento de Exploración de la Dirección General de Hidrocarburos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, derivado que al analizar objetivamente los argumentos y documentos de descargo presentados por el responsable, confirma mediante oficio OFI-DER-53-V-2019 de fecha 06 de mayo de 2019, numeral 3, fila 8, la deficiencia identificada en la condición del hallazgo, al no observar lo indicado en el Criterio del mismo además no adjunta la Resolución del Estudio de Impacto Ambiental de la perforación de pozos nuevos, identificado como: pozo Xan 13A y pozo Xan 25A, efectuados durante el año 2018 en el campo Xan, ubicado en el Municipio de San Andrés del Departamento de Petén, además reconoce que no se tienen en poder de la Dirección General de Hidrocarburos, el instrumento ambiental que ampare la autorización de perforación de los pozos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DEPARTAMENTO DE EXPLORACION	EDWIN ARNOLDO OLAYO ORTIZ	6,759.00
Total		Q. 6,759.00

Hallazgo No. 5

Incumplimiento a resolución

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, al evaluar las gestiones realizadas para la regularización del saldo al 31 de diciembre de 2018 de la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, trasladado por medio de la Providencia PROV-CGC-DASEFTPS-DCE-008-2019 de fecha 31 de enero de 2019 por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas asignada en la Dirección de Contabilidad del Estado, se determinó que se incumplió con lo establecido en la Resolución Número DCE-08-2014, toda vez que durante el ejercicio fiscal 2018 el Ministro y la Unidad de Administración Financiera del Ministerio no solicitaron ninguna regularización del saldo que registra la cuenta contable en mención, lo que incide en la ausencia de la integración del saldo contable.



Criterio

La Resolución Número DCE-08-2014, de fecha 20 de mayo de 2014, emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, establece: “Artículo 1°. Aprobar que los registros que se reflejan en los libros mayores auxiliares de la cuenta contable 1234 “Construcciones en Proceso”, de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, originados por la ejecución presupuestaria a través de renglones diferentes a 331 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común, 332 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso No Común y 333 Construcciones Militares que se regularicen utilizando la Cuenta Contable 3122-01-00 “Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores. Artículo 2o. Para el efecto las entidades deberán presentar a la Dirección de Contabilidad del Estado la integración del saldo contable con los respectivos CUR presupuestarios de gasto y la justificación correspondiente, para la regularización del saldo de la cuenta contable 1234 “Construcciones en Proceso”.

Causa

El Coordinador del Área de Contabilidad de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, el Jefe de la Unidad de Administración Financiera y el Ministro, no cumplieron con lo establecido en la Resolución Número DCE-08-2014 emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, lo que implica que los saldos reflejados no sean razonables en el balance general, además no cumplen con los requisitos y criterios de acuerdo a la Normativa Internacional de Información Financiera.

Efecto

Que los saldos de la cuenta contable 1234 “Construcciones en proceso” no presenten su imagen fiel y razonable de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera y éste a su vez al Coordinador del Área de Contabilidad de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, para cumplir con lo establecido en la Resolución Número DCE-08-2014 de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, de forma tal que el Ministerio tenga control y disponga de una integración detallada de la Cuenta Contable 1234 Construcciones en proceso, para proceder con las gestiones correspondientes a la regularización del saldo de dicha cuenta.

Comentario de los responsables

En Oficio identificado como OFI-UDAF-277-2019 de fecha 02 de mayo de 2019,



Wilson Widman Matías Santiago, con funciones de Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración de Financiera, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "...1. El Coordinador del área de Contabilidad de la Unidad de Administración Financiera -UDAF- tuvo conocimiento del procedimiento para regularizar saldos contables establecidos en la Resolución Número DCE-008-2014, el 18 de septiembre de 2018, a través del Oficio No. DCE-DAC-2744-2018, de fecha 31 de Agosto de 2018, dirigido al Jefe de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, Licenciado Santos Egidio Cua Ortega, quien trasladó dicha resolución al Coordinador del área de Contabilidad, con instrucciones verbales de darle seguimiento al tema.

2. Derivado de dicha instrucción, se coordinaron reuniones de trabajo con personal de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a efecto de contar con mayor información sobre el procedimiento a seguir y solicitar el saldo contable real de la cuenta contable 1234 "Construcciones en proceso", como se informó en Oficio No. OFI-UDAF-492-2018, de fecha 10 de diciembre de 2018. Toda vez que para iniciar el proceso de regularización de saldos contables, se debe contar con información real para poder iniciar con las integraciones de dichos saldos.

3. Con fecha 18 de febrero de 2019, a través de Oficio OFI-UDAF-100-2019/SEC/car, se solicitó a la Dirección de Contabilidad de Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, el saldo contable al 31 de diciembre de 2018 de la cuenta 1234 "Construcción en proceso" y sus respectivas subcuentas, obteniendo respuesta del requerimiento el 1 de abril de 2019, como consta en Oficio No. DCE-STC-DAC-574-2019, de fecha 25 de marzo de 2019.

4. Según Oficio No. OFI-UDAF-276-2019, de fecha 2 de mayo de 2019, se solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado, la regularización parcial del saldo contable de la cuenta 1234 "Construcciones en proceso", Subcuenta 02 y 05, por un monto de cuatro millones noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y siete quetzales con veinte centavos (Q.4,099,497.20); monto que se estaba integrando a partir de la instrucción verbal dada por el Jefe de la Unidad de Administración Financiera -UDAF- de Ministerio de Energía y Minas, como parte del seguimiento y acciones que han tomado para regularizar el saldo contable de la cuenta 1234 "Construcciones en proceso".

5. Cabe mencionar que como parte de las gestiones del seguimiento para la regularización de Saldos Contables al 31 de diciembre de 2018, que la Unidad de Administración Financiera -UDAF- del Ministerio de Energía y Minas a realizado, se tiene a partir del 15 de abril del año en curso, contratando un profesional para atender a la brevedad posible dicha regularización, como se informó en OFI-UDAF-492-2018, de fecha 10 de diciembre de 2018.



Por lo anterior expuesto y con base a la documentación de soporte..., si bien es correcto que al 31 de diciembre de 2018, no existe ninguna regularización solicitada a la Dirección Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, por parte del Ministerio de Energía y Minas, también es evidente que al cierre del ejercicio fiscal 2018, no se contaba con información real sobre el saldo contable de la cuenta 1234 “Construcciones en proceso”, situación que limitaba a ésta Unidad de Administración Financiera -UDAF-, requerir dichas regularizaciones, considerando también, de acuerdo a lo descrito en el primer y segundo párrafo del presente comentario de auditoría, se evidencia que se hizo gestión para dar seguimiento al saldo contable en cuestión.”

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Byron René Ventura Roldán, quien fungió como Jefe de la Unidad de Administración de Financiera, por el período del 01 de enero al 25 de julio de 2018, manifiesta: “...El Ministerio de Energía y Minas, sostuvo reuniones con personeros de la Contabilidad del Estado, para ir solventando diversos problemas .Ministerio de Energía y Minas en la medida de sus posibilidades.

Es importante manifestar que se han afectado renglones presupuestarios del grupo de gasto 300 propiedad planta y equipo, sin embargo señores con el respeto que se merecen como o de que forma el Ministerio podría hacer una regularización de cuentas contables, si no se han tenido los recursos presupuestarios para realizar una regularización, tengo entendido que debería de afectar el presupuesto.

Si no fuese el caso , considero que es asunto contable y el Ministerio de Energía y Minas no maneja ese tipo de cuentas.

Sin embargo, el Ministerio de Energía y Minas, siempre estuvo en comunicación con personeros de la Contabilidad del Estado, para ir solventando los problemas que se iban presentando.

Al Ministerio de Energía y Minas, le han aprobado presupuesto que han servido para pagar salarios, servicios generales, el pago de nomina absorbe del 58 al 60 por ciento del presupuesto.

Estimo que no es una falta del Ministro ni de la Unidad de Administracion Financiera, porque si se atendieron las peticiones de Contabilidad del Estado, en este caso particular si no afecta presupuesto es asunto contable, pero si lo afecta el Ministerio no tiene recursos presupuestarios, para este tipo de situaciones, las cuales han surgido desde el cambio del Siafito al Sicoín .



Tanto el Ministro, como la Unidad de Administracion Financiera , no se han quedado con los brazos cruzados, al contrario el suscrito le informa al señor Ministro de las acciones realizadas ante otros dependencias del Estado.

Ahora bien si este asunto no afecta presupuesto, ni cuotas financieras , ni el plan operativo anual, ya que este es la expresión cualitativa del presupuesto, sabiendo que no se cuentan con los recursos presupuestarios y financiero , entonces es un asunto que escapa de las acciones del Ministerio de Energia y Minas. Es ASUNTO CONTABLE.

APOYO SOLICITADO

Sin embargo y aclarando, las notas correspondientes emanadas por la Contabilidad del Estado estaban dirigidas a la Jefe Financiera del Despacho Superior , derivado que dentro de su estructura presupuestaria esta inmersa la Unidad de Inventarios , cuyos reportes Fin001 y Fin002, de inventarios se consolidaban en esa jefatura y luego lo remitían al Ministerio de Finanzas Publicas. A pesar que dicha función de inventarios no esta dentro de la Unidad de Administracion Financiera, a petición de la Jefe Financiera del Despacho Superior, se aboco a la Unidad de Administracion Financiera Udaf para solicitar apoyo, en cuanto a las notas de la Direccion de Contabilidad del Estado..

REUNIONES

El apoyo brindado a la Direccion Superior, fue convocar a reuniones con personeros de Contabilidad del Estado, en varias oportunidades, a manera de ir solucionando la problemática que realmente no es un problema del Ministerio en si, ya que el proceso de traslado de Siafito a Sicoín era un aspecto que Contabilidad del Estado lo manejaría, sin embargo los resultados no fueron los esperados. En tal sentido, es importante indicar que las reuniones con Contabilidad del Estado se realizaron, a sabiendas que no contábamos con personal para estar al 100 por ciento con dichos personeros, sin embargo se hizo el esfuerzo..

Independientemente de lo anterior el Hallazgo indica construcciones en proceso, afectando el grupo de gasto 300, situación preocupante porque el Ministerio en ese año 2018, no contaba con un programa de inversiones, para poder realizar algún proceso de regularización, asimismo toda acción de cambio presupuestario afecta el Plan Operativo Anual, entonces me pregunto como quedaría el Plan Operativo Anual, el cual es la expresión cualitativa del presupuesto.

Las acciones realizadas obran en poder de la jefatura de la Financiera del Despacho Superior, en donde se brindo el apoyo respectivo...



Es importante analizar la estructura organizacional del Ministerio según su Acuerdo Gubernativo, así como el Acuerdo Ministerial que le dio vida a la Unidad de Administración Financiera en el año 1998.

Y así determinar las responsabilidades de cada Dirección General .

Asimismo manifiesto que el suscrito no le dieron la oportunidad de ser el Director General Administrativo, a pesar que ese puesto estuvo vacante.

Hago esta relación porque el que convocaba a reuniones con los señores financieros de otras direcciones era el Director General Administrativo, .

Menciono esto porque a pesar de no tener un puesto acorde a la estructura presupuestaria, le hice frente a los problemas que no podían resolver las Direcciones Generales.

Pareciera esto como una justificación, pero es la realidad, ahora que surge esta situación del Hallazgo número 5, la Unidad de Administración Financiera es la responsable.

Adicional a lo anterior, quiero indicar que dentro del proceso de elaboración de anteproyecto de presupuesto asistimos a diversas reuniones para determinar que recursos le asignarían, es decir que están indicando que no se le dio seguimiento a la nota de contabilidad del Estado, con 4 personas más el suscrito, considero que se hizo más de la cuenta, con el afán de salir bien en todas nuestras actuaciones.

Deje de laborar en el Ministerio de Energía y Minas, el 26 de julio 2018, por instrucción del señor Ministro, entonces me pregunto que hizo la Unidad de Administración Financiera para resolver los problemas del 27 de julio al 31 de diciembre 2018, tuvieron suficiente tiempo para solventar este asunto...”

En Oficio identificado como OFI-UDAF-282-2019 de fecha 03 de mayo de 2019, Santos Egidio Cua Ortega, con funciones de Jefe de la Unidad de Administración de Financiera, por el período del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “...1. Que con base al Acta Número TP-34-2018, de fecha 1 de agosto de 2018, tomé posesión del cargo de Director Técnico II de la Unidad de Administración Financiera a partir del 1 de agosto de 2018.

2. Que el 18 de septiembre de 2018, a través de Oficio No. DCE-DAC-2744-2018, se me informó que en seguimiento al Oficio No. DCE-STC-DAC-1579-2018, de fecha 13 de junio de 2018, referente a los saldos contables pendientes de



regularizar reflejados en la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, por lo que procedí en coordinación con el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración Financiera -UDAF- a darle seguimiento y realizar gestiones correspondientes para dar cumplimiento a lo informado por la Dirección de Contabilidad de Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

3. Se coordinaron reuniones de trabajo con personal de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a efecto de contar con mayor información sobre el procedimiento a seguir y solicitar el saldo contable real de la cuenta contable 1234 “Construcciones en proceso”, como se informó en Oficio No. OFI-UDAF-492-2018, de fecha 10 de diciembre de 2018. Toda vez que para iniciar el proceso de regularización de saldos contables, se debe contar con información real para poder iniciar con las integraciones de dichos saldos.

4. Con fecha 18 de febrero de 2019, a través de Oficio OFI-UDAF-100-2019/SEC/car, se solicitó a la Dirección de Contabilidad de Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, el saldo contable al 31 de diciembre de 2018 de la cuenta 1234 “Construcción en proceso” y sus respectivas subcuentas, obteniendo respuesta del requerimiento el 1 de abril de 2019, como consta en Oficio No. DCE-STC-DAC-574-2019, de fecha 25 de marzo de 2019.

5. Según Oficio No. OFI-UDAF-276-2019, de fecha 2 de mayo de 2019, se solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado, la regularización parcial del saldo contable de la cuenta 1234 “Construcciones en proceso”, Subcuenta 02 y 05, por un monto de cuatro millones noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y siete quetzales con veinte centavos (Q.4,099,497.20); monto que se estaba integrando a partir de la instrucción verbal daba por el Jefe de la Unidad de Administración Financiera -UDAF- de Ministerio de Energía y Minas, como parte del seguimiento y acciones que han tomado para regularizar el saldo contable de la cuenta 1234 “Construcciones en proceso”.

6. Cabe mencionar que como parte de las gestiones del seguimiento para la regularización de Saldos Contables al 31 de diciembre de 2018, que la Unidad de Administración Financiera -UDAF- del Ministerio de Energía y Minas a realizado, se tiene a partir del 15 de abril del año en curso, contratando un profesional para atender a la brevedad posible dicha regularización, como se informó en OFI-UDAF-492-2018, de fecha 10 de diciembre de 2018.

Por lo anterior expuesto y con base a la documentación de soporte..., si bien es correcto que al 31 de diciembre de 2018, no existe ninguna regularización solicitada a la Dirección Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, por parte del Ministerio de Energía y Minas, también es evidente que al



cierre del ejercicio fiscal 2018, no se contaba con información real sobre el saldo contable de la cuenta 1234 “Construcciones en proceso”, situación que limitaba a ésta Unidad de Administración Financiera -UDAF-, requerir dichas regularizaciones, considerando también, de acuerdo a lo descrito en el primer y segundo párrafo del presente comentario de auditoría, se evidencia que se hizo gestión para dar seguimiento al saldo contable en cuestión...”

En nota sin número de fecha 06 de mayo de 2019, Luis Alfonso Chang Navarro, con funciones de Ministro de Energía y Minas, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta:

“...a) De la causa que motiva el hallazgo

De la lectura y análisis de la condición y causa del posible hallazgo, se establece como principal motivo a criterio de los auditores actuantes, que: “(...) el Jefe de la Unidad de Administración Financiera y el Ministro, no cumplieron con lo establecido en la Resolución Número DCE-08-2014, emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas (...)”, de lo que, expongo lo siguiente:

b) De la determinación de responsabilidades

En lo que respecta a la responsabilidad que se me pretende atribuir como funcionario público, solicito de su buen criterio y objetividad, en virtud que dentro de la institución, existen Direcciones, Unidades o Departamentos, que tienen funciones específicas, de acuerdo a su naturaleza y actividades, con funcionarios y empleados con puestos de trabajo, funciones y responsabilidades plenamente establecidas, en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; así como, Manuales de Funciones y Responsabilidades.

Lo anterior con fundamento a lo que establece la Norma de Control Interno Gubernamental, 2.2 que en su parte conducente refiere: “2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico. Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado.

Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes:



(...) DELEGACIÓN DE AUTORIDAD

En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas.

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la Organización interna.”(el subrayado es propio)

En congruencia con lo anterior, el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas en su artículo 24 establece: “FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA –UDAF- La Unidad de Administración financiera, con sus coordinadores de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería y su Área de Informática, tendrán entre sus funciones y atribuciones las siguientes:

a) Cumplir y velar por el cumplimiento de las políticas y normas dictadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de sus órganos ejecutores: (...)”

En función de lo anterior, los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad ha delegado la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo del Ministerio, asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas.

En ese orden, de existir responsabilidad, por algún incumplimiento, previo a formular el hallazgo, se debió considerar, las funciones y responsabilidades de cada empleado y funcionario, dentro de la organización interna del Ministerio y no pretender atribuirle a mi persona. Para el presente caso, de acuerdo a la Normas de Control Interno Gubernamental, citada, se debió considerar únicamente al Jefe de la Unidad de Administración Financiera y el Coordinador de Contabilidad de la UDAF, de este Ministerio, como únicos responsables de cumplir con la Resolución Número DCE-08-2014...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Wilson Widman Matías Santiago, con funciones de Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración Financiera, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, porque en los argumentos vertidos confirma que al 31 de diciembre de 2018 no existe ninguna regularización



solicitada a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, por parte del Ministerio de Energía y Minas, aduciendo que tuvo conocimiento del procedimiento para regularizar saldos contables establecidos en dicha Resolución hasta el 18 de septiembre de 2018.

Se confirma el hallazgo para Byron René Ventura Roldán, quien fungió como Jefe de la Unidad de Administración Financiera, por el período del 01 de enero al 25 de julio de 2018, porque los argumentos y documentos de descargo presentados no son suficientes, competentes y pertinentes, toda vez que no se cumplió con lo indicado en la Resolución Número DCE-08-2014 de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas para regularizar el saldo de la cuenta contable 1234 Construcciones en proceso.

Se confirma el hallazgo para Santos Egidio Cua Ortega, con funciones de Jefe de la Unidad de Administración Financiera, por el período del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2018, porque en los argumentos vertidos confirma que al 31 de diciembre de 2018 no existe ninguna regularización solicitada a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, por parte del Ministerio de Energía y Minas, indicando que el 18 de septiembre de 2018 se le informó referente a los saldos contables pendientes de regularizar reflejados en la cuenta 1234 Construcciones en Proceso en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y que procedió a darle seguimiento y realizar las gestiones correspondientes, no obstante, no presentó documentos donde se evidencia dicho seguimiento y gestiones realizadas al respecto.

Se desvanece el hallazgo para Luis Alfonso Chang Navarro, con funciones de Ministro de Energía y Minas, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, porque los argumentos y documentos de descargo presentados son suficientes, competentes y pertinentes, evidenciando que la responsabilidad ante el incumplimiento de dicha Resolución, de acuerdo a las funciones y responsabilidades de cada empleado y funcionario, dentro de la organización interna del Ministerio, corresponden únicamente al Jefe de la Unidad de Administración Financiera y al Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración Financiera.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR AREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA -UDAF-	WILSON WIDMAN MATIAS SANTIAGO	6,759.00
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA	BYRON RENE VENTURA	10,261.00



JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA	ROLDAN	10,261.00
Total	SANTOS EGIDIO CUA ORTEGA	Q. 27,281.00

Hallazgo No. 6

Deficiencias en el control de inventarios

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, al verificar la información relacionada con el inventario de la institución por Dirección (Dirección General Administrativa, Dirección General de Hidrocarburos, Dirección General de Minería y Dirección General de Energía), se determinaron las siguientes deficiencias en el control de inventarios:

1. No se realizó el inventario físico anual de activos fijos correspondiente al ejercicio fiscal 2018, situación que se confirmó por medio de los siguientes Oficios:

RESPUESTA A REQUERIMIENTO CGC-DAS-MARN-AFC-MEM-OF-087-2019 DEL 27 DE FEBRERO DE 2019				
"...3. COPIA EN DIGITAL DEL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE ACTIVOS FIJOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 POR DIRECCIÓN..."				
No.	DIRECCIÓN	No. OFICIO/RESPUESTA	FECHA DEL OFICIO	FIRMANTES DEL OFICIO
1	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	OFI-DGA-162-2019 "...NO SE REALIZÓ (DENTRO DE LA ACTUALIZACIÓN ESTA DIRECCIÓN LLEVA UN 44.5% DE AVANCE)..."	07/03/2019	ENCARGADO DE INVENTARIOS Y JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.
2	DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS	DGH/DAF-OFI-086-2019 "...NO SE REALIZÓ INVENTARIO FÍSICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2018..."	01/03/2019	JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS.
3	DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA	DAFM-OFI-075-2019 "...DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018 NO SE REALIZÓ INVENTARIO FÍSICO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA..."	07/03/2019	ENCARGADA DE INVENTARIOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO a.i. Y DIRECTORA GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA.
4	DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA	DF-DGE-73-2019 "...NO SE REALIZÓ LEVANTAMIENTO FÍSICO DE ACTIVOS FIJOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018..."	06/03/2019	JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA.

2. No se realizó ninguna gestión durante el ejercicio fiscal 2018 para dar de baja los bienes no utilizables o en desuso por encontrarse en mal estado, a excepción del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos.



Criterio

El ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 217-94, del Palacio Nacional, REGLAMENTO DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Artículo 1°. Establece: “Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o tramite de baja correspondiente.”

El ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 446-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, MANUAL DE FUNCIONES Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS, del Ministerio de Energía y Minas establece: “...Jefe del Departamento Financiero...FUNCIONES Y/O ATRIBUCIONES 1. Dirigir y coordinar las actividades del Departamento Financiero 2. Supervisar las actividades de las áreas de:...d) Inventarios...Encargado de Inventarios...OBJETIVO ESPECIFICO: Cumplir en todas las actividades que conlleva el levantamiento físico de activos fijos...FUNCIONES Y/O ATRIBUCIONES...2. Realizar levantamiento físico de activos fijos determinando los bienes de la Dirección, de forma anual. 4. Elaborar normas y fijar procedimientos internos, para el debido control de los activos fijos, tomando en consideración las normativas vigentes...”

El ACUERDO MINISTERIAL 321-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, Manual de Funciones del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General Administrativa, del Ministerio de Energía y Minas establece: “...Jefe del Departamento Financiero...Atribuciones específicas del puesto: a) Dirigir y coordinar las actividades del Departamento Financiero. b) Supervisar las actividades de las áreas de: ...Inventarios...Encargado de Inventarios... Propósito (Naturaleza del puesto): Cumplir en todas las actividades que conlleva el levantamiento físico de activos fijos... Atribuciones específicas del puesto...b) Realizar levantamiento físico de activos fijos determinando los bienes de la Dirección, de forma anual. d) Elaborar normas y fijar procedimientos internos, para el debido control de los activos fijos, tomando en consideración las normativas vigentes...”

La CIRCULAR 3-57 de fecha 01 de diciembre de 1969, DIRECCION DE CONTABILIDAD DEL ESTADO DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, establece: “TIEMPO EN QUE DEBE FORMARSE EL INVENTARIO: Con la debida anticipación y de acuerdo con el volumen de los bienes, cada jefe de oficina bajo su responsabilidad deberá disponer la verificación física del inventario respectivo, a efecto de que esté terminado el día 31 de diciembre de cada año, asentándolo



en seguida en el libro destinado para el efecto, debiéndose tomar en cuenta las adquisiciones y bajas registradas durante el ejercicio, para su correcta actualización.”

Causa

El Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General Administrativa, El Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos, el Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Minería y el Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Energía, así como el (la) Encargado(a) de Inventarios, del Departamento Administrativo Financiero de cada Dirección General, no cumplieron con lo establecido en la normativa legal vigente.

Efecto

Riesgo que el inventario institucional refleje información incorrecta al incluir activos fijos obsoletos y en desuso, lo que incide en que el saldo acumulado que refleja la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo en el Balance General de la Contabilidad del Estado, no sea real al 31 de diciembre de 2018.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Director General Administrativo, al Director General de Hidrocarburos, al Director General de Minería y al Director General de Energía, para que éstos a su vez instruyan al Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General Administrativa, al Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos, el Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Minería y el Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Energía, para que conjuntamente con el (la) Encargado(a) de Inventarios, del Departamento Administrativo Financiero de cada Dirección General, cumplan con lo establecido en la normativa legal vigente, realizando de forma tal el levantamiento físico de activos fijos, así como las gestiones necesarias correspondientes a efecto de iniciar con el trámite de baja de los activos fijos que se encuentran obsoletos y en desuso.

Comentario de los responsables

En memorial sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Ana Leticia Aragón Castillo, quien fungió como Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General Administrativa, por el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, manifiesta: “...En la actualizada se lleva un 44.5% de avance en la realización del Inventario. No fue posible completar el 100%, debido a que el personal encargado del Inventario realiza las funciones de: ingreso de las compras al inventario, registro de dichas compras, etiquetarlas con sus respectivos códigos, elaborar tarjetas de responsabilidad, entregar el bien a la persona quien



lo solicitó, recepción de bienes en mal estado o desuso y que son ingresados a las bodegas en su orden respectivo. Además de asistir a las diversas reuniones con el Ministerio de Finanzas sobre temas del inventario, y al ser una Dirección extensa, que abarca el Despacho Superior, Desarrollo Sostenible, Laboratorios Técnicos y Dirección General Administrativa no se dan abasto, a pesar del esfuerzo y trabajo diario.”

En Oficio identificado como OF/DAF/DGA/093/2019/ADL de fecha 07 de mayo de 2019, Ana Cecilia de León Quiñónez de Castillo, con funciones de Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General Administrativa, por el período del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “...En tal caso manifiesto que la suscrita inicio a laborar para el Ministerio de Energía y Minas el 02 de octubre de 2018 según consta en ACTA NUMERO TP-040-2018 y en el ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 261-2018 ambos de fecha 02 de octubre de 2018, a partir de esa fecha mi objetivo es que se cumpla con lo establecido en los Manuales de Procedimientos y de Funciones que rigen a la Unidad de Administración Financiera de la Dirección General Administrativa.

Quiero indicar que al incorporarme al Ministerio Energía y Minas, evalué los diferentes procesos que se desarrollaban dentro del Departamento Administrativo Financiero y para el área de inventarios, se determinó que desde hace 16 años no se ha realizado un levantado físico de inventarios y la persona que actualmente funge como Encargado del Área, lleva 4 años en dicho cargo, según consta en oficio DF-DGA-363-2014 de fecha 02 de Octubre de 2014 y en ese período ha tenido 3 auxiliares, a los cuales se les ha tenido que dar inducción, lo cual es una inversión de tiempo sin resultados favorables, para lograr un avance.

Como Jefa del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General Administrativa, procedí a sostener varias reuniones con el Encargado y el Auxiliar de Inventarios; en donde se estableció que para el 31 de diciembre de 2018 se ha avanzado en un 44% de levantado físico de inventario, el cual incluye actualización de tarjetas de responsabilidad, etiquetar bienes y recoger los que se encuentran en desuso.

Es importante que se tome en cuenta, que la suscrita recibió bajo su cargo 6 diferentes áreas (Presupuesto, Compras, Contabilidad, Inventarios, Almacén, y Tesorería), cada una con sus fortalezas y debilidades y considero que del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2018, es poco tiempo para deducir responsabilidades directas, toda vez que no existe propósito de evadir mis obligaciones y en aras de dar cumplimiento al levantado de inventario físico, se está realizando las gestiones correspondientes, esto con el propósito de lograr la información correcta antes de finalizar el ejercicio fiscal 2019.”



En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Luis Emilio Soto Cubur, con funciones de Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos, por el período del 01 de enero al 16 de diciembre de 2018, manifiesta: "...1.1 ANTECEDENTES. En la condición del referidohallazgo,1) la comisión indica que no se realizó el inventario físico anual de activos fijos, correspondientes al ejercicio fiscal 2018...2) Así mismo indica que no se realizó ninguna gestión durante el ejercicio fiscal 2018 para dar de baja los bienes no utilizables o en desuso por encontrarse en mal estado, a excepción del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos

1.2 ARGUMENTOS TÉCNICOS DE DEFENSA

1.2.1 Condición. No se realizó el inventario físico anual de activos fijos

Es importante resaltar que las funciones del Jefe Administrativo Financiero es dirigir, coordinar y supervisar las actividades del personal del Departamento Administrativo Financiero, donde se incluye al Encargado de Inventarios.

Con el objetivo de dar cumplimiento a mis funciones y atribuciones, realice varias gestiones administrativas dirigidas al Encargado de Inventarios..., con el objetivo de dar cumplimiento y seguimiento a lo establecido en el manual de funciones y procedimientos del Encargado de Inventarios. Lo cual puede evidenciarse en los oficios siguientes:

Fecha	No. De Oficio	Razón
05/03/14	DGH/DAF-066-2014	Se solicita actualización de tarjetas de responsabilidad
20/03/14	DGH/DAF-089-2014	Seguimiento a actualización tarjetas de responsabilidad
06/11/2017	DGH-OFI-428-2017	Solicita realizar levantamiento físico de inventario
04/07/2018	DAF-DGH-OFI-180-2018	Seguimiento a levantamiento físico de inventario según oficio DGH-OFI-428-2017
14/01/2019	DGH/DAF-OFI-024-2019	Requerimiento de levantamiento físico de bienes al 31/12/2018
12/03/2019	DGH/DAF-OFI-106-2019	Se solicita al Encargado de inventarios realizar programación para hacer inventario físico.

Posterior a analizar las respuestas del Encargado de Inventarios y determinar que una sola persona para el Área de Inventarios no es suficiente para el cumplimiento de sus funciones, se enviaron oficios a las autoridades de turno, tal como se comprueba en los oficios siguientes...:

Fecha	No. De Oficio	Razón
15/06/2017	DGH/DAF-OFI-202-2017	Dirigida al Director General de Hidrocarburos la contratación de nuevo personal de apoyo a Inventarios
12/02/2019	DGH/DAF-OFI-057-2019	Se Presenta al Director General perfil para la contratación del un Auxiliar de Inventarios



27/03/2019	DGH/DAF-OFI-131-2019	Se envió a Dirección General para seguimiento a oficinas anteriores.
06/05/2019	DGH/DAF-OFI-188-2019	Se envió a la Dirección General de Hidrocarburos , para dar seguimiento a oficio DGH/DAF-OFI-131-2019.

Como se puede comprobar, el levantamiento de inventario físico de Bienes propiedad de la Dirección General de Hidrocarburos no se concretó por razones externas y ajenas a este Departamento.

Condición 2. No se realizó ninguna gestión durante el ejercicio fiscal 2018 para dar de baja los bienes no utilizables o en desuso por encontrarse en mal estado.

Tal como lo manifiestan en la Condición del Hallazgo la Dirección General de Hidrocarburos, sí gestionó bajas durante el período 2018...”

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Eduardo (S.O.N.) Díaz Crocker, quien fungió como Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Minería, período del 01 de enero al 19 de diciembre de 2018, manifiesta: “...a) Mediante oficio URH-NOM-12-2011, de fecha 10 de julio de 2011 de la Unidad de Recursos Humanos se nombró a la señorita María Regina López Alvarado como encargada de Contabilidad e Inventario de la Dirección General de Minería, funciones que la señorita López Alvarado desempeña hasta la fecha.

b) La jefatura del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Minería solicito se trasladará a una persona, bajo el renglón presupuestario 011 “personal permanente” con la finalidad que se hiciera cargo de la funciones asignadas al área de contabilidad del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Minería, a través del Oficio DAFM-OFI-394-2018, de fecha 18 de diciembre de 2018.

c) No se realizó el inventario físico anual de activos fijos correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y no se realizó ninguna gestión durante el ejercicio fiscal 2018, para dar de baja los bienes no utilizables o en desuso por encontrarse en mal estado, como consecuencia de las múltiples ocupaciones que tiene asignadas la encargada de inventario de la Dirección General de Minería al realizar también las funciones asignadas al área de Contabilidad de la Dirección General de Minería...”

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Francisco José Ocampo (S.O.A.), con funciones de Encargado de Inventarios de la Dirección General Administrativa, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “...Mi nombramiento como Encargado de Inventario fue a través del



oficio DF-DGA-363-2014 de fecha 02 de Octubre de 2014,... de esa fecha al día de hoy he tenido 3 auxiliares de inventario, esto ocasiona inestabilidad y pérdida de tiempo, en capacitar a cada uno de ellos.

Dentro de mis funciones como Encargado de Inventarios de Cuentadancia M-2de la Dirección General Administrativa, dentro de mis funciones, me corresponde registrar y controlar los bienes de: Despacho Superior, Desarrollo Sostenible, Laboratorios Técnicos y la Dirección General Administrativa,he de manifestar que al momento de mi nombramiento en el año 2014, ya se encontraba el atraso, en virtud que durante 16 años no se ha realizado por lo que consciente del atraso, he programado una serie de actividades a fin de llevar a cabo el levantamiento del inventario físico, que aprovechando la ocasión necesito que quede bien claro que no es la única actividad que se realiza en el área de inventarios , entre mis funciones también se encuentra actualizar tarjetas de responsabilidad, informes solicitados por la Unidad de Acceso a la Información Pública y todo tipo de información solicitada por entes relacionados a los registros del inventario, adicionalmente quiero dejar evidencia que ya empezamos a efectuar el levantamiento de inventario físico, mismo que como repito, desde hace 16 años no se ha realizado a nivel institucional, logrando a avanzar en un 44%; en mi calidad de Encargado de Inventarios jamás he tenido el propósito de evadir mis responsabilidades ni mucho menos incumplir las leyes.

Por lo anteriormente expuesto solicito el desvanecimiento del hallazgo toda vez que la Dirección General Administrativa ya empezó a realizar el levantamiento físico del inventario y elaborar expedientes de baja de bienes.

Asimismo quiero invocar los derechos Constitucionales que se encuentran en el Artículo 1.- Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común y Artículo 2.- Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, en el sentido que es importante que los mismos sean garantizados por Estado, toda vez que un hallazgo que genera una acción pecuniaria representa desestabilizar la economía de una persona por una acción que es corregible y se tome en cuenta los argumentos del párrafo anterior, específicamente lo relacionado al avance del 44%, así mismo que no puede imputarse responsabilidad únicamente al trabajador que actualmente ocupa el puesto, sino que al contrario, si se va a imputar responsabilidad que sea directamente proporcional a todos los involucrados, ya que el levantado de inventarios no es una acción que se hace de un momento a otro.”

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Omar Eduardo Gómez Vásquez, con funciones de Encargado de Inventarios de la Dirección General de



Hidrocarburos, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "...1. ANTECEDENTES.

Condiciones del referido hallazgo:

1.1 La comisión indica que no se realizó el inventario físico anual de activos fijos, correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

1.2 No se realizó ninguna gestión durante el ejercicio fiscal 2018 para dar de baja los bienes no utilizables o en desuso por encontrarse en mal estado, a excepción del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos.

2. ARGUMENTOS TÉCNICOS DE DEFENSA

2.1 Condición 1. No se realizó el inventario físico anual de activos fijos.

Es grato dirigirme a ustedes, con el propósito de remitir mis pruebas de descargo, en las que argumento del por qué no se realizó el levantamiento de inventario físico en un 100%.

Escases de personal:

En la área de inventario de la Dirección General de Hidrocarburos, es necesario la contratación de personal, para que las actividades sean distribuidas, ya que una sola persona para el Área de Inventarios no es suficiente para el cumplimiento de las funciones que amerita dicha área, ya que dentro de mis funciones y responsabilidades realizó otras actividades tales como, actualización de tarjetas, elaboración de actas de traslado de activos fijos, registros de activos mensuales (adiciones) tanto en el Libro de Inventario como en el módulo de inventario del SICOINWEB, asignar código de inventario (rotular cada equipo), elaboración de solvencias, atención al cliente, velar, gestionar por el servicio de arrendamiento de equipo rentado de impresión y/o fotocopiado en la Dirección General de Hidrocarburos, elaboración de certificaciones, llevar el archivo de expedientes del área de inventario, iniciar expedientes para trámite de baja de activos, traslados e incorporaciones, investigar y actualizar normas y procedimientos para mejorar el control interno de los activos fijos propiedad de la Dirección General de Hidrocarburos, conciliaciones saldos entre libros y sistema.

Además cabe indicar que ejecuto actividades de apoyo mensualmente con la ejecución del presupuesto de la Dirección General de Hidrocarburos.

Cabe mencionar que si se han realizado levantamiento de inventario físico parciales, como por ejemplo equipo de cómputo y equipo de transporte.

Acciones Realizadas:



En el transcurso del año 2018 y ejercicios fiscales anteriores, se enviaron oficios a las autoridades de turno, tal como se comprueba en los oficios siguientes...

- Oficio número DGH-DAF-OFI-188-2019 de fecha 06 de mayo de 2019, en el cual se da seguimiento al oficio número DGH-OFI-DAF-0131-2017.
- Oficio número DGH-OFI-DAF-0131-2017 de fecha 27 de marzo de 2019, en el cual se ha solicitado al Despacho de la Dirección General de Hidrocarburos, la contratación de personal en el área de Inventarios.
- Oficio número DGH-OFI-DAF-57-2019 de fecha 12 de febrero de 2019, en el cual se ha solicitado al Despacho de la Dirección General de Hidrocarburos, la contratación de personal en el área de Inventarios.
- Oficio número DGH/DAF/OFI-202-2017 de fecha 15 de junio de 2017, en el cual se ha solicitado al Despacho de la Dirección General de Hidrocarburos, la contratación de personal en el área de Inventarios.
- Oficio número DAF-DGH-OFI-155-2017 de fecha 22 de mayo de 2017, en el cual solicite al Jefe del Departamento Administrativo Financiero la contratación de personal en el área de inventarios.

Con fecha 12 de marzo de 2019, le presente al Jefe del Departamento Administrativo Financiero una programación para realizar el inventario físico en las bodegas de los activos en desuso y en mal estado, a través de oficio número DGH/DAF-OFI-114-2019.

Condición 2. No se realizó ninguna gestión durante el ejercicio fiscal 2018 para dar de baja los bienes no utilizables o en desuso por encontrarse en mal estado, a excepción del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos. Considero que no está de más indicar que el Departamento Administrativo Financiero inicio las gestiones de trámite de baja en el mes de octubre de 2018, y actualmente el expediente ya fue remitido a la Contraloría General de Cuentas con número de Gestión 364264 de fecha 1 de abril del presente ejercicio fiscal....”

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, María Regina López Alvarado, con funciones de Encargada de Inventarios de la Dirección General de Minería,



por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "...Según Acuerdo Ministerial Número 446-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, MANUAL DE FUNCIONES Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS, que está en vigencia y actualmente se utiliza en el Departamento Administrativo Financiero de Minería, en el organigrama se describe que este Departamento se divide en: jefatura y seis áreas a su cargo con diferentes funciones y un encargado por cada una, a partir del año 2011 según nombramiento URH-NOM-12-2011 tengo el puesto de encargada de Contabilidad e Inventario, realizando así las funciones de ambas áreas. Como encargada de contabilidad algunas de las funciones son: realizar conciliaciones bancarias, llevar el libro de bancos, realizar la caja fiscal mensualmente, entre otras y como encargada de inventario: se realiza el ingreso de bienes en libro auxiliar de inventario y en SICOIN WEB de lo que se adquiere en el año correspondiente, cargar los mismos en tarjetas de responsabilidad, asignarles número de inventario, ubicarlos al personal, entre otras. Adicionalmente a partir del año 2016 en el cual se inició las compras bajo la modalidad de Presupuesto por Resultados –PpR- se me solicito apoyo por el Jefe inmediato superior el manejo del Centro de Costos en el cual se realizan las Pre órdenes de Compra y la solicitud de Tickets de insumos que no se encuentren en el catálogo para la compra de los mismos.

Reconozco que dentro de mis funciones como encargada de inventario debo realizar levantamiento de inventario físico anual y expedientes de bajas masivas, y sé que estas dos funciones requieren de una inversión de tiempo extraordinario, debido a que el tiempo no me es suficiente para realizar mis actividades diarias y adicionar estas dos funciones, por lo que actualmente se realizó un cronograma para poder incluir estas funciones y cumplir con lo establecido en las normativas, cabe mencionar que no ha sido mi intención evadir ningún tipo de responsabilidad ni incumplir de ninguna manera con las normas, en realidad ha sido cuestión de falta de tiempo y ha estado fuera de mis manos.

También se realizó la solicitud según oficio no. DAFM-OFI-394-2018 para que sea nombrada una persona bajo el renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", como encargado de Contabilidad, del Departamento Administrativo Financiero, para que realice las funciones correspondientes de dicha área y así distribuir las funciones como corresponde y poder dar un mejor cumplimiento a las mismas."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Ana Leticia Aragón Castillo, quien fungió como Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General Administrativa, por el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, porque en los argumentos y documentos de descargo presentados confirma la



deficiencia identificada en la condición del hallazgo, ya que no se veló por el cumplimiento estricto de las actividades del Encargado de Inventarios según lo establece la normativa legal vigente, poniendo en evidencia la falta de supervisión ejercida en las actividades de dicha área a su cargo, así como la falta de gestión al no solicitar se asignara otro personal en calidad de apoyo para realizar dicho levantamiento de activos físicos.

Se confirma el hallazgo para Luis Emilio Soto Cubur, con funciones de Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos, por el período del 01 de enero al 16 de diciembre de 2018, porque los argumentos y documentos de descargo presentados no son suficientes, competentes y pertinentes, toda vez que evidencia que ha girado instrucciones para que se realice el levantamiento físico de activos fijos, sin embargo, no se ha tomado otra medida o acción para que en efecto se cumpla estrictamente con lo establecido en la legislación vigente aplicable.

Se confirma el hallazgo para Eduardo (S.O.N.) Díaz Crocker, quien fungió como Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Minería, por el período del 01 de enero al 19 de diciembre de 2018, porque en los argumentos y documentos de descargo presentados confirma que no se realizó el inventario físico anual de activos y no se realizó ninguna gestión para dar de baja los bienes no utilizables o en desuso por encontrarse en mal estado durante el ejercicio fiscal 2018 derivado de las múltiples ocupaciones que tiene asignadas la Encargada de Inventarios de su Dirección, no obstante, que hasta el 18 de diciembre de 2018 solicitara al Director General de Minería se nombre a una persona como Encargado de Contabilidad para cumplir con lo establecido por la Unidad de Auditoría Interna, evidenciando de forma tal, la falta de gestión como Jefe del Departamento para segregar las funciones asignadas al personal a su cargo.

Se confirma el hallazgo para Eswin Giovanni Cruz Gameros, quien fungió como Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Energía, por el período del 01 de enero al 15 de noviembre de 2018, en virtud que fue notificado en la dirección que tiene registrada para su efecto y no se presentó a la discusión de hallazgos, así como, no envió documentos de descargo a través de alguna persona nombrada en su representación.

Se confirma el hallazgo para Francisco José Ocampo (S.O.A.), con funciones de Encargado de Inventarios de la Dirección General Administrativa, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, porque los argumentos y documentos de descargo presentados no son suficientes, competentes y pertinentes, toda vez



que en los mismos manifiesta que desde hace 16 años no se ha realizado dicho inventario a nivel institucional, indicando que ha logrado avanzar en un 44% y que ya empezó a elaborar expedientes de baja de bienes.

Se confirma el hallazgo para Omar Eduardo Gómez Vásquez, con funciones de Encargado de Inventarios de la Dirección General de Hidrocarburos, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, porque los argumentos y documentos de descargo presentados no son suficientes, competentes y pertinentes, toda vez que en los mismos acepta que no se realizó el levantamiento físico de activos fijos derivado a la escases de personal.

Se confirma el hallazgo para María Regina López Alvarado, con funciones de Encargada de Inventarios de la Dirección General de Minería, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, porque los argumentos y documentos de descargo presentados no son suficientes, competentes y pertinentes, toda vez que en los mismos reconoce que dentro de sus funciones está realizar levantamiento de inventario físico anual y expedientes de bajas masivas y que por ser también la Encargada de Contabilidad en su Dirección, el tiempo no le es suficiente para realizar sus actividades diarias y adicionar las dos funciones objeto del hallazgo.

Se confirma el hallazgo para Juan de Dios De Mata Vallar, con funciones de Encargado de Inventarios de la Dirección General de Energía, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, porque a pesar que estuvo presente en la discusión de hallazgos, no presentó argumentos y documentos de descargo.

Se desvanece el hallazgo para Ana Cecilia de León Quiñónez de Castillo, con funciones de Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General Administrativa, por el período del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2018, porque los argumentos y documentos presentados, luego de analizarlos objetivamente, se consideran suficientes, competentes y pertinentes, toda vez que el período en el que ha desempeñado dicho puesto es corto en función de los 16 años que no se ha realizado el levantamiento físico de inventarios.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE INVENTARIOS	MARIA REGINA LOPEZ ALVARADO	1,575.00
ENCARGADO DE INVENTARIOS	FRANCISCO JOSE OCAMPO (S.O.A)	1,960.00
ENCARGADO DE INVENTARIOS	OMAR EDUARDO GOMEZ VASQUEZ	2,120.00
ENCARGADO DE INVENTARIOS	JUAN DE DIOS DE MATA VALLAR	2,120.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	ANA LETICIA ARAGON CASTILLO	5,835.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	ESWIN GIOVANNI CRUZ GAMEROS	5,835.00



JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	EDUARDO (S.O.N.) DIAZ CROCKER	6,297.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	LUIS EMILIO SOTO CUBUR	6,759.00
Total		Q. 32,501.00

Hallazgo No. 7

Falta de supervisión técnica constante

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, Programa 11 Exploración, Explotación y Comercialización Petrolera, según muestra seleccionada, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se procedió a realizar la visita técnica al campo Chocop, ubicado en el municipio de la Libertad del Departamento de Petén, donde se llevan a cabo las operaciones de explotación petrolera del Contrato No. 1-91 de fecha 20 de noviembre de 1997, se estableció que el Departamento de Explotación, de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, no tiene asignado personal técnico, para que supervise de manera permanente las actividades de Operaciones de Explotación que son desarrolladas por la empresa Petro Energy, S.A. (PESA).

Criterio

El Decreto Número 109-83, del Congreso de la República de Guatemala, LEY DE HIDROCARBUROS, Artículo 53.- SUPERVISION Y FISCALIZACION TECNICA DE LAS OPERACIONES PETROLERAS. Establece: “La Dirección es la dependencia encargada de realizar la continua supervisión y fiscalización técnica de las operaciones petroleras, debiendo mantener informada a la Comisión, sobre el estado de las mismas.

La Comisión, debe considerar a la Dirección como la única dependencia responsable de la supervisión y fiscalización técnica de las operaciones petroleras y en consecuencia, no debe interferir en las atribuciones de dicha Dirección.”

Causa

El Jefe del Departamento de Explotación, de la Dirección General de Hidrocarburos, no tiene asignado personal técnico permanente para la supervisión en la fiscalización de las operaciones petroleras de explotación que son realizadas por la empresa Petro Energy S.A. (PESA), operadora del Contrato de Explotación Petrolera No. 1-91 en el Campo Chocop.

Efecto

Riesgo que al no existir personal permanente que supervise y fiscalice las operaciones petroleras de explotación, se genera un presunto detrimento patrimonial en la cuantía de ingreso al Estado de Guatemala por concepto de



regalías y de hidrocarburos compartibles.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Director General de Hidrocarburos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Explotación, de la Dirección General de Hidrocarburos, para que asigne personal técnico de dicho Departamento para la supervisión permanente de las Operaciones de Explotación Petrolera que desarrolla la empresa Petro Energy S.A. (PESA), operadora del Contrato de Explotación Petrolera No- 1-91 en el Campo Chocop.

Comentario de los responsables

En Oficio No. OFI-DET-89-2019 de fecha 7 de mayo de 2019, el ingeniero Elvis Sergio Cifuentes Alvarado, Jefe del Departamento de Explotación de la Dirección General de Hidrocarburos manifiesta: “ 1. El Departamento de Explotación a partir del año 2018, fue objeto de recorte de personal contratado en un 50%, por no poseer presupuesto para su ejecución, repercutiendo en tener menor personal para atender las operaciones petroleras de los 4 campos que se encuentran en esa oportunidad en fase de explotación. 2. Como se indicó en la contestación de la información solicitada con antelación, por parte de la Contraloría General de Cuentas, relacionada al contrato 1-91, se indicó de los movimientos de producción comercializada que reanudo la operadora hasta Julio de 2018, entregándose para el efecto la información del año 2018, del contrato en referencia. 3. Dentro del cronograma de supervisiones de campo a realizar en el año 2018, al no contarse con operaciones de producción del contrato 1-91, así como la falta de personal por el recorte del mismo; se hizo ver dentro del cronograma oficial de trabajo, que se asistiría únicamente en 3 de los 4 campos existentes en operaciones para el año 2018. 4. Con el reinicio de operaciones por parte de la operadora del contrato 1-91, este Departamento, realizó el diagnóstico para fortalecer la explotación de Hidrocarburos, solicitando personal para tener nuevamente una supervisión del 100% de las operaciones de campo. 5. En consecuencia por la falta de personal para cubrir las operaciones petroleras de explotación en el contrato 1-91, y en espera de la contratación de personal; se realizaron las labores de supervisión parcialmente por el supervisor del campo Xan delegado en su momento; es de indicar que vía electrónica se recibe la información diaria por parte de la operadora de lo efectuado en dicho campo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el Hallazgo para el Ingeniero Elvis Sergio Cifuentes Alvarado, quien fungió como Jefe del Departamento de Explotación de la Dirección General de Hidrocarburos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, derivado del análisis objetivo de los documentos y comentarios presentados por el responsable y al revisar el oficio adjunto identificado como DGH-OFI-243-2019 de fecha 14 de febrero de 2019, el cual no corresponde al periodo auditado, razón por



la que se evidencia la falta de gestiones realizadas para la contratación de personal de supervisión técnica en el campo Chocop, ubicado en el municipio de La Libertad, del Departamento de Petén, según Contrato No. 1-91.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO DE EXPLOTACION	ELVIS SERGIO CIFUENTES ALVARADO	1,689.75
Total		Q. 1,689.75

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que de un total de 21 recomendaciones conformadas por 4 Hallazgos de Control Interno y 17 Hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, se cumplió parcialmente la recomendación derivada del hallazgo número 11, con título “Falta de registro de bienes”, toda vez que las Direcciones Generales indicadas en dicha recomendación no realizaron el levantamiento físico del inventario de activos fijos de las áreas bajo su cargo, motivo por el cual se formuló el hallazgo que figura en el presente Informe como el número 6.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	LUIS ALFONSO CHANG NAVARRO	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	01/01/2018 - 31/12/2018
2	JULIO SALVADOR CONTRERAS AMAYA	VICEMINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	01/01/2018 - 13/08/2018
3	MARCO ANTONIO ORANTES ALARCON	VICEMINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	13/09/2018 - 31/12/2018
4	ALAN ALFREDO GONZALEZ DE LEON	VICEMINISTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	01/01/2018 - 16/01/2018
5	EDWIN AROLD ROJAS DOMINGO	VICEMINISTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	17/01/2018 - 31/12/2018
6	RODRIGO ESTUARDO FERNANDEZ ORDOÑEZ	VICEMINISTRO ENCARGADO DEL AREA ENERGETICA	01/01/2018 - 31/12/2018

